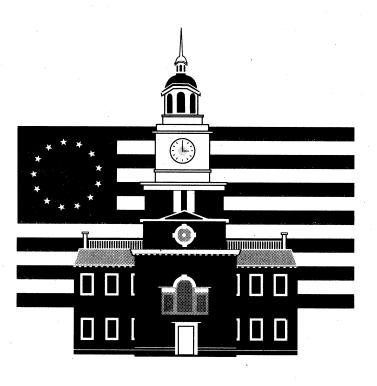


Publicación 579S

## Cómo Preparar La Declaración De Impuesto Federal

Usese al preparar la **Declaración de 1990** 



### Introducción

Esta publicación está dirigida a las personas de habla hispana que necesitan ayuda para preparar y presentar la declaración del impuesto sobre el ingreso personal (income tax).

La publicación consiste en instrucciones generales para los ciudadanos y extranjeros residentes de los Estados Unidos. Al final de la publicación, se ofrece una declaración modelo que muestra cómo se llena la Forma 1040A.

# Quién está obligado a presentar la declaración

Si usted es ciudadano o extranjero residente de los Estados Unidos de América o residente de Puerto Rico, está obligado a presentar la declaración del impuesto federal sobre el ingreso personal si reúne los requisitos relativos a la presentación de la declaración correspondientes a cualquiera de las categorías siguientes:

- Individuos en general
- Dependientes
- Personas que trabajan por cuenta propia
- Cónyuges supervivientes, albaceas, administradores o representantes legales
- Ciudadanos estadounidenses que viven en el extranjero
- Residentes de Puerto Rico
- Extranjeros

Los requisitos para la presentación de la declaración para estas categorías le son aplicables aún cuando no deba ningún impuesto.

NOTA: Presente solamente una declaración federal de impuestos aunque haya tenido más de un empleo o haya recibido más de una Forma W-2 ó haya vivido en más de un Estado durante el año.

#### ¿Quién debe presentar la declaración?

Una persona debe presentar la declaración si:	Y percibe un ingreso bruto como mínimo de:
Es soltera y tiene:	
Menos de 65 años	. \$ 5,300
65 años o más	
Está casada, presenta una declaración conjunta y:	
Ambos tienen menos de 65 años	. \$ 9,550
Uno tiene 65 años o más	\$10,200
Ambos tienen 65 años o más	. \$10,850
No vive con su cónyuge	
al final del año (o en	
la fecha del fallècimiento	
del cónyuge)	\$ 2,050
Está casada, presenta una declaración	
separada-sin considerar su edad	. \$ 2,050
Es cabeza de familia y tiene:	
Menos de 65 años	. \$ 6,800
65 años o más	
Es viuda o viudo calificado con un hijo	
dependiente y tiene:	
Menos de 65 años	. \$ 7,500
65 años o más	. \$ 8,150

## Quién debiera presentar una declaración

Usted debiera presentar la declaración del impuesto federal sobre el ingreso si:

- Le retuvieron impuestos federales sobre el ingreso de su paga, pero no percibió suficiente ingreso como para estar obligado a presentar la declaración del impuesto. Al presentar la declaración, usted puede obtener una devolución, aún cuando pueda usted ser reclamado como dependiente por otro contribuyente.
- 2) Usted reúne los requisitos necesarios para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Para información adicional, véase Earned Income Credit (Crédito por ingreso del trabajo) en el Capítulo 35 de la Publicación 17.

## Extranjeros

Su estado como extranjero residente, extranjero no residente o extranjero con doble residencia determinará la manera en que deberá presentar la declaración del impuesto.

Extranjeros residentes. Si usted es extranjero residente durante todo el año, está obligado a presentar la declaración como si fuera ciudadano estadounidense. Utilice las formas que se mencionan en esta publicación.

Extranjeros no residentes. Si usted es extranjero no residente (a menos que viva en Puerto Rico o la Samoa Americana todo el año), deberá consultar la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria para extranjeros), en inglés, para averiguar si las leyes tributarias sobre el ingreso le son aplicables y qué formas debe llenar y presentar.

Ciertos extranjeros no residentes casados con ciudadanos o residentes estadounidenses pueden optar por presentar la declaración conjunta y utilizar las formas que se indican en esta publicación. Véase la Publicación 519 para una información más detallada.

Contribuyentes con doble residencia. Si usted ha sido extranjero residente por parte del año tributario y extranjero no residente durante el resto del año, se encuentra en la categoría de contribuyentes con doble residencia. Las reglas que se aplican son diferentes para la parte del año en que usted fue extranjero residente de los Estados Unidos y la parte del año que fue extranjero no residente. Si desea información sobre contribuyentes con doble residencia, consulte la Publicación 519.

Declaración conjunta. Si usted estaba casado con una persona que era ciudadano o extranjero residente de los Estados Unidos para el último día del año tributario, podrá presentar una declaración conjunta con su cónyuge. Véase la Publicación 519.

## Qué forma se ha de utilizar

Usted tiene que elegir entre tres formas para presentar su declaración del impuesto, a saber, la Forma 1040, la Forma 1040A y la Forma 1040EZ.

#### Forma 1040EZ

Si usted es soltero, podrá utilizar la Forma 1040EZ, que es la más sencilla de las tres

## Puede utilizar la Forma 1040EZ si todo lo siguiente le aplica:

- Es soltero para efectos de la declaración de impuestos.
- No tiene 65 años o más ni es ciego.
- No reclama dependientes.
- Su ingreso tributable es menos de \$50,000 y proviene exclusivamente de salarios, sueldos, propinas, becas ordinarias y de ampliación de estudios que son tributables, e intereses en una cantidad no superior a \$400.
- No detalla las deducciones ni reclama ningún ajuste del ingreso ni crédito tributario, ni recibe pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

Si usted no satisface todos los requisitos anteriores, no podrá utilizar la Forma 1040EZ. Tendrá que utilizar en su lugar la Forma 1040 ó la Forma 1040A.

### Forma 1040A

Si usted no satisface los requisitos necesarios para utilizar la Forma 1040EZ, podrá utilizar entonces la Forma 1040A.

#### Usted puede utilizar la Forma 1040A si:

- Sus ingresos provienen exclusivamente de salarios, sueldos, propinas, reparticiones de una cuenta IRA, pensiones y anualidades, beneficios tributables del seguro social o de la jubilación ferroviaria, becas ordinarias y de ampliación de estudios que son tributables, intereses, dividendos (menos los que vienen del Alaska Permanent Fund) y compensación por desempleo.
- Su ingreso tributable es menos de \$50,000.
- No detalla sus deducciones.
- Unicamente reclama la deducción por ciertas aportaciones a un plan personal de jubilación (IRA).
- Unicamente reclama el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados, el crédito para ancianos o para personas incapacitadas y el crédito por ingreso del trabajo.

Si usted no llena todos los requisitos como se expresan arriba, no podrá llenar la Forma 1040A. Por ejemplo, usted querría reclamar deducciones detalladas que no pueden reclamarse en la Forma 1040A. Repase más adelante la lista bajo el encabezamiento titulado *Usted tiene que utilizar la Forma 1040* para averiguar si usted debe llenar la Forma 1040.

## **Forma 1040**

Es posible que usted haya recibido en el correo la Forma 1040A y la Forma 1040EZ por motivo de la declaración del impuesto que usted presentó el año pasado. Si su situación ha cambiado este año, podría serle más ventajoso presentar en su lugar la Forma 1040. Podría pagar menos impuestos presentando la Forma 1040 porque puede reclamar deducciones detalladas, ajustes del ingreso y ciertos créditos que no pueden reclamarse en la Forma 1040A o la Forma 1040EZ.

#### Usted tiene que utilizar la Forma 1040 si:

- Su ingreso tributable es igual o superior a \$50,000.
- Le es aplicable cualquiera de los casos siguientes:

Recibió o pagó intereses devengados o vencidos de valores transferidos entre las fechas de pago de los intereses.

Recibió dividendos no tributables.

Recibió reparticiones en concepto de ganancias de capital.

Optó por excluir dividendos obtenidos de un plan de reinversión de dividendos de una empresa de servicios públicos que reúne los requisitos exigidos para ello.

- Usted está obligado á llenar la Parte III del Anexo B (Forma 1040) porque:
  - En cualquier momento del año, tuvo una participación, firma u otro poder respecto a una cuenta bancaria, cuenta de valores u otra cuenta financiera en un país extranjero; o

Fue otorgante o transferidor de un fideicomiso extranjero existente en 1990.

- Percibió otros ingresos que no provenían de salarios, sueldos, reparticiones de una cuenta IRA, pensiones y anualidades, beneficios del seguro social o de la jubilación ferroviaria, propinas, compensación por desempleo, intereses o dividendos. Incluidos son las ganancias obtenidas de la venta de su vivienda u otros bienes, ingresos de trueque, pensión alimenticia o ingreso del trabajo por cuenta propia (incluidos ingresos de actividades agropecuarias).
- · Detalla sus deducciones.
- Reclama reajustes del ingreso bruto por concepto de pagos por seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia, la deducción por el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propria pagado, aportaciones a un plan de jubilación Keogh o SEP, reducción de intereses por retiro prematuro de fondos de un instrumento de ahorro, pagos de pensión alimenticia, ciertas deducciones obligatorias de ingresos suplementarios de desempleo, pagos recibidos como jurado dado a su empleador o un vehículo proporcionado por su empleador.
- Presenta la Forma 2119, Sale of Your Home (Venta de su residencia).
- Su Forma W-2 indica contribuciones correspondientes al empleado no retenidas (contribuciones al seguro social) sobre las propinas.
- Percibió \$20 ó más en propinas en cualquier mes y no las informó todas a su empleador.
- Tiene que pagar impuestos sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia. Véase el Anexo SE (Forma 1040), Social Security Self-Employment Tax (Contribuciones al seguro social sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia).
- Reclama créditos contra su impuesto, tales como el crédito por intereses hipotecarios, el crédito por impuestos extranjeros, el crédito por inversión, el crédito por creación de empleos o el crédito por fomento de actividades de investigación.

## Cómo preparar su declaración

En la mayoría de los casos, el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) le enviará la Forma 1040, la Forma 1040A o la Forma 1040EZ con las instrucciones correspondientes.

Si no ha recibido un juego de formas e instrucciones en el correo o si necesita otras formas, puede solicitarlas juntamente con la mayor parte de las publicaciones que necesite al Centro de Distribución de Formas del Servicio de Impuestos Internos de su estado, utilizando una forma de pedido. Usted puede encontrar la dirección para su estado en una lista al final de esta publicación. También, podrá llamar al número de teléfono gratis, 1-800-829-3676.

Ayuda con los impuestos en videocinta. Se pueden obtener instrucciones sobre cómo llenar una declaración de impuestos en inglés o en español en cualquier biblioteca que disponga de dichas instrucciones en videocinta.

## Etiqueta con la dirección

Una vez que haya usted terminado de llenar su declaración, despegue la etiqueta con su dirección de la cubierta de su juego de instrucciones y formas y péguela en el espacio para la dirección de la Forma 1040, la Forma 1040A o la Forma 1040EZ que usted envíe al Servicio de Impuestos Internos. Si otra persona le prepara su declaración, entregue a esa persona la etiqueta para que la utilice.

El Servicio de Impuestos Internos utiliza la codificación que aparece en la etiqueta para tramitar su declaración. La etiqueta facilita la identificación de las cuentas, reduce los costos de la tramitación y acelera el proceso de tramitación con el fin de efectuar las devoluciones más rápidamente.

Corrección de la etiqueta. Haga las correcciones que sean necesarias en cuanto al nombre y la dirección en la misma etiqueta. Si tiene un número de apartamento que no aparece en la etiqueta, escríbalo en la misma. Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta y mantienen viviendas separadas, elija una dirección para ponerla en su declaración. Si la etiqueta es para una declaración conjunta y los números de seguro social no figuran en el mismo orden que los nombres de pila, anote los números en el orden que corresponda. Si su número de seguro social no es correcto, o si cambió usted su nombre, véase más adelante la explicación que se ofrece en la sección *Número de seguro social*.

Si no ha recibido un juego de formas e instrucciones con una etiqueta, escriba en letra de imprenta o a máquina su nombre y apellido(s), dirección y número de seguro social en los espacios correspondientes de la Forma 1040 ó la Forma 1040A. Si usted está casado y presenta una declaración separada, no anote el nombre de su cónyuge en el espacio a la cabeza de la forma. Más bien escriba el nombre del cónyuge en el espacio proporcionado en la línea 3.

Si presenta la Forma 1040EZ sin una etiqueta, escriba en letra de imprenta (no a máquina) dicha información en los espacios correspondientes.

Si su oficina de correos no reparte la correspondencia en su domicilio y usted tiene una casilla postal, escriba el número de su casilla postal en la línea correspondiente a la dirección de su domicilio actual en lugar de su domicilio.

## Número de seguro social

Usted tiene que indicar su número de seguro social (NSS) en la declaración. Si el número que aparece en la etiqueta con su dirección del juego de formas e instrucciones que usted recibió por correo no es correcto, táchelo. Anote el número correcto en la misma etiqueta y otra vez en el espacio correspondiente de la declaración. Si no recibió una declaración con dicha etiqueta, escriba su número de seguro social en el espacio correspondiente.

Sí usted es casado, escriba los números del seguro social suyo y de su cónyuge, tanto si presenta usted una declaración conjunta como separada.

Cambio de nombre. Si ha cambiado usted su nombre por razones tales como matrimonio, divorcio, etc., asegúrese de notificarlo a la oficina correspondiente de la Administración del Seguro Social para que el nombre que aparece en su declaración de impuestos sea el mismo que el que figura en los registros de la Administración del Seguro Social. Esto evitaría retrasos en el envío de cualquier devolución y garantizaría el recibo de beneficios en el futuro.

Número de seguro social del dependiente. Si usted reclama una exención por un dependiente que tiene al menos 2 años de edad para el 31 de diciembre de 1990, deberá anotar el número de seguro social del dependiente en la Forma 1040 ó la Forma 1040A. El requisito de incluir el número de seguro social del dependiente se aplica a dependientes (no tienen que ser sus hijos) que se reclamen en la declaración de impuestos y tienen al menos 2 años de edad.

Si no tiene usted o su hijo dependiente (que tiene al menos 2 años de edad) asignado un número de seguro social, llene la Forma SS-5 y preséntela en la oficina local de la Administración del Seguro Social. Si es usted ciudadano estadounidense, deberá presentar documentos que demuestren su edad, identidad y ciudadanía juntamente con la Forma SS-5. Si ha cumplido ya los 18 años, tiene que presentarse en persona.

Se pueden obtener ejemplares de la Forma SS-5 en cualquier oficina de la Administración del Seguro Social. Si tiene alguna pregunta o duda sobre las clases de documento que puede utilizar para demostrar su edad, identidad o ciudadanía, póngase en contacto con cualquier oficina de la Administración del Seguro Social.

Si usted o su hijo dependiente no ha recibido el número para el plazo debido para presentar la declaración, debiera presentar su declaración y escribir "Applied for (Solicitado)" en el espacio correspondiente para el número.

Dependientes extranjeros no residentes. Si usted reclama exenciones por dependientes que son residentes de México o del Canadá, éstos deberán tener un número de seguro social. Este número puede solicitarse tanto de la Administración del Seguro Social como de un consulado o embajada estadounidense. Véase "Número de Seguro Social para un dependiente," más adelante.

Cónyuge extranjero no residente. Si su cónyuge es extranjero no residente y usted presenta una declaración

conjunta con él, éste tiene que conseguir un número de seguro social. Si su cónyuge no tiene el número de seguro social para la fecha de la presentación de su declaración, véase el párrafo antes del párrafo anterior a éste.

Si usted presenta la declaración por separado y su cónyuge no tiene ni número de seguro social ni ingreso, pues escriba "NRA" en el espacio correspondiente al número del seguro social del cónyuge.

Es posible que tenga que pagar una multa si no notifica su número de seguro social a otra persona cuando está obligado a hacerlo. Véase *Penalty for failure to supply* social security number (Multa por no notificar el número de seguro social) bajo *Penalties* (Multas) en el Capítulo 1 de la Publicación 17, en inglés.

Si se dirige al Servicio de Impuestos Internos en relación con su cuenta tributaria, no se olvide de incluir el número de seguro social en su correspondencia. Su número de seguro social se usa para identificar correctamente su cuenta y despachar con prontitud la tramitación de su correspondencia.

#### **Anexos adicionales**

Quizás usted tendrá que completar unos anexos adicionales y adjuntar los mismos a su declaración. Esto dependerá de la forma que presente y de las partidas que informe en su declaración.

Si presenta la Forma 1040EZ, no es necesario ningún anexo adicional.

Si presenta la Forma 1040A, usted tiene que incluir los Anexos 1, 2 y 3 y llenar

- La Parte I del Anexo 1 para declarar sus ingresos por concepto de intereses si son superiores a \$400.
- La Parte II del Anexo 1 para declarar sus ingresos por concepto de dividendos si son superiores a \$400.
- El Anexo 2 para reclamar el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados.
- El Anexo 3, las Partes I, II y III, para reclamar el crédito para ancianos o para personas incapacitados.

Si usted presenta la Forma 1040, tiene que incluir los anexos o formas que sean necesarios, tales como:

- El Anexo A para anotar sus deducciones detalladas.
- El Anexo B para declarar los intereses y dividendos (incluidas las reparticiones de ganancias de capital y reparticiones exentas de impuestos), si una u otra excede de \$400, o para responder a las preguntas sobre cuentas y fideicomisos extranjeros.
- El Anexo C para declarar utilidades (o pérdidas) de su negocio o profesión.
- El Anexo D para declarar las ganancias y pérdidas de capital y conciliar las Formas 1099-B con su declaración.
- El Anexo SE para calcular el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.

Cómo organizar su declaración. Incluya todos los anexos y formas siguiendo el orden de los "números de coloca-

ción" Este número aparece en la parte superior derecha del anexo o forma. **Añada** todas las declaraciones o anexos adicionales al final, aunque estén relacionados con otra forma o anexo.

Si debe impuestos, asegúrese de adjuntar su pago correspondiente en el espacio indicado en la cara frontal de la Forma 1040, la Forma 1040A o la Forma 1040EZ.

Forma W-2. La Forma W-2, Wage and Tax Statement (Comprobante de retribuciones e impuestos), es una declaración de su empleador sobre los salarios y otras remuneraciones pagadas al empleado y los impuestos retenidos de su paga. Si usted trabajó para más de un empleador durante el año, deberá recibir una Forma W-2 de cada empleador con el que trabajó. Asegúrese de adjuntar la primera copia o la Copia B de la Forma W-2 al espacio indicado en la cara frontal de su declaración.

## Períodos y métodos contables

Usted está obligado a calcular su ingreso tributable para un período de tiempo fijo, es decir, un período contable. Usted tiene que justificar sus ingresos y deducciones de manera que indique claramente su ingreso tributable. Esto es un método contable. Véase para mayor detalle el Capítulo 1 de la Publicación 17.

# Estado civil para efectos de la declaración

Su estado civil determina la columna de la Tabla del Impuesto o las Tarifas del Impuesto que tiene usted que utilizar para obtener el impuesto correcto adeudado.

Hay 5 estados civiles:

- Soltero
- Casado que presenta una declaración conjunta
- Casado que presenta una declaración separada
- Cabeza de familia
- Viudo(a) calificado(a)

Usted deberá indicar su estado civil, marcando el recuadro apropiado en las líneas 1 a 5 de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A. No hay recuadros para el estado civil en la Forma 1040EZ ya que esta forma la presentan únicamente los contribuyentes solteros (que tienen menos de 65 años y no son ciegos).

Contribuyentes solteros. Está obligado a presentar la declaración como soltero si, para el último día del año tributario, usted no está casado o está separado de su cónyuge por sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial y no reúne los requisitos exigidos para otro estado civil para efectos de la declaración.

Las leyes estatales son las que rigen para determinar si usted está casado, divorciado o legalmente separado con arreglo a una sentencia de manutención por separación judicial.

Contribuyentes casados. Usted y su cónyuge podrían presentar una declaración conjunta o pueden presentar declaraciones separadas.

Cabeza de familia o viudo(a) calificado(a). Si usted es soltero, separado, divorciado o viudo, puede presentar la declaración como cabeza de familia. Si es viudo(a)

calificado(a) con hijo dependiente, podría utilizar las tasas de impuesto para casados que presentan la declaración conjunta.

### **Contribuyentes solteros**

Su estado civil es **soltero** si usted no está casado. También, es soltero si usted está separado de su cónyuge en virtud de una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial, y usted no reúne los requisitos exigidos para otro estado civil. Sin embargo, si se le consideraba casado por parte del año y usted vivió en un estado de bienes gananciales, se aplican reglas especiales para determinar su ingreso y sus gastos. Véase la Publicación 555, Federal Tax Information on Community Property (Información tributaria Federal sobre los bienes gananciales), para más información.

Si presenta su declaración como soltero, usted no llena los requisitos para tomar el crédito por ingreso del trabajo.

### Contribuyentes casados

Usted puede elegir el estado civil casado que presenta la declaración conjunta si está casado, y tanto usted como su cónyuge consienten en presentar una declaración conjunta. En dicha declaración, usted incluye su ingreso combinado y deduce sus gastos combinados permisibles.

Si usted y su cónyuge deciden presentar una declaración conjunta, su impuesto puede ser menor que el de los otros estados civiles, su deducción estándar (si no detalla sus deducciones) puede ser mayor y usted puede llenar los requisitos para los beneficios tributables que no se aplican a otros estados civiles. Usted puede presentar una declaración conjunta aún cuando uno de ustedes no tuviera ningún ingreso o deducciones. Si usted y su cónyuge perciben ingresos, debería calcular el impuesto debido de ambas maneras, es decir, en una declaración conjunta y en declaraciones separadas, para averiguar qué método es el más ventajoso.

Se le considera casado todo el año, si para el último día del año impositivo satisface una de las condiciones siguientes:

- 1) Están casados y conviven como marido y mujer.
- Viven juntos en un matrimonio de hecho reconocido en el estado en el que vivan en ese momento o en el estado en el que comenzó el matrimonio.
- Están casados y viven aparte, pero no están legalmente separados en virtud de una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial.
- 4) Están separados con arreglo a una sentencia de divorcio no definitiva. Para los efectos de la presentación de una declaración conjunta, no se les considera divorciados.

Si su cónyuge falleció durante el año, se le considera casado todo el año.

Si no se ha vuelto a casar antes de terminar el año impositivo, puede presentar una declaración conjunta por usted y su cónyuge fallecido. Puede también tener derecho, durante los dos años siguientes, a los beneficios especiales que lleva aparejados el estado civil de viudo o viuda calificado, que se explicarán más adelante.

Si usted se ha vuelto a casar antes de terminar el año impositivo, podrá presentar una declaración conjunta con su nuevo cónyuge. El estado para la declaración de su difunto cónyuge será el de casado que presenta una declaración separada para el año en cuestión.

Personas casadas que viven aparte. Aun cuando usted no esté divorciado o legalmente separado, si vive aparte de su cónyuge y satisface ciertos requisitos, se le puede considerar soltero y podrá presentar la declaración como cabeza de familia. Véase más adelante la sección Cabeza de familia. Si usted reúne los requisitos exigidos para poder presentar una declaración como cabeza de familia, la cantidad correspondiente a su deducción estándar será más alta y su impuesto correspondiente más bajo. También, podrá usted acogerse al crédito por ingreso del trabajo. Véase más adelante Crédito por ingreso del trabajo.

Si usted está divorciado en virtud de una sentencia definitiva de divorcio para el último día del año, se le considera soltero para efectos de todo el año.

**Excepción**. Si obtiene el divorcio en un año con el fin exclusivo de poder usted y su cónyuge presentar declaraciones de impuestos como solteros y en el momento de tomar el divorcio tenían la intención de volverse a casar con el mismo cónyuge, y así lo hicieron en el año tributario siguiente, usted y su cónyuge están obligados a presentar la declaración como casados.

Si obtiene una sentencia de anulación de matrimonio, estableciendo que no existió nunca un matrimonio válido, usted está obligado a presentar la declaración como soltero o cabeza de familia, cualquiera que aplique, para ese año tributario. Además, tendrá que presentar declaraciones enmendadas reclamando el estado civil de soltero o cabeza de familia para todos los años tributarios afectados por la anulación de matrimonio que no estén excluidos por la ley de prescripción para presentar una declaración de impuesto. En general, la ley de prescripción no empieza a regir hasta los tres años de haber presentado su declaración original.

## Declaración conjunta

Tanto usted como su cónyuge deben incluir todos sus ingresos, exenciones y deducciones en su declaración conjunta.

Tanto usted como su cónyuge deben utilizar el mismo período contable, pero pueden utilizar diferentes métodos contables. Véase la sección titulada Accounting Periods and Methods (Períodos y métodos contables) en el Capítulo 1 de la Publicación 17, en inglés.

Tanto usted como su cónyuge pueden ser responsables, individual y mancomunadamente, del impuesto y de cualquier interés o multa adeudado en su declaración conjunta. Un cónyuge podría ser responsable de todo el impuesto adeudado, aún cuando todo el ingreso hubiere provenido del trabajo del otro cónyuge. Con todo, véase Filing a Joint Return (Presentación de la declaración conjunta) en el Capítulo 2 de la Publicación 17 para una excepción a esta regla.

Contribuyente divorciado. Usted podría continuar siendo responsable individual y mancomunadamente de cualquier impuesto, interés y multas adeudados en una declaración conjunta que presentara antes de divorciarse. Esta

responsabilidad es aplicable aún cuando en la sentencia del divorcio se especifique que su ex cónyuge será responsable de cualquier cantidad adeudada en las declaraciones conjuntas que se presentaron anteriormente.

Firma de la declaración conjunta. Tanto el marido como la mujer están obligados a firmar la declaración o no se considerará una declaración conjunta. Si su cónyuge falleciere antes de firmar la declaración, véase la sección Signing the return (Firma de la declaración) en el Capítulo 4 de la Publicación 17.

Si su cónyuge se encuentra ausente usted debe preparar la declaración, firmarla y enviarla a su cónyuge para que la firme, con el fin de presentarla a su debido tiempo.

Si su cónyuge no puede firmar por razón de enfermedad o lesión corporal y le pide que firme usted, podrá firmar el nombre de su cónyuge en el espacio correspondiente en la declaración seguida por las palabras "By (en representación de), (su nombre), husband (esposo) or wife (o esposa)" No deje de firmar también en el espacio correspondiente para su firma. Incluya una declaración en su declaración del impuesto fechada y firmada por usted. Esa declaración deberá contener el nombre de la declaración del impuesto que usted presenta, el año tributario, la razón de que su cónyuge no firme la declaración y el hecho de que su cónyuge ha convenido en que usted firme por él.

Si usted es el custodio de su cónyuge que se encuentra mentalmente incapaz, podrá firmar la declaración por su cónyuge en su condición de custodio.

Si su cónyuge no puede firmar la declaración conjunta por cualquier otra razón, podrá usted firmar por su cónyuge únicamente si se le otorga un poder válido (un documento legal en el que se le autoriza para actuar en nombre de su cónyuge). Incluya el poder en su declaración. Puede usted utilizar la Forma 2848, Power of Attorney and Declaration of Representative (Poder y declaración del representante).

Extranjero no residente y extranjero con doble residencia. Por lo general, no se puede presentar una declaración conjunta si cualquiera de los cónyuges fue extranjero no residente durante alguna parte del año tributario. Sin embargo, si, al terminar el año, un cónyuge fuere extranjero no residente o extranjero con doble residencia casado con un ciudadano o residente de los Estados Unidos, ambos cónyuges podrán elegir presentar una declaración conjunta. Si decide presentar una declaración conjunta, usted y su cónyuge tendrán que aceptar que sea gravado todo el ingreso que hayan percibido en todas partes del mundo. Véase la Publicación 519.

### **Declaraciones separadas**

Usted puede elegir el estado civil casados que presentan declaraciones separadas si está casado. Puede beneficiarse de este método si desea ser responsable solamente para su impuesto, o si este método produce menos impuesto que una declaración conjunta. Puede que esté obligado a usar este estado civil, si tanto usted como su cónyuge no concuerdan en presentar la declaración conjuntamente.

A menos que usted y su cónyuge tengan que presentar declaraciones separadas, deberían calcular su impuesto de las dos maneras, es decir, en una declaración conjunta y en declaraciones separadas, para asegurarse de que utilizan el método que dé como resultado un impuesto menor. Sin embargo, deberán pagar generalmente mayor impuesto combinado en declaraciones separadas que el que debieran pagar en una declaración conjunta. La razón es que la tasa de impuesto es mayor para personas casadas que presentan declaraciones separadas.

Si presenta la declaración separada, declare únicamente su propio ingreso, exenciones (no puede dividir una exención), créditos y deducciones en su declaración individual. Podrá presentar también una declaración separada y reclamar la exención por su cónyuge, si su cónyuge no percibió ingreso, y no era dependiente de otro contribuyente. Si su cónyuge percibió ingreso bruto, sin embargo, o era dependiente de otra persona, usted no puede reclamar su exención en su declaración separada.

Deducciones en las declaraciones separadas. Si usted y su cónyuge presentan declaraciones separadas y uno de ustedes detalla las deducciones, el otro deberá también detallarlas ya que éste no puede reclamar la deducción estándar. No obstante, véase la sección *Persona casada que vive aparte* que se ha tratado anteriormente.

Si ustedes viven en un estado donde rige la ley de los bienes gananciales (Arizona, California, Idaho, Luisiana, Nevada, Nuevo México, Tejas, Washington o Wisconsin) y presentan declaraciones separadas, su ingreso puede considerarse ingreso separado o bienes gananciales para los efectos del impuesto sobre el ingreso si usted vive aparte de su cónyuge. Véase la Publicación 555, Federal Tax Information on Community Property (Información tributaria federal sobre los bienes gananciales).

### Si usted presenta una declaración separada:

- En la mayoría de los casos, usted no puede reclamar el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados.
- No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- Si usted convivió con su cónyuge en cualquier parte del año de 1990:
  - a) No puede reclamar el crédito para ancianos o para personas incapacitadas.
  - b) Es posible que tenga que incluir en su ingreso hasta el 50% de cualquier beneficio del seguro social (incluido cualquier ingreso del fondo de jubilación ferroviaria equivalente) que usted percibió en 1990.

## Declaración conjunta después de presentar declaraciones separadas

Usted puede cambiar su estado civil para los efectos de la declaración presentando una declaración enmendada, utilizando la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto federal sobre el ingreso personal).

Si usted o su cónyuge (o los dos) presenta una declaración separada, podrá optar por presentar una declaración conjunta en cualquier momento dentro del plazo de 3 años contados a partir de la fecha de vencimiento para presentar la declaración o declaraciones separadas. Este plazo no incluye ninguna prórroga. Una

declaración separada incluye una declaración que usted o su cónyuge presenta reclamando uno de los tres estados civiles siguientes: casado que presenta la declaración separada, soltero o cabeza de familia. Si la cantidad pagada en sus declaraciones separadas no es *al menos* igual al impuesto total que se indica en la declaración conjunta, usted está obligado a pagar el impuesto adicional adeudado en la declaración conjunta cuando la presente.

Cuando usted presenta una declaración conjunta, no podrá optar por presentar declaraciones separadas para ese año después del plazo de vencimiento para la presentación de la declaración.

#### Cabeza de familia

Su estado civil es cabeza de familia si usted está casado o si se considera soltero para el último día del año y paga más de la mitad del costo de mantener un hogar para usted y un dependiente. Se explican, más abajo, las reglas para los requisitos del estado civil de cabeza de familia.

Si usted llena los requisitos para cabeza de familia, su tasa de impuesto sería menor que las tasas para soltero o casados que presentan declaraciones separadas. También, puede llenar los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo y el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados. Usted recibe, además, una deducción estándar mayor que la del estado civil de soltero o casados que presentan declaraciones separadas. (Usted puede reclamar sólo la deducción estándar si no detalla sus deducciones.)

Nota: Si se le considera casado por parte del año y usted vivió en un estado donde rige la ley de los bienes gananciales, se aplican reglas especiales para determinar su ingreso y sus gastos. Véase la Publicación 555 para más información.

Usted puede presentar su declaración como cabeza de familia si era soltero o si estaba considerado soltero para el último día del año. Tiene que haber pagado más de la mitad del costo de mantener un hogar que fue el hogar principal durante más de la mitad del año de usted y de alguna de las siguientes personas:

- 1) Su hijo, nieto, hijastro o hijo adoptivo que es:
  - a) Soltero. Este hijo no tiene que ser su dependiente.
  - b) Casado a quien usted podría reclamar como dependiente salvo que:
    - i) Usted autoriza mediante una declaración por escrito al padre que no tiene la custodia a reclamar el hijo como dependiente; o
    - ii) El padre que no tiene la custodia contribuye con \$600, como mínimo, al mantenimiento del hijo dependiente y reclama el hijo dependiente conforme a un acuerdo anterior a 1985.
- 2) Cualquier familiar o pariente que figura en la lista siguiente que usted pueda reclamar como dependiente. No obstante, véase más adelante la sección titulada Padre o madre, si su padre dependiente no vive con usted.

Padre, madre Abuelo, abuela Hermano Hermanastro Hermanastra Madrastra Padrastro Suegro Suegra

Cuñado Cuñada Yerno Nuera, o Si es pariente consanguíneo: Tío Tía Nieto Nieta **Dependientes.** Si la persona a quien usted sostiene tiene que ser su dependiente, usted no reúne los requisitos para cabeza de familia si puede reclamar únicamente al dependiente conforme a un acuerdo de sostenimiento múltiple. Véase "Acuerdo de sostenimiento múltiple," más adelante.

**Hijo de crianza.** Se le considera cabeza de familia si satisface las condiciones anteriores y puede reclamar a su hijo de crianza como dependiente.

Padre o madre. Usted tendrá derecho al estado civil de cabeza de familia aun cuando su padre o su madre dependiente no haya vivido con usted. Tiene que sufragar más de la mitad de los costos de mantener una casa que fue el hogar principal de su madre o su padre durante todo el año. Usted sostiene un hogar principal para su padre o su madre dependiente si sufraga más de la mitad de los costos del sostenimiento de su padre o su madre en un asilo o residencia para ancianos.

Se le considera soltero para el último día del año tributario si reúne todos los requisitos siguientes:

- 1) Presenta una declaración separada.
- Pagó más de la mitad de los costos de mantenimiento de su casa durante el año tributario.
- Su cónyuge no vivió en su casa los últimos 6 meses del año tributario.
- 4) Durante más de 6 meses del año, su casa fue el hogar principal de su hijo, hijastro o hijo adoptivo a quien puede reclamar como dependiente. No obstante, usted todavía puede satisfacer esta prueba si no puede reclamar como dependiente a su hijo solamente porque:
  - a) Usted autoriza por escrito al padre que no tiene la custodia a reclamar una exención por el hijo; o
  - b) El padre que no tiene la custodia contribuye con \$600, como mínimo, al mantenimiento del hijo dependiente y reclama una exención por el hijo dependiente conforme a una sentencia de divorcio o manutención por separación judicial anterior a 1985.

Si la persona que reúne los requisitos es su hijo pero no es su dependiente, anote el nombre del hijo en el espacio correspondiente de la línea 4 de su Forma 1040 ó Forma 1040A.

Ausencias temporales. Se le considera que reside en la misma unidad familiar a pesar de una ausencia temporal de usted o la otra persona debido a circunstancias especiales. Las circunstancias especiales incluyen las de enfermedad, educación, comerciales, vacaciones y servicio militar. Debe ser razonable suponer que usted o la otra persona volverá a la unidad familiar después de la ausencia temporal. Usted también debe continuar manteniendo la unidad familiar en espera del regreso.

Cónyuge extranjero no residente. Se le considera soltero para efectos de reclamar el estado civil de cabeza de familia si su cónyuge fue extranjero no residente en cualquier parte del año y no opta por tratar a su cónyuge no residente como extranjero residente. No se le reconoce el parentesco de su cónyuge. Tiene que tener otro familiar o pariente calificado y reunir los demás requisitos necesarios para poder usted presentar la declaración como cabeza de familia. No obstante, se le considera casado si ha optado por tratar a su cónyuge como extranjero residente. Véase la Publicación 519.

Los contribuyentes extranjeros con doble residencia y no residentes no tienen derecho a acogerse al estado civil de cabeza de familia.

## Viudo y viuda calificados

Si su cónyuge falleció en 1990, usted puede utilizar el estado civil de casado que presenta declaración conjunta para 1990 si usted satisface los otros requisitos. Véase Casados que presentan declaración conjunta, anteriormente.

Si su cónyuge falleció en 1988 ó 1989 y usted no se ha vuelto a casar, puede usar viudo(a) calificado(a) como su estado civil para 1990.

Usted puede presentar la declaración como viudo(a) calificado(a) si reúne las condiciones siguientes:

- Tenía derecho a presentar una declaración conjunta con su cónyuge para el año en que éste falleció (no importa si llegó realmente a presentar una declaración conjunta).
- No se ha vuelto a casar antes de terminar el año tributario.
- Tiene un hijo, hijastro, hijo adoptivo o hijo de crianza que puede ser reclamado como dependiente para el año.
- 4) Pagó más de la mitad del costo de mantener su hogar, que es el hogar principal para ese hijo durante todo el año, salvo por ausencias temporales. Véase Ausencias temporales bajo la sección titulada Cabeza de familia, tratada anteriormente.

Este estado civil le da derecho a usar las tasas para la declaración conjunta, la mayor deducción estándar, y otras deducciones y créditos. No le permite presentar una declaración conjunta. (Usted sólo puede reclamar la deducción estándar si no detalla sus deducciones.)

Ejemplo. La esposa del Sr. Rodríguez falleció en 1988. El Sr. Rodríguez no se ha vuelto a casar. Durante 1989 y 1990, él continuó manteniendo un hogar para él y su hijo dependiente. Para el año tributario de 1988, él tenía derecho a presentar una declaración conjunta por él y su esposa fallecida. Para los años tributarios de 1989 y 1990, puede presentar una declaración como viudo calificado porque es viudo con hijo dependiente. Después de 1990, quizás él pueda reclamar el estado civil de cabeza de familia si reúne los requisitos para dicho estado civil.

Cómo calcular su impuesto. Marque la casilla de la línea 5 de la Forma 1040 ó la Forma 1040A (usted no puede presentar la Forma 1040EZ). Anote en el espacio correspondiente el año en que falleció su cónyuge. Utilice el Anexo Y-1 de las Tarifas del Impuesto o la columna de la Tabla del Impuesto para casados que presentan declaraciones conjuntas.

## Mantenimiento de una unidad familiar

Se considera que usted mantiene un hogar o unidad familiar si sufraga *más de la mitad* de los gastos de su sostenimiento. Para determinar si contribuyó con más de la mitad del costo de mántener un hogar, puede llenar la hoja de computaciones, Cost of Maintaining a Household (El costo de mantener la unidad familiar).

Los gastos del sostenimiento **comprenden** alquiler, intereses hipotecarios, impuestos, seguro de la vivienda, reparaciones, servicios públicos, y alimentos consumidos en la casa.

No se incluyen los gastos de ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguro de vida, locomoción, el valor del alquiler de la casa de la que usted es dueño absoluto o el valor de sus servicios o los de un miembro de su hogar.

Incluya o excluya dichos gastos únicamente para determinar si está manteniendo un hogar. No los reclame como deducciones en su declaración del impuesto, a no ser que sean por otro concepto deducibles. Véase la explicación que se ofrece más adelante sobre los gastos que puede usted utilizar para determinar si una persona puede ser reclamada como dependiente.

## Hoja de Computaciones

El costo de mantener la unidad familiar

	Cantidad que usted pagó	Costo total
Impuestos sobre la propiedad Intereses hipotecarios Alquiler Cargos por servicios públicos Reparaciones Seguro de la vivienda Alimentos consumidos en la casa Otros gastos de la unidad familiar Totales Menos: La cantidad total que usted pago Cantidad que otras personas pagaron	\$  \$	\$ \$ (\$)

Si usted pagó más que las otras personas pagaron, usted reúne los requisitos de mantener la unidad familiar para el estado civil de cabeza de familia.

# Exenciones personales y por dependientes

Las exenciones disminuyen su ingreso tributable. Cada exención que usted reclama vale cierta cantidad determinada por ley. Para 1990, esta cantidad es de \$2,050. La cantidad de la exención será adjustada anualmente por inflación.

Hay dos tipos de exenciones: exenciones personales y exenciones de dependencia. Mientras que valgan lo mismo, hay reglas distintas que se aplican a cada tipo. Se tratan de éstas más adelante.

Usted puede generalmente reclamar exenciones para sí mismo, su cónyuge, y cada persona que usted puede reclamar como dependiente. Si tiene derecho a reclamar una exención por un dependiente, como para su hijo, este dependiente no puede reclamar una exención personal en su propia declaración del impuesto.

Usted puede perder parte de, o todas, sus exenciones si tiene cierta cantidad de ingreso tributable. Si su ingreso tributable es más de \$97,620, véase la Publicación 17, para más información.

Se le permite a usted una exención para sí mismo, y si está casado, una exención para su cónyuge. Estas se flaman exenciones personales.

## Su propia exención

Usted puede reclamar una exención para sí mismo a no ser que otro contribuyente pueda reclamar en su declaración una exención de dependencia por usted. Si otro contribuyente tiene derecho a reclamarlo como dependiente, usted no puede reclamar su propia exención. Esto es así aún cuando el otro contribuyente, en realidad, no reclame la exención por usted.

Personas casadas. Si presenta una declaración personal. Si usted presenta una declaración por separado, puede reclamar su exención personal únicamente si ningún otro contribuyente no tiene derecho a reclamarla.

## Exención por su cónyuge

Su cónyuge no se considera nunca su dependiente. Tiene derecho a reclamar una exención por su cónyuge únicamente porque está usted casado.

**Declaración conjunta**. Si su cónyuge tuvo *algún ingreso bruto*, según se define en el Capítulo 1 de la Publicación 17, usted podrá reclamar la exención de su cónyuge únicamente si presenta la declaración conjuntamente.

Declaración separada. Si presenta una declaración separada, usted puede reclamar la exención por su cónyuge únicamente si su cónyuge no tuvo *ningún ingreso bruto* y no fue dependiente de otro contribuyente. Esto es así aunque el otro contribuyente, de hecho, no reclame la exención por su cónyuge. También es así si su cónyuge es un extranjero no residente.

Si su cónyuge falleció durante el año, usted, por regla general, aún podrá reclamar la exención por su cónyuge, según las reglas explicadas más arriba.

Si se ha vuelto usted a casar durante el año, no podrá reclamar una exención por su cónyuge fallecido.

Si es usted un cónyuge superviviente sin ingresos brutos y se vuelve a casar, se le puede reclamar a usted como exención en tanto la última declaración separada de su cónyuge fallecido como la declaración separada de su nuevo cónyuge con el que se haya casado ese mismo año. Si presenta una declaración conjunta con su nuevo cónyuge, podrá ser reclamado como exención únicamente en esa declaración.

Si obtiene una sentencia definitiva de divorcio o de manutención por separación judicial al final del año, no puede reclamar la exención por su ex cónyuge. Esta regla se aplica aún cuando usted proporcionara todo el sostenimiento de su ex cónyuge.

## **Exenciones por dependientes**

Se le permite a usted una exención de \$2,050, para cada persona que usted puede reclamar como dependiente en 1990. Esta se llama una exención por dependencia.

Una persona se considera su dependiente si satisface los requisitos de *todas las cinco* pruebas de dependencia (véase abajo). Puede reclamar una exención por su

dependiente, aun cuando él presente una declaración. No obstante, véase también más adelante, la sección titulada *Prueba de la declaración conjunta*.

Si su dependiente presenta una declaración de impuestos, no se le permite reclamar su propia exención personal. Para información acerca de los requisitos para la presentación de declaraciones de impuestos para dependientes, véase el Capítulo 1 de la Publicación 17.

Si su hijo nació vivo durante el año y reúne los requisitos exigidos de dependencia, usted puede reclamar la exención completa. El hijo se considera haber vivido con usted por 12 meses. Puede acogerse a este derecho aún cuando el hijo viviera sólo unos momentos. La cuestión de si el hijo nació vivo o no dependerá de las leyes estatales o locales. La prueba de un nacimiento vivo debe constar en un documento oficial como, por ejemplo, una partida de nacimiento. Usted no podrá reclamar una exención por un niño nacido muerto.

Si su dependiente falleciera durante el año y, por otra parte, llenara los requisitos como su dependiente, usted puede reclamar su exención. El dependiente se considera haber vivido con usted por 12 meses.

*Ejemplo.* Su madre que era su dependiente murió el 15 de enero. Usted puede reclamar una exención completa por ella en su declaración del impuesto.

Las amas de llaves, criadas o sirvientas que trabajen para usted no pueden ser reclamadas como dependientes.

**Pruebas de dependencia**. Para que una persona pueda ser considerada dependiente de usted, tiene que satisfacer los requisitos de las cinco pruebas siguientes:

Prueba de miembro de la unidad familiar o de parentesco

Prueba de ciudadanía

Prueba de la declaración conjunta

Prueba del ingreso bruto

Prueba de sostenimiento

# Prueba de miembro de la unidad familiar o de parentesco

Para satisfacer los requisitos de esta prueba, una persona tiene que vivir con usted todo el año como miembro de su hogar o tiene que ser su pariente.

Ausencias temporales. Se le considera que reside en la misma unidad familiar a pesar de una ausencia temporal de usted o la otra persona debido a circunstancias especiales. Las circunstancias especiales incluyen las de enfermedad, educación, comerciales, vacaciones y servicio militar.

Si la persona se encuentra internada en un hogar de ancianos por un período indefinido de tiempo para recibir atención médica constante, la ausencia se considera temporal.

Defunción o nacimiento. Una persona que falleció durante el año, pero fue miembro de su hogar hasta su muerte, satisface la prueba de miembro de la unidad familiar. De igual modo, satisface esta prueba el hijo que nació durante el año o hubiera sido miembro salvo por cualquier estancia requerida en el hospital después de su nacimiento.

Una persona no satisface la prueba de miembro de la unidad familiar si en cualquier período de su año tributario su relación con la misma constituye una infracción de las leyes locales.

Una persona que esté emparentada con usted comprendida en cualquiera de las categorías siguientes no tiene que vivir con usted o ser miembro de su unidad familiar para satisfacer esta prueba:

Su hijo, nieto o bisnieto, etc. (un hijo legalmente adoptado se considera su hijo);

Su hijastro;

Su hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro o hermanastra;

Su padre o madre, abuelo o abuela u otro ascendiente directo que no sea padre o madre de crianza;

Su padrastro o madrastra,

El hermano o hermana de su padre o madre;

El hijo o hija de su hermano o hermana;

Su suegro, suegra, yerno, nuera, cuñado o cuñada.

Cualquier relación de parentesco establecido por afinidad, como indicada arriba, no terminará con la muerte o el divorcio del cónyuge.

Adopción. Antes de efectuarse la adopción legal, un menor se considera su hijo si una institución autorizada lo puso bajo su cuidado para adoptarlo y fue miembro de su hogar. De lo contrario, el menor satisface dicha prueba únicamente si fue miembro de su unidad familiar durante todo el año impositivo.

Hijo o adulto de crianza. Un hijo o adulto de crianza debe vivir con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año para llenar los requisitos de dependiente.

Sin embargo, si un estado o una de sus subdivisiones políticas o una agencia de colocación de menores exenta de impuestos le efectúa pagos como padre o madre de crianza, no puede reclamar al menor como dependiente. Sus gastos son incurridos de parte de la agencia que le hizo los pagos. Los gastos en que ha incurrido usted que exceden de los pagos no sujetos a impuestos recibidos por usted pueden deducirse como donaciones caritativas. Si recibe pagos tributables, usted tal vez pueda deducir los gastos correspondientes como gastos de representación.

Primo o prima. Su primo o prima satisface los requisitos de esta prueba únicamente si vive con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año. Se entiende por primo o prima un descendiente de un hermano o hermana de su padre o madre.

Declaración conjunta. Si usted presenta la declaración conjunta, no tiene que indicar que el dependiente es pariente de usted y su cónyuge. Ni tampoco tiene que demostrar que el dependiente es pariente del cónyuge que sufraga su sostenimiento. Por ejemplo, el tío de su cónyuge que recibe de usted más de la mitad de su sostenimiento puede ser considerado como su dependiente, aunque no viva con usted.

Si usted y su cónyuge presentan declaraciones separadas, el tío de su cónyuge puede ser su dependiente únicamente si es miembro de su unidad familiar y vive con usted durante todo el año tributario.

## Prueba de ciudadanía

Para satisfacer los requisitos de esta prueba, una persona debe ser ciudadana, residente o natural de los Estados Unidos, o residente de Canadá o México durante parte del año civil en que comienza su año tributario.

Los hijos son normalmente ciudadanos o residentes del país de sus padres.

Si usted era ciudadano de los Estados Unidos al nacer su hijo, éste pudiera ser ciudadano estadounidense aunque el otro padre fuera extranjero no residente y el hijo naciera en un país extranjero. En este caso, y si se satisfacen los requisitos de las otras pruebas de dependencia, el hijo se considera su dependiente y usted puede reclamar la exención, aunque el hijo viva en el extranjero con el padre extranjero no residente.

Si usted es ciudadano estadounidense que vive en el extranjero y ha adoptado legalmente a un menor que no es ni ciudadano ni residente estadounidense, y si se satisfacen los requisitos de las otras pruebas de dependencia, el menor se considera su dependiente y puede reclamar la exención si su hogar es la residencia principal del hijo adoptivo y éste es miembro de su unidad familiar durante todo el año tributario.

Los estudiantes extranjeros que vienen a este país al amparo de un programa internacional de intercambio de estudiantes sancionado y que residen temporalmente con familias estadounidenses no son generalmente residentes de los Estados Unidos y no satisfacen la prueba de ciudadanía. No se puede reclamar una exención de dependencia por ellos. Con todo, si usted proporciona vivienda y manutención a un estudiante extranjero, puede tener derecho a una deducción por donaciones caritativas.

## Prueba de la declaración conjunta

Aunque cumpla los requisitos de las otras pruebas de dependencia, no le está permitido reclamar una exención por su dependiente si éste presenta una declaración conjunta.

**Ejemplo.** Usted mantuvo a su hija todo el año mientras su esposo se encontraba en el servicio militar. Los dos presentan una declaración conjunta. Aun cuando se satisfagan los requisitos de todas las otras pruebas, usted no puede reclamar una exención por su hija.

**Excepción**. Usted puede reclamar una exención por un dependiente casado si tanto éste como el cónyuge del mismo no están obligados a presentar la declaración, pero lo hacen para reclamar una devolución del impuesto retenido y ninguno de los dos tiene ninguna obligación tributaria en las declaraciones separadas.

Ejemplo. Su hijo y su esposa tuvieron cada uno salarios e ingresos no derivados del trabajo que no llegaron a \$1,000. Ninguno de los dos está obligado a presentar una declaración de impuestos. Les descontaron impuestos de sus ingresos, así que ellos presentan una declaración conjunta para obtener una devolución. Usted tiene derecho a reclamar exenciones por su hijo y nuera, si se satisfacen los requisitos de las otras pruebas de dependencia.

## Prueba del ingreso bruto

Por regla general, no puede usted reclamar una exención por un dependiente si esa persona percibió un ingreso bruto en una cantidad igual o superior a \$2,050 para el año. No es aplicable esta regla si el dependiente es su hijo y tiene menos de 19 años o es estudiante que tiene menos de 24 años, según se define más abajo.

Si presenta la declaración basado en el año fiscal, se aplica la prueba del ingreso bruto al año civil en que comienza su año fiscal respectivo.

Se entiende por **ingreso bruto** todo ingreso en forma de sumas dinerarias, bienes y servicios no exentos de impuesto.

En el caso de actividades manufactureras, comerciales o mineras, el ingreso bruto es el volumen total de ventas netas menos el costo de los bienes vendidos, más cualquier otro ingreso que se obtenga del negocio.

Las rentas brutas de propiedades de alquiler se consideran ingreso bruto. Usted no puede deducir los impuestos, gastos de reparaciones, etc. para determinar el ingreso bruto de propiedades de alquiler.

El ingreso bruto incluye la participación del socio en el ingreso bruto y no una participación en el ingreso neto de la sociedad colectiva.

El ingreso bruto incluye, además, la cantidad total de compensación por desempleo recibida y ciertas becas. Con todo, las becas que reciben los aspirantes a un título académico no se incluyen en el ingreso bruto si se utilizan dichas becas para pagar la cuota escolar y otros derechos de matrícula, comprar libros y conseguir otros materiales requeridos.

Los ingresos exentos de impuesto como, por ejemplo, ciertos pagos del seguro social, no se incluyen en el ingreso bruto.

El ingreso bruto tampoco incluye el ingreso percibido por una persona permanente y totalmente incapacitada en un taller protegido de readaptación de inválidos. La disponibilidad de atención médica debe ser la razón principal de que el individuo se encuentre en el taller y el ingreso debe provenir exclusivamente de las actividades que se lleven a cabo en el taller relacionadas con dicha atención médica. Un taller protegido de readaptación de inválidos consiste en una escuela dirigida por ciertas organizaciones exentas del impuesto o por un estado, posesión estadounidense, subdivisión política de un estado o posesión, el gobierno federal de los Estados Unidos o el Distrito de Columbia, en la que se ofrece enseñanza o capacitación especial encaminada a mitigar la invalidez del individuo.

Por su hijo se entiende su hijo, hijastro, hija, hijastra; un hijo legalmente adoptado o un menor que fue puesto bajo su custodia por una agencia de colocación de menores autorizada para adoptarlo legalmente. Un hijo de crianza que fue miembro de su unidad familiar durante todo el año tributario se considera también su hijo. Véase la sección titulada Hijo de crianza, tratada anteriormente.

Si su hijo es menor de 19 años al terminar el año, no se aplica la prueba del ingreso bruto. Su hijo puede percibir cualquier monto de ingreso y continuar siendo su dependiente, si se satisfacen los requisitos de las otras pruebas de dependencia.

Si su hijo es estudiante, no se aplica la prueba del ingreso bruto si el hijo tiene menos de 24 años al terminar el año civil. Los requisitos de las otras pruebas de dependencia deben ser satisfechos.

Para ser considerado estudiante, su hijo debe ser, durante cualquier parte de cada uno de 5 meses del año civil (no necesariamente consecutivos), lo siguiente:

- Estudiante con dedicación completa en un establecimiento docente que tenga un personal docente permanente, un programa de estudio fijo y la asistencia de un alumnado matriculado con carácter permanente.
- 2) Estudiante que asiste a un curso de capacitación agrícola sobre el terreno y con dedicación completa. El curso debe ser organizado por una escuela o un gobierno estatal, condado o local. La escuela debe tener un personal docente permanente, un programa de estudio fijo y la asistencia de un alumnado matriculado con carácter permanente.

Se entiende por estudiante con dedicación completa el estudiante matriculado por el número de horas y cursos que el establecimiento docente considere como asistencia con dedicación completa.

El término **escuela** abarca escuelas primarias, escuelas secundarias de primero y segundo ciclo, escuelas universitarias, universidades y escuelas laborales, profesionales e industriales. En este término no se incluyen los cursos de capacitación en el empleo, las escuelas de cursos por correspondencia ni las escuelas nocturnas.

*Ejemplo.* Jaime Garza tiene 22 años y asiste a una escuela universitaria con dedicación completa. En el verano, él ganó \$2,700 que empleó en su sostenimiento. Sus padres contribuyeron con más de \$2,700 a su sostenimiento y se reunieron los requisitos de las otras pruebas de dependencia. En su declaración del impuesto, pueden reclamar la exención por Jaime como hijo dependiente.

Los estudiantes de escuelas secundarias técnicas o profesionales que trabajan en empleos de "cooperación" en industrias privadas como parte del curso de estudios de la escuela de capacitación teórica y práctica se consideran estudiantes con dedicación completa.

Escuelas nocturnas. Su hijo no se considera estudiante con dedicación completa cuando asiste a una escuela sólo durante la noche. Con todo, la asistencia con dedicación completa a una escuela podría incluir cierta asistencia a clases nocturnas como parte de un programa de estudios de dedicación completa.

Cursos de capacitación por correspondencia y de capacitación de empleados. Su hijo no se considera estudiante con dedicación completa si sigue cursos por correspondencia, cursos de capacitación de empleados o programas por el estilo.

#### Prueba de sostenimiento

Usted debe contribuir con más de la mitad de los gastos totales del sostenimiento de una persona durante el año civil para satisfacer el requisito de la prueba de

sostenimiento. Puede determinar si ha contribuido con más de la mitad de los gastos, comparando la cantidad con que usted contribuyó al sostenimiento de la persona con la cantidad total del sostenimiento recibida de todas las fuentes. Esta cantidad incluye los propios fondos de la persona que destinó a su mantenimiento. No puede incluir en su contribución ninguna parte de los gastos de sostenimiento que sea pagada por su hijo con su propio salario, aunque sea usted el que lo haya pagado. Véase más adelante la sección titulada Sostenimiento total. En referencia a una discusión sobre las excepciones a la prueba de sostenimiento, véanse más adelante Acuerdo de sostenimiento múltiple y Prueba de sostenimiento para padres divorciados o separados.

Los medios disponibles de una persona no se consideran parte del sostenimiento, a no ser que se destinen efectivamente al mismo.

El costo total y no el período de tiempo durante el cual usted costea el sostenimiento, determina si usted contribuyó con más de la mitad de los gastos de sostenimiento.

El año en que usted costea el sostenimiento es el año en que usted paga los gastos correspondientes, aunque lo haga con dinero que tomó prestado y que reembolse en un año posterior.

Si usted utiliza un año fiscal para declarar su ingreso, debe contribuir con más de la mitad de los gastos del sostenimiento del dependiente para el año civil en que comienza su año fiscal.

Ingresos exentos de impuesto. Al calcular el sostenimiento total de una persona dada, incluya el ingreso exento de impuesto, los ahorros y las cantidades tomadas prestadas que se destinen al sostenimiento de dicha persona. El ingreso exento de impuesto comprende ciertos beneficios del seguro social, pagos de beneficencia social, indemnizaciones de seguro de vida no sujetas a impuesto, asignaciones familiares de miembros de las fuerzas armadas, pensiones no sujetas a impuesto e intereses exentos de impuesto.

Pago de beneficios del seguro social. En el caso en que los dos cónyuges perciban cada uno pagos de beneficios del seguro social que se abonan en un solo cheque a nombre de los dos, la mitad de la suma total del mismo se considera como destinada al sostenimiento de cada cónyuge, a menos que los mismos demuestren expresamente otra cosa.

Si un hijo percibe beneficios del seguro social y los utiliza para su propio sostenimiento, los pagos se consideran como contribución del hijo.

Pagos de beneficios estatales (asistencia social, cupones para la compra de alimentos, vivienda, etc.) basados en la necesidad se consideran como sostenimiento proporcionado por el estado, a no ser que se demuestre expresamente lo contrario. Por ejemplo, el Programa de Asistencia a Familias con Hijos Dependientes (AFDC) no es sostenimiento proporcionado por los padres. Se trata de un sostenimiento proporcionado por el estado.

Residencia de ancianos. Si usted paga por anticipado una suma global a una residencia de ancianos para que

cuide a un familiar durante el resto de su vida y el pago se basa en la expectativa de vida de dicha persona, la cantidad correspondiente a su sostenimiento anual es igual a la suma global dividida por la expectativa de vida del pariente. En su sostenimiento se incluye también cualquier otra cantidad que usted aportare durante el año.

### Sostenimiento total

Para determinar si usted pagó más de la mitad de los gastos de sostenimiento de una persona dada, deberá determinar primero la cantidad total del sostenimiento para esa persona. El sostenimiento total comprende los gastos incurridos para facilitar alimentos, alojamiento, ropa, educación, tratamiento médico y dental, recreo, transporte y necesidades similares.

Por regla general, la cantidad de una partida de sostenimiento es el importe total del gasto incurrido en facilitar tal partida. Los gastos que no están relacionados con ningún miembro específico de la unidad familiar, tales como el costo de alimentos para toda la unidad familiar, tienen que ser divididos entre los miembros de la unidad familiar. Si la partida en cuestión es propiedad o alojamiento, la cantidad de dicha partida es su valor de alquiler a precio normal de mercado.

Por alojamiento se entiende el valor de alquiler a precio normal de mercado de la habitación, apartamento o casa en que viva la persona. En el mismo se incluye una asignación razonable por concepto de utilización de muebles y aparatos domésticos, por calefacción y otros servicios públicos (agua, electricidad, etc.). El valor de alquiler a precio normal de mercado se utiliza en lugar de alquiler o impuestos, intereses, depreciación, pintura, seguro, servicios públicos (agua, electricidad, etc.), costo de mobiliario y aparatos domésticos, etc. En algunos casos, el valor de alquiler a precio normal de mercado pudiera ser igual al alquiler realmente pagado.

El valor de alquiler a precio normal de mercado es la cantidad que usted podría razonablemente esperar obtener de un tercero por la misma clase de alojamiento.

Si se considera que usted proporciona todo el alojamiento, deberá determinar el valor de alquiler a precio normal de mercado de la habitación que la persona utiliza o una parte proporcional del valor de alquiler a precio normal de mercado de toda la vivienda si la persona utiliza toda la casa.

Si usted no proporciona todo el alojamiento, el valor total de alquiler a precio normal de mercado debe dividirse, según la parte del alojamiento total que usted proporcionó. Si usted aporta tan sólo una parte y la persona proporciona el resto, el valor de alquiler a precio normal de mercado ha de dividirse entre los dos según la cantidad que cada uno proporcione.

**Persona que vive en su propia vivienda.** El valor total de alquiler a precio normal de mercado de la casa de una persona dada se considera como el sostenimiento contribuido por dicha persona.

Si usted contribuye al mantenimiento de la vivienda, pagando los intereses de la hipoteca, los impuestos sobre bienes raíces, las primas de seguro contra incendio, las reparaciones ordinarias u otras partidas directamente relacionadas con la vivienda o entrega a alguien de dinero en efectivo para pagarlas, deduzca esas cantidades del valor total del alquiler a precio normal de mercado de la vivienda al calcular la contribución correspondiente a esa persona.

Si usted vive con una persona en su vivienda sin pagar alquiler, tiene que reducir el valor del alquiler a precio normal de mercado del alojamiento que esa persona le proporciona de la cantidad que usted aporta al sostenimiento.

Véase el Capítulo 3 de la Publicación 17, en donde se ofrece una serie de ejemplos sobre el valor del alojamiento incluido en el sostenimiento total.

Los bienes que se contribuyen para fines de sostenimiento se miden por su valor normal de mercado.

Gastos de capital. Los gastos de capital en partidas tales como muebles, aparatos domésticos y automóviles que se compren durante el año, pueden incluirse en el sostenimiento total en ciertos casos. Véanse algunos ejemplos en el Capítulo 3 de la Publicación 17.

Las primas de seguro médico son las primas que usted paga por cobertura suplementaria de asistencia médico-hospitalaria. Estas se incluyen en el sostenimiento total que usted proporcione.

Los beneficios del seguro médico, incluidos los beneficios de asistencia médico-hospitalaria básicos y suplementarios, no forman parte del sostenimiento.

Otras partidas pueden considerarse parte del sostenimiento según las circunstancias de cada caso particular. Por ejemplo, si usted paga a alguien para cuidar a un hijo o dependiente incapacitado, podrá incluir estos gastos en el sostenimiento, aunque reclame un crédito por los mismos. Para una información más detallada sobre dicho crédito, véase más adelante.

## No deben incluirse en el sostenimiento total

Las partidas siguientes no se incluyen en el sostenimiento total:

Los impuestos federal, estatal y local sobre los ingresos pagados por los individuos en cuestión con sus propios ingresos.

Las contribuciones al seguro social satisfechas por los individuos con sus propios ingresos.

Las primas de seguro de vida.

Los gastos de funerales.

Las becas recibidas por su hijo si éste es estudiante con dedicación completa.

Si un hijo es internado en una escuela de capacitación profesional del estado por comportamiento antisocial, el valor del alojamiento, comida y educación proporcionados no es una beca de estudio. Por lo tanto, debe incluirse en el sostenimiento.

Los pagos de Asistencia Educacional para Sobrevivientes y Dependientes usados para el sostenimiento del hijo que los recibe.

## Eliminación por fases de las exenciones

La cantidad que usted puede reclamar como deducción por exenciones se elimina por fases cuando su ingreso tributable excede de un nivel específico relacionado con su estado civil. Estos niveles son los siguientes:

Estado civil	Ingreso tributable sujeto a la elimi- nación por fases
Soltero	\$ 97,620
Casado que presenta declaración conjunta	162,770
Casado que presenta declaración separada	123,570
Cabeza de familia	134,930
Viudo(a) calificado(a)	162,770

Para una información más detallada y las hojas de computaciones, véase el Capítulo 3 de la Publicación 17

## Número de Seguro Social para un dependiente

Si reclama una exención de dependencia por una persona que tiene al menos 2 años al final de su año tributario y es ciudadano, o residente estadounidense, o un residente de Canadá o México, usted deberá incluir el número de seguro social de dicho dependiente en su Forma 1040 ó Forma 1040A. Si usted deja de incluir el número de seguro social del dependiente cuando se le requiere o si lo escribió incorrectamente, pudiera estar sujeto a una multa.

Si la persona por quien usted pretende reclamar una exención de dependencia no tiene un número de seguro social, usted o esta persona tiene que solicitarlo cuanto antes. El Servicio de Impuestos Internos no reparte tales números. Deberá usted solicitar un número de seguro social, llenando la Forma SS-5 y enviándola a la Administración del Seguro Social. Usted puede obtener de la Administración del Seguro Social información acerca de cómo se solicita un número de seguro social.

Dependientes que viven en México. Si reclama una exención por dependientes que viven en México, usted debe tener un número de seguro social para cada uno de ellos.

Un dependiente que vive en México puede solicitar un número de seguro social de la Embajada de los Estados Unidos en la Ciudad de México, o del oficio del servicio diplomático y consular en la Ciudad Juárez, Guadalajara, Hermosillo, Matamoros, Mazatlán, Monterrey, Mérida o Tijuana. Si usted reclama una exención por un dependiente que vive en México, anote "F" (en lugar de un número) en la columna (5) de la línea 6c de la Forma 1040 ó la Forma 1040A.

Además, si reclama una exención por un dependiente que vive en Canadá, véase el Capítulo 3 de la Publicación 17 para mayor información.

## Acuerdo de sostenimiento múltiple

Hay casos en que nadie sufraga más de la mitad del sostenimiento de una persona dada. En su lugar, dos o más personas, cada una de las cuales podría reclamar la exención, salvo por la prueba del sostenimiento,

contribuyen conjuntamente a más de la mitad del sostenimiento de la persona.

Cuando ocurre esto, usted puede llegar a un acuerdo con los demás para que uno de ustedes que aporte individualmente más del 10% del sostenimiento de la persona, y solamente uno, reclame una exención por esa persona. Entonces, los demás tienen que firmar individualmente una declaración por escrito comprometiéndose a no reclamar la exención para ese año. Esas declaraciones deben incluirse en la declaración del impuesto sobre el ingreso de la persona que reclame la exención. Para estos casos se utiliza la Forma 2120, Multiple Support Declaration (Declaración de sostenimiento múltiple).

## Prueba de sostenimiento para padres divorciados o separados

La prueba de sostenimiento para un hijo de padres divorciados o separados se basa en ciertas reglas especiales que se aplican únicamente si:

- Los padres están divorciados o legalmente separados con arreglo a una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial, separados conforme a un acuerdo escrito de separación, o vivieron aparte todo el tiempo durante los últimos 6 meses del año civil.
- Uno de los padres, o ambos, proporcionan más de la mitad del sostenimiento total del hijo para el año civil.
- 3) El hijo estuvo bajo la custodia de uno o ambos padres durante más de la mitad del año civil.

El concepto de hijo se ha definido anteriormente en la sección *Prueba del ingreso bruto.* 

**Excepciones.** Estas reglas no se aplican en ninguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Un tercero, como, por ejemplo, un pariente o amigo, contribuye con la mitad o más del sostenimiento del hijo.
- Durante la mitad del año o más, el hijo está bajo la custodia de una persona que no sea uno de los padres
- El sostenimiento del hijo se determina por un acuerdo de sostenimiento múltiple, tratado anteriormente.
- 4) Los padres están separados conforme a un acuerdo es crito de separación o viven aparte, pero presentan una declaración conjunta para el año tributario.

El padre que tiene la custodia. El padre que tiene la custodia del hijo durante la mayor parte del año es considerado generalmente el padre que proporciona más de la mitad del sostenimiento del hijo. No importa si el pa dre contribuyó efectivamente con más de la mitad del sostenimiento. No obstante, véase más adelante la sección E padre que no tiene la custodia.

La custodia se establece generalmente mediante las estipulaciones de la sentencia de divorcio o manutención por separación judicial más reciente o mediante una sentencia de custodia posterior. Si no existe ninguna sentencia, se puede utilizar un acuerdo de separación por escrito. Cuando ni la sentencia ni el acuerdo por escrito

establece la custodia del hijo, será entonces el padre que tuvo la custodia física del hijo durante la mayor parte del año el que se considera que tiene la custodia. Esta misma regla se aplica también cuando la validez de una sentencia o acuerdo que establece la custodia esté en duda debido a un proceso judicial pendiente el último día del año civil.

Si los padres están divorciados o separados durante el año y compartieron la custodia del hijo antes de la separación, se considera que el padre que tuvo la custodia durante la mayor parte del resto del año es el que tiene la custodia del hijo para los efectos de dicho año tributario.

El padre que no tiene la custodia. El padre que no tiene la custodia se considera que proporciona más de la mitad del sostenimiento del hijo si concurre una de las dos circunstancias siguientes:

- El padre que tiene la custodia firma una declaración escrita renunciando a reclamar la exención por el hijo y el padre que no tiene la custodia adjunta esa declaración a su declaración del impuesto (véase Declaración escrita, más adelante).
- 2) Una sentencia o acuerdo que fue ejecutado antes de 1985 estipula que el padre sin la custodia tiene derecho a reclamar la exención de dependencia y este padre contribuye con \$600, como mínimo, al sostenimiento del hijo durante el año, a no ser que la sentencia o el acuerdo anterior a 1985 se modificara después de 1984, especificando que no se aplicará dicha disposición.

Declaración escrita. El padre que tiene la custodia debiera utilizar la Forma 8332, o una declaración semejante, para hacer la declaración escrita para renunciar a la exención de dependencia por el hijo en favor del padre que no tiene la custodia. Este deberá adjuntar la forma o una declaración semejante a su declaración de impuestos.

La exención puede ser cedida por un solo año, por un número de años determinados (por ejemplo, cada dos años) o por todos los años sucesivos, según se especifique en la declaración. Si la exención se cede por más de un año, la cesión original deberá adjuntarse a la declaración del padre sin la custodia del primer año en que se cede la exención y una copia de la cesión debe incluirse en la declaración presentada para cada año tributario sucesivo en que el padre sin la custodia reclame la exención.

Pensión para hijos menores. Todos los pagos de pensión para hijos menores que efectúe de hecho el padre sin la custodia se consideran utilizados para el sostenimiento del hijo.

*Ejemplo.* El padre sin la custodia contribuye con \$1,200 al sostenimiento del hijo. Esta cantidad se considera como sostenimiento proporcionado por el padre que no tiene la custodia, aunque se hayan gastado de hecho esos \$1,200 en partidas que no tengan nada que ver con el sostenimiento.

Pagos de sostenimiento para un año anterior. Si los pagos de sostenimiento que se efectúan este año no llegan a superar la cantidad requerida del padre que no tiene la custodia, no puede deducirse de la cuantía del sostenimiento proporcionada por éste ningún pago de

sostenimiento pendiente que dicho padre debía para un año anterior. Si los pagos de sostenimiento exceden de la cuantía requerida para este año, cualquier pago en relación con un año anterior no se considera como sostenimiento proporcionado por el padre sin la custodia ni para el año anterior ni para este año. Se trata de un reembolso efectuado al padre que tiene la custodia por las cuantías pagadas para el sostenimiento de los hijos en un año anterior.

**Sostenimiento proporcionado por un tercero** para un padre divorciado o separado no se incluye como sostenimiento proporcionado por ese padre.

Padre que se vuelve a casar. Si usted se vuelve a casar, el sostenimiento proporcionado por su nuevo cónyuge se considera como si fuera proporcionado por usted mismo.

Vivienda de propiedad conjunta. Si usted y su ex cónyuge tienen derecho a utilizar y vivir en la vivienda, se considera que cada uno de ustedes proporciona la mitad del alojamiento de su hijo. Sin embargo, si la sentencia de divorcio le otorga solamente a usted el derecho a utilizar y vivir en la vivienda, se considera que usted proporciona el alojamiento total de su hijo. No importa si el título de propiedad legal de la vivienda continúa estando a nombre de los dos padres.

Gastos médicos. El hijo de padres divorciados o separados o que viven aparte los últimos 6 meses del año se considera como dependiente de los padres para la deducción de los gastos médicos si el hijo recibe más de la mitad de su sostenimiento de los padres. Por consiguiente, un padre puede deducir los gastos médicos que él o ella pagó por el hijo, aunque el otro padre reclame una exención por el hijo. Esta regla especial no se aplica cuando más de la mitad del sostenimiento del hijo se considera como recibido de una persona dada conforme a un acuerdo de sostenimiento múltiple.

## Salarios, sueldos y otros ingresos

Usted está obligado, por regla general, a incluir en su ingreso bruto todo lo que reciba en pago por servicios personales prestados. Además de sus sueldos, salarios, comisiones, propinas y honorarios, están incluidas otras clases de remuneraciones, tales como prestaciones suplementarias y pagos por ciertos gastos incurridos por usted. Usted tiene que declarar los ingresos que perciba en forma de bienes o servicios al precio normal de mercado de los mismos.

Está obligado a mantener un registro exacto de todos sus ingresos que no estén sujetos a retención en la fuente.

Retención de impuestos. Las cuantías que se le descuentan de su paga por concepto de impuestos sobre el ingreso y contribuciones al seguro social o bonos de ahorro se consideran percibidas por usted. Están incluidas en sus sueldos y salarios y aparecerán en la Forma W-2. Lo mismo ocurre generalmente con las cuantías que se le descuentan en concepto de prestaciones suplementarias tributables, pensiones, seguro, cuotas sindicales y otras contribuciones que se explican en el Capítulo 6 de la Publicación 17.

Si su empleador utiliza su salario para pagar sus deudas (de usted), o si su salario está embargado o retenido, la cuantía total se considera percibida por usted. Del mismo modo, está incluida en su ingreso cualquier multa o penalización que se le retenga de su paga.

Contribución al seguro social pagada por el empleador. Si usted y su empleador han convenido en que el empleador paga su contribución al seguro social sin deducirla de su salario bruto, usted deberá informar la cuantía de la contribución pagada a favor de usted en el total de sueldos y salarios tributables informados en su declaración de impuestos. Usted deberá, además, considerar esta paga como salario para calcular su contribución y beneficios del seguro social. Con todo, dichos pagos no se consideran como salarios para los efectos del seguro social si usted es trabajador doméstico en casas particulares o trabajador agrícola.

Bienes recibidos por servicios prestados. Si usted recibe bienes a cambio de sus servicios, tales como participaciones en el capital social de la compañía de su empleador, en general, tendrá que incluir en su ingreso bruto como salarios el valor justo de mercado de los bienes en el año en que los reciba. Sin embargo, es posible que no tenga que incluir el valor de los bienes en su ingreso en el año en que los haya recibido, si los bienes no son transferibles y están expuestos a un riesgo considerable de pérdida. Para mayor detalle, véase la Publicación 525.

Si desea una información más detallada sobre qué partidas de ingreso constituyen salarios y sueldos, véase el Capítulo 6 de la Publicación 17.

## Ingreso en forma de propinas

Todas las propinas que usted recibe son ingreso tributable y están sujetas al impuesto federal sobre el ingreso. Usted **está obligado** a incluir en el ingreso bruto todas las propinas que reciba directamente de clientes, las propinas de clientes que utilizan tarjetas de crédito que perciba de su empleador y su parte correspondiente de cualquier propina que percibe en virtud de un acuerdo de repartición de propinas.

Además, las propinas en efectivo por una cantidad igual o superior a \$20 que usted reciba en un mes cuando trabaja para un solo empleador están sujetas a retenciones del impuesto sobre el ingreso y contribuciones al seguro social o al plan de jubilación ferroviaria. Declare usted las propinas que recibe de sus empleadores para que se puedan determinar las cantidades correctas para el impuesto federal, y el impuesto sobre contribuciones al seguro social o al plan de jubilación ferroviaria. Las retenciones del impuesto sobre el ingreso de propinas se tratarán más adelante.

Sus propinas y otras pagas se utilizan para determinar los beneficios del seguro social o del plan de jubilación ferroviaria que usted o su familia recibirá si usted se jubila, llega a ser incapacitado o se muere. Puede obtener información sobre estos beneficios, dirigiéndose a las oficinas del Seguro Social o de la Junta de Jubilación Ferroviaria. Propinas no percibidas en dinero efectivo no se consideran salarios para propósitos del Seguro Social.

Declaración de las propinas. Usted está obligado a declarar todas sus propinas como salarios en la Forma

1040, en la Forma 1040EZ o en la Forma 1040A, incluido el valor de las propinas no recibidas en forma de efectivo, tales como pases, billetes, bienes o servicios. Con todo, si usted recibió propinas por una cuantía igual o superior a \$20 en un mes y no las informó todas a su empleador, tiene que presentar la Forma 1040.

## Registros diarios de sus propinas

Usted deberá mantener un registro diario u otro comprobante necesario para justificar la cantidad del ingreso en propinas que declare en su declaración del impuesto. Usted puede usar la Forma 4070-A, Employee's Daily Record of Tips (Registro diario de propinas del empleado), para llevar su registro.

Para notificar las propinas a su empleador, usted puede llenar la Forma 4070, Employee's Report of Tips to Employer (Informe de propinas del empleado al empleador). Esta forma indica el tipo de información que usted debe facilitar. Si no utiliza la Forma 4070, su informe deberá incluir la cuantía de las propinas, el nombre y dirección de su empleador, su propio nombre y dirección, su número de seguro social, el mes (o período más corto) de que se trate, su firma y la fecha del informe.

La Publicación 1244, obtenible del IRS o de su empleador, es un folleto que contiene algunas copias de la Forma 4070 y la Forma 4070-A para su uso.

Para su propia información, debe conservar su registro diario y una copia de los informes escritos que entregue a su empleador.

## Cuándo hay que presentar el informe al empleador

Usted tiene que entregar un informe escrito de sus propinas por cada mes a su empleador, no más tarde del día 10 del mes siguiente. Este informe se requiere por cada mes en que usted reciba \$20 ó más de propinas mientras trabaja para ese empleador.

## Retenciones sobre las propinas

Su empleador está obligado a retenerle contribuciones al seguro social y al fondo de jubilación ferroviaria y cualquier impuesto sobre el ingreso adeudado en relación con las propinas que usted informe. Su empleador deduce normalmente las retenciones debidas sobre las propinas de su salario normal. Usted no se obliga a tener retenido el impuesto sobre ingreso si puede reclamar una exención de la retención. Usted puede reclamarla sólo si no tenía ningún impuesto por pagar sobre ingreso el año pasado, y no espera tenerlo este año. Para una información más detallada sobre las retenciones, véase el Capítulo 7 de la Publicación 17.

## Propinas no informadas al empleador

Si usted recibió \$20 ó más en propinas en cualquier mes dado mientras trabajaba para un solo empleador, pero no las informó todas a dicho empleador, está obligado a calcular su contribución al seguro social sobre las propinas no informadas. Usted debe llenar la Forma 4137, Social Security Tax on Unreported Tip Income (La contribución al seguro social sobre el ingreso de propinas no informado) y adjuntarla a la Forma 1040. Anote la

contribución en la línea 51 de la sección *Other Taxes* (Otros impuestos) en la página 2 de la Forma 1040. Usted debe incluir estas propinas también en el ingreso informado en la línea 7 de su Forma 1040. Usted no puede utilizar la Forma 1040EZ ni la Forma 1040A.

Empleados sujetos a la ley sobre Contribuciones al Fondo de Jubilación Ferroviaria. Si usted recibió \$20 ó más de propinas en cualquier mes dado mientras trabajaba para un solo empleador ferroviario y no las informó a su empleador, deberá ponerse en contacto con la oficina más próxima de la Junta de Jubilación Ferroviaria para informarse cómo determinar la cuantía de la contribución al fondo de jubilación ferroviaria sobre las propinas no informadas y cómo obtener crédito para los beneficios del Fondo de Jubilación Ferroviaria para todas sus propinas.

Multa por no informar las propinas. Si usted no informa las propinas a su empleador como está exigido, podría recibir una multa equivalente al 50% de la contribución del empleado al seguro social o al fondo de jubilación ferroviaria, además del impuesto que adeude.

Si no informa las propinas a su empleador como está mandado, debe adjuntar una declaración a su declaración del impuesto explicando las razones de por qué no las informó.

## Asignación para propinas

Los grandes establecimientos de comida o bebidas tienen que proporcionar al Servicio de Impuestos Internos cierta información adicional sobre las propinas. Para una información más detallada sobre estos requisitos, véase *Tip Allocation* (Asignación para propinas) en la Publicación 531, *Reporting Income From Tips* (Declaración del ingreso de propinas).

## Ingresos de intereses

Por regla general, cualquier interés que usted perciba o que se abone a su cuenta y que pueda ser retirado se considera *ingreso tributable*. (No tiene que ser anotado en su libro de depósitos.) En esta sección se tratan algunas excepciones a esta regla.

Como una parte importante de sus registros, usted debiera mantener una lista en la que se indiquen las fuentes y cuantías de intereses percibidos durante el año.

Cuentas mancomunadas. Si dos o más personas, como usted y su cónyuge, tienen conjuntamente una cuenta de ahorro, bonos u otros activos que devengan intereses, en calidad de tenedores mancomunados, tenedores en su totalidad o tenedores en colectividad, cada persona recibe una parte de cualquier interés que se obtenga del activo en cuestión. Las leyes locales determinan la parte que corresponde a cada persona.

Forma 1099-INT. A usted se le suele informar cualquier ingreso por concepto de intereses en una Forma 1099-INT, Statement for Recipients of Interest Income (Declaración para perceptores de intereses), de bancos, asociaciones de ahorro y préstamo y otros pagadores de intereses. En esta forma se indicará el monto de intereses que usted percibió durante el año. Guarde esta forma en su archivo. Usted no tiene que adjuntarla a su declaración del impuesto.

Informe en su declaración de impuestos la cantidad total de ingresos en intereses que aparece en cualquier Forma 1099-INT que usted perciba correspondiente al año tributario. Aun cuando no reciba una Forma 1099-INT, usted está obligado a declarar todos sus ingresos de intereses sujetos a impuesto.

Declaración del impuesto adicional retenido. Si se le han retenido impuestos adicionales de su ingreso de intereses, el pagador debe entregarle una Forma 1099-INT en la que se indica la cantidad retenida. Cualquier cantidad adicional retenida aparecerá en la Forma 1099 como "Impuesto federal sobre el ingreso retenido."

Nominatarios. Si alguien percibe intereses como nominatario suyo, esa persona, por lo general, le entregará una Forma 1099-INT en la que se indican los intereses que la misma recibió en su nombre.

Cantidad incorrecta. Si usted recibe una Forma 1099-INT que indique una cantidad incorrecta (u otra información incorrecta), usted deberá pedir al expedidor una forma corregida. La Forma 1099-INT corregida que usted reciba estará marcada "CORRECTED" (CORREGIDA).

Multas relacionadas con la corrección de los datos. Para cualquier declaración de impuestos que se tiene que presentar después de 1989, una multa ascendente al 20% será cargada sobre pagos incompletos de impuestos debido a negligencia o descuido de las leyes o reglamentación o al pago incompleto substancial del impuesto. Para más información acerca de dicha multa y cualquier interés correspondiente, véase la sección *Penalties* ("Multas") en el Capítulo 1 de la Publicación 17, en inglés.

Planes personales de jubilación (IRA). Los intereses que usted percibe sobre una cuenta personal de jubilación (IRA) no se incluyen en su ingreso hasta que usted empiece a efectuar retiros de la IRA. Tampoco deben incluirse en su ingreso los intereses exentos de impuestos para este año.

Intereses exentos del impuesto. Si usted percibió ingreso por concepto de intereses exentos del impuesto, por ejemplo, intereses procedentes de ciertas obligaciones estatales y locales, deberá informar tal ingreso, en su totalidad, en su declaración de impuestos. Dichos intereses se declaran en el espacio correspondiente de la línea 8b de la Forma 1040A o la Forma 1040; o escriba "TEI" en el espacio a la izquierda de la línea 2 de la Forma 1040EZ. Pero recuerde que usted no deberá añadir los intereses exentos del impuesto al resto de su ingreso tributable.

#### Intereses tributables

Los intereses que usted percibe de cuentas bancarias, préstamos que hace a terceros y de la mayoría de las otras fuentes son tributables. A continuación se enumeran diversas fuentes adicionales de intereses tributables.

Dividendos que son de hecho intereses. Ciertas reparticiones a las que se denominan normalmente dividendos son realmente intereses. Usted está obligado a declarar como intereses, los denominados "dividendos", sobre los depósitos o cuentas de depósitos en:

Bancos cooperativos

Cooperativas de crédito

Asociaciones Nacionales de Construcción y Préstamo

Sociedades Nacionales de Ahorro y Préstamo Sociedades Federales de Ahorro y Préstamo

Bancos Mutualistas de Ahorro

Fondos del mercado monetario. Por lo general, las cantidades que usted percibe de fondos del mercado monetario deberán ser declaradas como dividendos en lugar de intereses.

Certificados del mercado monetario, certificados de ahorro y otras cuentas de intereses diferidos. Si usted abre cualquiera de estas cuentas y se le abonan intereses a intervalos fijos de un año o menos durante el plazo de la cuenta, tiene que incluir los intereses percibidos en su ingreso cuando los reciba realmente o tenga derecho a recibirlos sin pagar una multa importante. Lo mismo se aplica a las cuentas que vencen en un período de un año o menos y producen un solo pago de intereses a su vencimiento. Si los intereses son diferidos más de un año, véase *Original Issue Discount (OID)*, (Descuento de la emisión original) en el Capítulo 8 de la Publicación 17.

El dinero que se toma prestado para invertirlo en certificados del mercado monetario. Los intereses que usted paga sobre dinero que toma prestado de un banco o institución de ahorro para satisfacer el depósito mínimo requerido para un certificado del mercado monetario a la institución y los intereses que le devenga el certificado son dos cosas distintas. Usted está obligado a incluir la suma total de los intereses que le produce el certificado en su ingreso. Puede deducir los intereses que usted paga, como interés sobre dinero que se toma prestado para invertirlo sujeto a ciertos límites, únicamente si detalla las deducciones.

El valor justo de mercado de los regalos o servicios que usted recibe por hacer depósitos a largo plazo o por abrir cuentas en instituciones de ahorro se considera intereses. Debe declararlos en su ingreso en el año en que los reciba.

Los intereses sobre dividendos de una póliza de seguro que usted deja en depósito en una compañía de seguros que se abonan sobre una base anual y se pueden retirar anualmente son tributables para usted cuando se abonan a su cuenta. Sin embargo, si usted únicamente puede retirarlos al vencer la fecha de vigencia de la póliza (u otra fecha establecida), en ese caso los intereses son tributables en el año en que se cumpla la fecha.

Los intereses de obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos, tales como las letras del Tesoro, pagarés y bonos, emitidos por cualquier organismo o agencia del Gobierno de los Estados Unidos, son tributables para los efectos del impuesto federal sobre el ingreso, pero están exentos de todos los impuestos estatales y locales sobre el ingreso.

**Intereses sobre devoluciones de impuestos.** Si usted recibe una devolución del impuesto que incluye intereses sobre la cantidad devuelta, los intereses son tributables.

Bonos de ahorro del Gobierno de los Estados Unidos. Usted puede obtener intereses sobre los bonos de ahorro del Gobierno de los Estados Unidos de una de las dos maneras siguientes. Para algunos bonos, el interés se paga periódicamente mediante cheques o cupones de in-

tereses. Otros bonos son emitidos con descuento, y el interés es el aumento de su valor durante ciertos períodos de tiempo establecidos.

Para una información más detallada sobre el ingreso de intereses, véase el Capítulo 8 de la Publicación 17.

# Dividendos y otras reparticiones de sociedades

Los dividendos son las reparticiones de dinero en efectivo, acciones u otras clases de bienes que usted percibe de una sociedad anónima. Usted puede también recibir dividendos de una sociedad colectiva o comanditaria, un caudal hereditario, un fideicomiso o una asociación que esté tratada como sociedad anónima para los efectos del impuesto. Sin embargo, ciertas sumas recibidas por concepto de dividendos son de hecho intereses.

Usted puede percibir cualquiera de los siguientes tipos de reparticiones:

- Dividendos ordinarios
- Reparticiones de ganancias de capital
- · Reparticiones no tributables

La mayor parte de las reparticiones que usted percibe se pagan en efectivo. Sin embargo, usted puede recibir acciones, derechos de suscripción de acciones u otros bienes o servicios adicionales.

Forma 1099-DIV. La mayoría de las sociedades anónimas utilizan la Forma 1099-DIV, Statement for Recipients of Dividends and Distributions (Comprobante para perceptores de dividendos y reparticiones), u otra declaración semejante, para indicar las reparticiones que usted percibe de la misma durante el año. Guarde esta forma en sus archivos. Usted no tiene que adjuntarla a su declaración del impuesto. Aun cuando no reciba una Forma 1099-DIV, usted está obligado a declarar todos sus ingresos por concepto de dividendos sujetos a impuestos.

Las reglas sobre la retención de impuestos, nominatarios, cantidades incorrectas y la multa por negligencia son semejantes a las que se aplican al ingreso de intereses. Para más información, véase Ingresos de intereses, que se ha tratado anteriormente.

Número de seguro social. Usted debe dar su nombre y número de seguro social a cualquier persona que está obligado por la ley federal de impuestos a presentar una declaración, un informe u otro documento relacionado a usted. Esta incluye las entidades pagadoras de los dividendos. Si está casado y los fondos de una cuenta mancomunada son de usted, debe facilitar su número de seguro social a la entidad pagadora de los dividendos. Si los fondos de la cuenta son de propiedad mixta, usted podrá entonces facilitar su número o el de su cónyuge. Debe facilitar a la entidad pagadora el número de seguro social correcto aun cuando el número que se está utilizando esté equivocado.

Es posible que tenga que pagar una multa si no notifica su número de seguro social a otra persona cuando está obligado a hacerlo. Véase *Penalty for failure to supply social security number* (Multa por no informar el número de seguro social) bajo *Penalties* (Multas) en el Capítulo 1 de la Publicación 17.

### **Dividendos ordinarios**

Los dividendos ordinarios (dividendos tributables) son la clase más corriente de reparticiones que hace una sociedad anónima. Se pagan con las ganancias y utilidades de la sociedad y se consideran ingresos ordinarios que usted percibe. Cualquier dividendo que usted perciba, sea de acciones comunes o preferentes, se considera un dividendo ordinario, a no ser que la sociedad pagadora le diga otra cosa.

### Reparticiones de ganancias de capital

Estas reparticiones (o dividendos) son abonadas por los fondos mutualistas de inversión, las sociedades inversionistas reglamentadas y los consorcios de inversiones en bienes inmuebles de sus ganancias netas de capital a largo plazo efectivamente obtenidas. El extracto de cuenta remitido por el fondo mutualista de inversión o una Forma 1099-DIV le indicará la cantidad que tiene usted que declarar como repartición de ganancias de capital. En su declaración debe anotar las reparticiones de ganancias de capital como ganancias de capital a largo plazo, independientemente del tiempo que usted haya poseído las acciones en el fondo mutualista de inversión. Para una información más detallada sobre las reparticiones de ganancias de capital, véase el Capítulo 9 de la Publicación 17.

## Reparticiones no sujetas a impuesto

Es posible que usted reciba rendimientos de capital o reparticiones exentas de impuesto en forma de acciones adicionales o de derechos de suscripción. Estas reparticiones no se tratan, para los efectos del impuesto, de la misma manera que los dividendos ordinarios o las reparticiones de ganancias de capital.

Rendimientos de capital. Un rendimiento de capital es una repartición que no se abona con cargo a las ganancias y utilidades de una sociedad. Se trata de un rendimiento de su inversión en las acciones de la compañía. La compañía le enviará una Forma 1099-DIV, u otro documento similar, en la que se especificará qué parte de la repartición se considera rendimientos de capital. Si no recibe tal documento, usted deberá declarar la repartición como dividendo ordinario.

Los rendimientos de capital reducen la base de sus acciones y no están sujetos a impuesto hasta que usted no haya recuperado completamente su base en las acciones. Cuando la base de sus acciones se haya reducido a cero, debe declarar cualquier rendimiento de capital que usted perciba como ganancia de capital. Que lo declare como ganancia de capital a largo plazo o a corto plazo dependerá del tiempo que usted haya poseído las acciones. Para una información más detallada sobre las reparticiones no sujetas a impuesto, véase el Capítulo 9 de la Publicación 17.

## Cómo declarar los dividendos percibidos

En general, usted puede utilizar la Forma 1040 ó la Forma 1040A para declarar los dividendos percibidos. Con todo, usted está obligado a llenar la Forma 1040 si percibe reparticiones de ganancias de capital o de rendimientos de capital. Si usted recibe cualquier ingreso

concepto de dividendos, no podrá utilizar la Forma 1040EZ.

## Impuesto sobre el ingreso de inversión de un hijo menor

Si un hijo tiene menos de 14 años al final del año y recibió más de \$1,000 de ingreso de inversión, por ejemplo, interés y dividendos tributables, una parte o la totalidad de ese ingreso pudiera estar sujeta al impuesto a la tasa del impuesto de los padres (si cualquiera de los padres está vivo al final del año). Para más información, véase el Capítulo 32 de la Publicación 17.

## Otros ingresos sujetos al impuesto

Usted tiene que incluir en su declaración de impuesto cualquier ingreso que usted perciba en forma de dinero, bienes y servicios que no estén exentos del impuesto. Esta sección abarca varias partidas de ingreso tributable, así como ciertas partidas importantes que no están sujetas al impuesto.

Usted tiene que declarar todo ingreso que reciba en forma de:

- Trueque (intercambio de bienes o servicios por sus bienes o servicios)
- Pensión alimenticia del cónvuge divorciado
- Retribuciones y reembolsos
- · Comisiones ilegales, tales como detracciones
- Ganancias de juego, incluidos los premios de loterías y rifas
- Bienes comprados de su empleador por menos de su valor nominal
- Ingresos ilegales
- Viajes gratuitos
- Premios y recompensas, excepto ciertos premios conferidos a un empleado, si se reúnen ciertas condiciones
- Deudas canceladas, incluidos ciertos préstamos obtenidos para cursar estudios universitarios si no satisfacen las reglas establecidas
- Indemnizaciones o daños y perjuicios fallados por los tribunales
- Ingresos derivados de una actividad de la que usted no espera obtener utilidades
- Ingreso procedente de una sociedad colectiva
- Venta de efectos personales (se trata como ganancia de capital)
- Compensación por desempleo.

Véase el Capítulo 13 de la Publicación 17, si desea información adicional sobre las partidas de ingreso sujetas a impuesto.

## Partidas no sujetas al impuesto

Por regla general, usted no deberá incluir las siguientes partidas en su declaración. Algunas, sin embargo, se pueden *excluir solo parcialmente* del ingreso. A continuación de la siguiente lista se analizan otras con mayor detalle.

- Indemnizaciones de seguros de enfermedad y accidente
- Indemnizaciones de seguros contra daños y otras retribuciones
- Pagos de pensión para hijos menores
- Honorarios de una agencia de empleos
- Intereses de obligaciones estatales o municipales
- Comida y alojamiento
- Beneficios del seguro social y del plan de jubilación ferroviaria (porción equivalente a los beneficios del seguro social)
- Compensación del seguro obrero y pagos análogos

Becas ordinarias y de ampliación de estudios. Si usted recibe una beca ordinaria o de ampliación de estudios, puede excluir de su ingreso bruto toda o parte de esta cuantía. Véase el Capítulo 13 de la Publicación 17.

Padres de crianza. Si usted percibe pagos en su condición de padre o madre de crianza de un estado, subdivisión política o agencia de colocación de menores exenta de impuestos únicamente para reembolsarle por cuidar de un menor colocado bajo la tutela de su familia, no incluya los pagos en su ingreso. Ni tampoco deduzca los gastos correspondientes de su ingreso. Sin embargo, los pagos sí deberán incluirse en su ingreso si en cualquier período del año dichos pagos son para el cuidado de más de 5 individuos que tienen 19 años o más.

Pagos por cuidado de individuos excepcionales.

Estos pagos son efectuados a padres de crianza de individuos física, mental o emocionalmente deficientes por un estado, subdivisión política o agencia de colocación de menores exenta de impuestos y debidamente registrada y deben designarse como pagos por cuidado de individuos excepcionales. El estado de que se trate deberá determinar la justificación de la compensación adicional. Usted deberá incluir en el ingreso los pagos por cuidado de individuos excepcionales que usted reciba por más de:

- 1) 10 menores de menos de 19 años, y
- 2) 5 individuos de 19 años o más.

Venta de vivienda propia. Si usted ha cumplido los 55 años y vende su vivienda de residencia principal, podrá optar por excluir de su ingreso, en determinadas condiciones, toda o parte de cualquier ganancia que haya obtenido de la venta. Véase el Capítulo 17 de la Publicación 17.

## Ajustes del ingreso

Hay dos grupos principales de deducciones que puede usted reclamar en su declaración del impuesto:

- Las que se utilizan para calcular el ingreso bruto ajustado, y
- Las que se restan del ingreso bruto ajustado para calcular el ingreso tributable.

Para una explicación detallada sobre las deducciones que se utilizan para calcular el ingreso bruto ajustado, véase la Publicación 17.

## **Deducciones detalladas**

Una vez haya determinado su ingreso bruto ajustado, usted quizás podrá restar ciertas deducciones que se reclaman para calcular su ingreso tributable (línea 37 de la Forma 1040). Por regla general, son deducciones por varias clases de gastos personales que se juntan y se detallan en el Anexo A (Forma 1040). Entre ellas cuentan deducciones por gastos médicos y dentales, ciertos impuestos e intereses que usted tiene que pagar, donaciones caritativas, ciertas pérdidas fortuitas o por robo no relacionadas con el negocio, gastos de mudanza y otros muchos gastos misceláneos. Véanse los Capítulos del 22 al 30 de la Publicación 17 para más información.

Le será ventajoso detallar las deducciones si el total de éstas excede de la cantidad de su deducción estándar correspondiente. Repase la primera parte de esta publicación para más detalles sobre la deducción estándar y sobre quién puede detallar las deducciones y quién tiene que detallarlas.

# Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados

Si usted paga a alguien por cuidar de su hijo dependiente menor de 13 años, o su dependiente o cónyuge, incapacitado, podría tener derecho a reclamar un crédito de hasta el 30% de los gastos incurridos. Para ser elegible, usted tiene que sufrir esos gastos para poder trabajar o buscar trabajo.

Si usted puede reclamar el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados, es posible que desee reclamar más descuentos para efectos de la retención con el fin de que se le retenga menos impuesto de su sueldo.

## Requisitos generales

Para poder reclamar el crédito:

- 1) Deberá presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A y no la Forma 1040EZ.
- La razón de sus gastos por cuidado de menores y dependientes incapacitados deberá ser permitirle a usted (y su cónyuge si estuviere casado) trabajar o buscar trabajo.
- 3) Deberá tener un trabajo retribuido durante el año.
- 4) Usted (y su cónyuge si estuviere casado) deberán mantener un hogar en el que viva usted con una o más personas que den derecho al crédito.
- Deberá presentar una declaración conjunta si está casado.
- 6) Sus pagos por el cuidado de hijos menores o dependientes incapacitados deberán hacerse a alguien que no sea un hijo menor de 19 años al final del año ni a una persona que usted o su cónyuge pueda reclamar como dependiente.
- 7) Su empleador no pagó \$2,400 ó más (\$4,800 ó más, si son 2 ó más personas que dan derecho) por concepto de asistencia para el cuidado de sus dependientes.

## Identificación de la persona u organización que facilita el cuidado

Usted debe identificar todas las personas u organizaciones que le facilitaron el cuidado de menores y dependientes. Hágalo en la misma forma que usted usa para reclamar el crédito. Para una información más detallada, véanse las instrucciones para las Formas 1040 y 1040A.

## Requisito de trabajo

El trabajo que realice deberá ser por cuenta ajena, a jornada completa o a media jornada, o en su propio negocio o sociedad colectiva. También se considera trabajador a una persona que busca activamente un empleo. Sin embargo, si usted no halla un empleo y no tiene ningún ingreso del trabajo en el año, usted no puede reclamar el crédito. No se considera trabajo admisible el trabajo voluntario no retribuido o por un sueldo nominal.

Cónyuge superviviente. Si su cónyuge murió en 1990 y usted presenta una declaración como cónyuge sobreviviente, usted no se considera casado para fines del crédito. Por lo tanto, usted es el único cónyuge que tiene que reunir el requisito de trabajo.

## Mantenimiento de un hogar

Usted mantiene un hogar si usted (y su cónyuge si está casado) paga más de la mitad de su mantenimiento durante el año. Por un hogar se entiende la vivienda principal tanto de usted como hogar de una persona que dé derecho al crédito. El nacimiento, fallecimiento o ausencia temporal por razones de enfermedad, asistencia escolar, comerciales, vacaciones, servicio militar o acuerdo de tutela de una persona que dé derecho al crédito no impedirán que su hogar sea considerado la vivienda principal de dicha persona.

## Personas que den derecho al crédito

Sus gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados deben ser para el cuidado de uno o más miembros de su hogar que den derecho al crédito. Una persona que dé derecho al crédito será:

- Su hijo dependiente menor de 13 años por el que usted puede reclamar una exención.
- Su cónyuge que esté fisica o mentalmente incapacitado para cuidarse por sí mismo.
- Su dependiente que esté física o mentalmente incapacitado para cuidarse por sí mismo, aunque usted no pueda reclamar una exención por tal persona.

## Límites impuestos sobre gastos relacionados con el trabajo

Existen dos límites en cuanto a la cuantía de gastos relacionados con el trabajo que usted puede aplicar para calcular el crédito: un *límite del ingreso del trabajo* y un *límite monetario*.

El límite del ingreso del trabajo. La cuantía de los gastos relacionados con el trabajo que usted puede utilizar para calcular su crédito no podrá exceder de:

- El importe de su ingreso del trabajo para el año, si es usted soltero al final del año.
- Su ingreso del trabajo o el de su cónyuge para el año, el que sea menor, si está casado al final del año.

Si usted se vuelve a casar durante el año, utilice sólo el ingreso del trabajo del cónyuge con el que esté usted casado al final del año.

Límite monetario. Sus gastos relacionados con el trabajo tienen un límite máximo monetario de \$2,400 en el caso de una persona que dé derecho al crédito o de \$4,800 en el caso de dos o más personas que den derecho al crédito.

Límite annual. Las cantidades de \$2,400 ó de \$4,800 son límites anuales. Utilice el límite de \$2,400 si tuvo usted una persona que dé derecho al crédito en cualquier momento del año. Utilice el límite de \$4,800 si tuvo más de una persona calificada en cualquier momento del año. Aunque el límite al crédito no se basa en la duración del período de tiempo en el curso del año durante el cual la persona dió derecho al crédito, los gastos relacionados con el trabajo sí lo son.

Cuando determine el total de los gastos relacionados con el trabajo, incluya solamente los gastos que usted tuvo por el cuidado de una persona que dé derecho al crédito durante el tiempo que la misma tuvo ese derecho. Por ejemplo, su hijo es su única persona que le dé derecho al crédito. Si él cumple los 13 años en 1990, cuente únicamente los gastos que tuvo antes de cumplir su hijo los 13 años. Si tuvo gastos inferiores a \$2,400 durante el tiempo en que su hijo le dé derecho al crédito, usted podrá contar únicamente la cantidad más pequeña.

El monto de su crédito es un porcentaje de los gastos relacionados con el trabajo. Usted primero tiene que determinar tanto el límite del ingreso del trabajo como el límite monetario sobre esos gastos. Luego, dependiendo de la cuantía de su ingreso bruto ajustado, usted tiene que determinar el porcentaje del crédito apropiado, usando la tabla a continuación.

	Ingreso bruto ajustado	Porcentaje aplicable
Más de	Pero no más	
	de	
\$ 0	\$10,000	30%
10,000	12,000	29%
12,000	14,000	28%
14,000	16,000	27%
16,000	18,000	26%
18,000	20,000	25%
20,000	22,000	24%
22,000	24,000	23%
24,000	26,000	22%
26,000	28,000	21%
28,000	No hay límite	20%

### Estado civil

Por regla general, los casados están obligados a presentar una declaración conjunta para poder reclamar el crédito. No obstante, si usted está legalmente separado de su cónyuge o vive aparte del mismo, quizás pueda reclamar el crédito aunque presenten declaraciones separadas.

Casados. Si usted es casado al terminar el año tributario, tiene que presentar una declaración conjunta con su cónyuge para poder reclamar el crédito.

Si usted está legalmente separado de su cónyuge conforme a una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial, no se le considerará casado y puede reclamar el crédito en una declaración separada.

Casados que viven aparte. No se le considerará como casado y podrá entonces reclamar el crédito si usted reúne todas las condiciones siguientes:

Usted presenta una declaración separada,

Su hogar fue el hogar de una persona que dé derecho al crédito durante más de 6 meses del año tributario.

Usted pagó más de la mitad de los gastos de mantenimiento de su hogar para el año tributario y

Su cónyuge no vivió en su hogar durante los últimos 6 meses del año tributario.

## Gastos relacionados con el trabajo

Los gastos por el cuidado de menores y dependientes incapacitados deben ser relacionados con el trabajo para llenar los requisitos del crédito. Los gastos se consideran gastos relacionados con el trabajo si le permiten a usted (y a su cónyuge si está casado) trabajar. El hecho de que los gastos le permitan a usted trabajar o no dependerá de los hechos. Los mismos no se consideran como tales simplemente porque usted incurrió en ellos cuando se encontraba trabajando.

El cuidado proporcionado tiene que ser para el bienestar y protección de la persona que le da el derecho. Los gastos por servicios domésticos son admisibles si parte de éstos fuera para el cuidado de dichas personas. Usted no tiene que optar por la alternativa menos costosa para proporcionar los cuidados necesarios.

## Crédito por ingreso del trabajo

El crédito por ingreso del trabajo es un crédito reembolsable, es decir, se considera como pago de impuesto.

Usted puede tener derecho a un crédito reembolsable de hasta \$953 si ni su ingreso del trabajo ni su ingreso bruto ajustado llegan a \$20,264. Su ingreso bruto ajustado aparece en la línea 16 de la Forma 1040A o en la línea 32 de la Forma 1040. Si la cuantía del crédito es mayor que la de su impuesto, se le reembolsará la diferencia. Aunque no tenga usted que presentar una declaración, debe presentarla para obtener una devolución si reúne los requisitos de este crédito.

Si desea usted que el Servicio de Impuestos Internos (IRS) le calcule su impuesto o su crédito por ingreso del trabajo (si lo puede reclamar) en la Forma 1040 ó la Forma 1040A, el IRS se los calculará. Véase el apartado Impuesto calculado por el IRS que aparece más adelante en la publicación.

Pagos adelantados. Si usted cree que tendrá derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo en 1991, puede optar por obtener el crédito por adelantado. Su empleador añadirá el crédito periódicamente a su paga. Usted deberá presentar una declaración de impuestos para poder recibir el crédito adelantado.

Impuesto mínimo alternativo. Usted deberá deducir la cantidad de su impuesto mínimo alternativo de la cantidad de su crédito por ingreso del trabajo, si la hay. Véase más adelante el apartado titulado Impuesto mínimo alternativo en la sección Cómo calcular el crédito.

### Para poder reclamar el crédito para el año 1990:

- Usted tiene que tener un hijo que viva con usted durante más de 6 meses (todo el año si el hijo es hijo de crianza o si su estado civil para efectos de la declaración es el de viudo o viuda calificado con hijo dependiente);
- 2) Su residencia principal debe estar situada en los Estados Unidos:
- 3) Debe percibir ingresos del trabajo durante el año;
- 4) Ni su ingreso del trabajo ni su ingreso bruto ajustado deben llegar a \$20,264;
- 5) No debe haber excluido de su ingreso bruto cualquier ingreso que se haya ganado en países extranjeros, o haber reclamado una deducción o una exclusión por concepto de vivienda en el extranjero;
- 6) Su declaración del impuesto debe abarcar 12 meses completos (ésto no aplica si usted presenta una declaración por un período corto debido a la muerte de una persona);
- Su estado civil para efectos de la declaración debe ser casado que presenta la declaración conjunta, viudo o viuda calificado con hijo dependiente o cabeza de familia; y
- 8) Generalmente, usted tiene que presentar una declaración conjunta si es casado.

Si usted no reúne los requisitos para reclamar el crédito, anote "No" (No) en la línea 28c de la Forma 1040A o en la línea 57 de la Forma 1040.

Contribuyentes casados. Si usted es casado, ambos cónyuges están obligados normalmente a presentar la declaración conjunta para reclamar el crédito. No obstante, aunque sea casado, puede presentar la declaración como cabeza de familia y reclamar el crédito por ingreso del trabajo si reúne usted los requisitos exigidos que se expusieron anteriormente en el apartado titulado Cabeza de familia.

Su hijo. Si usted presenta la declaración conjunta o es viudo o viuda calificado con hijo dependiente, su hijo puede ser su hijo, hija, hijastro, hijo legalmente adoptado, hijo confiado a su tutela por una agencia autorizada para que usted lo adopte o hijo de crianza (o sea, cualquier otro hijo como, por ejemplo, su nieto a quien usted cuida como si fuere suyo). En general, usted deberá poder reclamar una exención por su hijo. Sin embargo, usted no

tiene que reclamar la exención por su hijo si su cónyuge no es el padre de su hijo y el otro padre de su hijo es permitido reclamar la exención bajo una de las excepciones tratadas más adelante.

Si su estado civil para la declaración es *cabeza de familia*, su hijo puede ser su hijo, hija, hijastro, hijo legalmente adoptado o un descendiente de su hijo, hija o hijo adoptivo (tal como un nieto). Usted no tiene que reclamar una exención por su hijo soltero. Si su hijo está casado, usted deberá poder normalmente reclamar una exención por él a menos que el otro padre del hijo se permita reclamar la exención bajo una de las excepciones tratadas más adelante.

Si durante el año usted adoptó un hijo o se le confió la tutela de un hijo para su adopción o se convirtió en su hijastro, el requisito de convivencia por más de 6 meses o todo el año se satisfará si su residencia fue la residencia de dicho hijo desde la fecha en que él fue adoptado, confiado a su tutela o llegó a ser su hijastro hasta terminar el año.

Si su hijo falleció, o nació, durante el año, el requisito de convivencia por más de 6 meses o por todo el año se satisfará si su residencia fue la residencia de dicho hijo durante la parte del año en que vivió su hijo.

Excepciones. Usted no tiene que reclamar la exención aunque pudiera reclamarla excepto porque usted renunció a su derecho en una declaración por escrito al otro padre del hijo o bien porque le fue otorgada la exención al otro padre del hijo mediante un documento ejecutado antes de 1985 (como una sentencia de divorcio o acuerdo de separación).

Un hijo de crianza es considerado como su hijo si él mismo convivió con usted y fue miembro de su hogar familiar durante todo el año. Un hijo de crianza es un hijo al que usted cuida como si fuera suyo. Un hijo no es su hijo de crianza si los padres naturales o adoptivos contribuyen con más de la mitad del sostenimiento del mismo en el año tributario.

Ingreso del trabajo. Los sueldos, salarios, propinas, otras remuneraciones del empleado, ingresos netos del trabajo por cuenta propia e indemnizaciones por huelga constituyen ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo incluye toda cosa de valor (sumas dinerarias, bienes o servicios) que usted percibe de su empleador por servicios que usted prestó, independientemente de si es tributable.

Si usted posee su propio negocio, debe incluir sus ingresos netos en el ingreso del trabajo, aunque no lleguen a \$400. Sus ingresos netos representan el importe que usted obtiene al restar la deducción por la mitad de sus impuestos sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia (deducción que se permite para los años tributarios que comienzan después de 1989). Dicha deducción puede reclamarse en la línea 25 de la Forma 1040. También reduce los ingresos del trabajo cualquier pérdida que hava sufrido en la operación de su negocio. Puede calcular los ingresos netos obtenidos de su negocio mediante el método ordinario o el método optativo para calcular el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Si usted tiene derecho a emplear el método optativo, puede utilizar hasta una cantidad máxima de \$1,600 como la cuantía del ingreso del trabajo para poder calcular tanto su crédito por ingreso del trabajo como su impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia. Para una información más detallada, consulte la Publicación 533, *Self-Employment Tax* (Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia).

El ingreso exento del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación de la Forma 4361 (relacionado con el clero) es ingreso del trabajo si se percibe en forma de salarios, sueldos, propinas u otra remuneración del empleado.

El ingreso exento del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación de la Forma 4029 (relacionado con los miembros de ciertas creencias religiosas) generalmente no es ingreso del trabajo.

El ingreso del trabajo no incluye intereses, dividendos, pagos de beneficencia social (incluyendo los pagos de la AFDC), prestaciones a veteranos, pensiones o anualidades, pensión alimenticia del cónyuge divorciado, pagos del seguro social, compensación del seguro obrero o compensación por desempleo. Tampoco incluye las becas ordinarias y de ampliación de estudios que son tributables y que no aparecen en una Forma W-2.

Cómo calcular el crédito. Usted calcula su crédito utilizando la hoja de computaciones y la tabla del crédito sobre el trabajo por cuenta propia en el juego de instrucciones correspondientes a la Forma 1040 y la Forma 1040A.

Ejemplo. Juan y María Valverde tienen un hijo dependiente y pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo. El sueldo de Juan fue de \$11,935. María trabaja por cuenta propia y ha sufrido unas pérdidas en su negocio de \$400. María no empleó el método optativo para calcular el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Los Sres. Valverde percibieron un ingreso de \$100 en intereses. Calculan su crédito utilizando la hoja de computaciones, como sigue:

ciones, como sigue.	
1) Anote la cantidad de la línea 7 de la Forma 1040 ó la Forma 1040A, e incluya también ingreso por concepto de becas de estudio sólo si recibió una Forma W-2 por ese ingreso	\$11,935
2) Anote el total del ingreso del trabajo exento del impuesto	
3) Sume las líneas 1 y 2	<u>\$11,935</u>
4) Si trabajó por cuenta propia, anote la cantidad del Anexo SE, la sección A, línea 3 (o la sec-	(400)
ción B, línea 3c)	(400)
5) Ingreso del trabajo. Sume las líneas 3 y 4	\$11,535
6) Anote la cantidad de su ingreso bruto ajustado. (Línea 32 de la Forma 1040 ó línea 16 de la Forma 1040A)	\$11,635
7) Si la línea 5 es menos de \$10,750, utilice la cantidad que aparece en la línea 5 anterior para hallar el crédito en la tabla. Escriba aquí el crédito por esa	<u> </u>
cantidad	0_

- 8) Si la línea 6 es por lo menos \$10.750:
  - a) Busque la cantidad que aparece en la línea 5 anterior en la tabla y escriba el crédito por esa cantidad aquí......

\$ 873

 b) Busque la cantidad de la línea 6 anterior en la tabla y escriba el crédito por esa cantidad aquí......

\$ 863

c) Anote aquí la cantidad que sea menor de la línea 8a o la línea 8b. Este es su crédito . .

\$ 863

Impuesto mínimo alternativo. Reduzca su crédito por ingreso del trabajo (la línea 8c del borrador de arriba) por cualquier impuesto mínimo alternativo por pagar de su declaración de impuestos.

Cómo reclamar su crédito. Para percibir su crédito, tiene usted que presentar una declaración del impuesto. Anote su crédito por ingreso del trabajo en la línea 57 de la Forma 1040, o en la línea 28c de la Forma 1040A. Si usted recibió cualquier pago adelantado del crédito por ingreso del trabajo en 1989, tiene que presentar una declaración del impuesto. Si usted recibió compensación no tributable de su empleador, escriba "NEI" en la línea de puntos a la izquierda de la línea 57 de la Forma 1040, o en el espacio a la izquierda de la línea 28c de la Forma 1040A.

Anote todo pago adelantado del crédito por ingreso del trabajo en la línea 53 de la Forma 1040, o en la línea 26 de la Forma 1040A. Sus pagos adelantados aparecen en el apartado 6 de su Forma W-2. Usted tiene que presentar una declaración si haya recibido cualesquier pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo durante el año. Para una información más detallada, véase la Publicación 596, Earned Income Credit (Crédito por ingreso del trabajo).

# Crédito para ancianos o para personas incapacitadas

Usted podrá reclamar este crédito si ha cumplido los 65 años o si tiene menos de 65 años y está jubilado por incapacidad y tenía una incapacidad permanente y total cuando se jubiló. Debe presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A para reclamar el crédito. Calcule el crédito en el Anexo R (Forma 1040), Credit for the Elderly or for the Disabled (Crédito para ancianos o para personas incapacitadas), o en el Anexo 3 (Forma 1040A) y reclamar el crédito en la línea 42 de la Forma 1040 ó en la línea 24b de la Forma 1040A. Véase el Capítulo 34 de la Publicación 17 para los detalles necesarios sobre cómo reunir los requisitos del crédito y cómo calcular el mismo.

## **Otros Créditos**

Además del crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados y el crédito para ancianos o para personas incapacitadas, usted podría reclamar otros créditos tributarios. Véase el Capítulo 35 de la Publicación 17 para más información sobre estos créditos.

## Otros Impuestos Personas que trabajan por cuenta propia

Si usted trabaja por cuenta propia, está obligado a presentar la declaración de impuestos si tuvo ingresos

netos del trabajo por cuenta propia en una cuantía igual o superior a \$400. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia (ingreso bruto menos los gastos del negocio deducibles) son generalmente el ingreso neto de su negocio o profesión. Para una información más detallada, consulte la Publicación 533, *Self-Employment Tax* (Impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia).

La cifra de \$400 en ingresos netos es aplicable a las personas de cualquier edad que trabajan por cuenta propia.

Aún cuando su ingreso neto del trabajo por cuenta propia no llegue a \$400, usted tiene que incluir la menor cantidad en su ingreso bruto.

Usted se considera una persona que trabaja por cuenta propia si lleva un negocio o profesión como empresario unipersonal, es socio activo de una sociedad colectiva o contratista independiente o trabaja en otra forma de negocio por su cuenta.

El concepto de trabajo por cuenta propia puede incluir trabajo además de las actividades comerciales normales a jornada completa. Comprende también cierto trabajo a tiempo parcial que usted realiza en su casa o además de su trabajo normal.

Usted está obligado a pagar impuestos sobre el trabajo por cuenta propia sobre los ingresos netos obtenidos del trabajo por cuenta propia. Este impuesto es equivalente a las contribuciones del seguro social que se retienen del sueldo de un empleado. Un empleado a jornada completa que gane menos de \$51,300 como empleado y \$400 ó más de un trabajo por cuenta propia tendrá normalmente que pagar impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. La tasa impositiva sobre el trabajo por cuenta propia para 1990 es 15.3%. Utilice el Anexo SE (Forma 1040), Social Security Self-Employment Tax (Contribución del seguro social sobre el trabajo por cuenta propia), para calcular su impuesto.

# Retención del impuesto en la fuente e impuesto estimado

El impuesto federal sobre el ingreso es un impuesto que se paga a medida que se van recibiendo los ingresos. Usted está obligado a pagar el impuesto a medida que gana o percibe ingreso durante el año. Hay dos formas de pagar sobre una base fraccionaria:

- Retenciones en la fuente. Si usted es empleado, su empleador probablemente le retendrá impuestos federales sobre el ingreso de su paga. También se retienen impuestos de otras clases de ingresos percibidos, a saber, pensiones, bonificaciones, comisiones y ganancias de juegos. En cada caso, la cuantía retenida se abona al Servicio de Impuestos Internos en su nombre.
- 2) Impuestos estimados. Si usted no paga sus impuestos mediante el sistema de retenciones en la fuente o no paga una cantidad suficiente de impuestos de esa forma, es posible que tenga que pagar impuestos estimados. Las personas que trabajan por cuenta propia tienen normalmente que pagar sus impuestos de esta manera. Este método del impuesto estimado se utiliza no sólo para pagar impuesto sobre el ingreso, sino también el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia y el impuesto mínimo alternativo.

Si usted no pagó impuesto suficiente en 1990 ó por la retención en la fuente o por pagos de impuestos estimados, tendrá un pago insuficiente del impuesto estimado. En este caso, es posible que usted tenga que pagar una multa. Para una información más detallada sobre la multa y sus excepciones, véase el Capítulo 5 de la Publicación 17.

### Retención en la fuente

El impuesto sobre el ingreso se retiene de las siguientes clases de ingreso.

Sueldos y salarios. El impuesto sobre el ingreso se retiene de la paga de la mayoría de las personas empleadas. Su paga incluye retribuciones por concepto de bonificaciones, comisiones y vacaciones, además de la paga ordinaria.

Si usted es trabajador agrícola o doméstico, puede pedir a su empleador que le retenga el impuesto sobre el ingreso de su paga. El impuesto se retendrá únicamente si usted así lo desea y su empleador acepta efectuar la retención. Si usted no tiene impuesto suficiente retenido, es posible que tenga que hacer pagos de impuesto estimado, tratados más adelante.

**Propinas.** Las propinas que usted recibe y declara a su empleador cuando trabaja como empleado se incluyen en su sueldo ordinario para calcular la cantidad que se retiene.

Prestaciones suplementarias tributables. Su empleador retendrá impuesto sobre el ingreso a una tasa uniforme del 20% o según la tasa normal de retención en la mayoría de las prestaciones suplementarias tributables que usted perciba.

Compensación por enfermedad. Se retendrán impuestos sobre el ingreso de la compensación que usted percibe de su empleador o un representante del mismo en concepto de enfermedad, como en el caso de los sueldos y salarios. Si usted percibe compensación por enfermedad de alguien que no actúa como representante de su empleador, tales como de una compañía de seguros, usted puede normalmente hacer las gestiones necesarias para que le retengan impuestos sobre el ingreso del mismo.

Existe una regla especial que se aplica cuando la compensación por enfermedad se le paga conforme a lo estipulado en ciertos convenios laborales.

Pensiones y anualidades. Se retendrán impuestos sobre el ingreso de su pensión o anualidad, a no ser que usted opte por no hacerlo así.

Ganancias de juegos. Se le retendrá impuesto sobre el ingreso a una tasa uniforme del 20% de ciertas ganancias de juegos.

## Retención del impuesto sobre sueldos y salarios

La cantidad del impuesto sobre el ingreso retenida de su paga ordinaria depende de dos cosas:

- 1) La cantidad que usted gane, y
- 2) La información que usted facilite a su empleador en la **Forma W-4**, *Employee's Withholding Allowance Certificate* (Certificado de descuentos del empleado para la retención).

La Forma W-4 contiene tres clases de información que

su empleador utilizará para calcular las retenciones que ha de efectuar:

- 1) Si basa las retenciones en la tasa "soltera" o en el tipo más bajo para personas casadas.
- Cuántos descuentos reclama usted para efectos de la retención (cada descuento reduce la cantidad retenida).
- Si usted desea que se le retenga una cantidad adicional.

Si su ingreso es tan bajo que no tendrá que pagar impuestos en el año, usted no está sujeto a retención. Para más información sobre exenciones de la retención en la fuente, véase *Exemption from withholding* (Exención de la retención) en la Publicación 17.

**Trabajo nuevo.** Cuando usted empieza un nuevo trabajo, tiene que llenar la Forma W-4 y devolverla a su empleador. Este debe tener ejemplares de la forma. Si usted necesita cambiar más tarde la información que facilitó, debe llenar una nueva forma.

Si usted no llena ni presenta una Forma W-4 cuando comienza un nuevo empleo, su empleador está obligado a retener basado en la tasa más alta, como si usted fuere soltero y no reclamare ningún dependiente.

### Impuesto estimado

El impuesto estimado es el método que usted utiliza para pagar impuestos sobre el ingreso que no está sujeto a retenciones en la fuente. Comprende el ingreso obtenido del trabajo por cuenta propia, compensación por desempleo, intereses, dividendos, pensión alimenticia del cónyuge divorciado, alquileres, ganancias de la venta de bienes y premios. Usted estará obligado también a pagar impuestos estimados si no se le retienen impuestos suficientes de su sueldo, pensión u otro tipo de ingreso. Para calcular y pagar el impuesto estimado, use la **Forma** 1040-ES, Estimated Tax for Individuals (Impuesto estimado para individuos).

El impuesto estimado se utiliza para pagar tanto el impuesto sobre el ingreso como el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia (así como todo otro impuesto que se declare en la Forma 1040). Si usted no paga una cantidad suficiente de estos impuestos mediante el sistema de retenciones o pagos de impuestos estimados, se le podrá imponer una multa.

Quiénes están obligados a efectuar pagos de impuestos estimados. En general, usted tendrá que efectuar pagos del impuesto estimado correspondiente a 1991 si calcula que usted va a deber, después de la reducción por su impuesto retenido y sus créditos, al menos \$500 de impuesto para 1991 y usted estima que la cuantía total del impuesto retenido sobre el ingreso y sus créditos van a ser menos de la cuantía siguiente que resulte menor

- 1) El 90% del impuesto que aparezca en su declaración del impuesto sobre el ingreso de 1991, o
- 2) El 100% del impuesto que aparezca en su declaración del impuesto sobre el ingreso de 1990 (suponiendo que la declaración cubría los 12 meses del año).

Si todo el ingreso que usted perciba en 1991 va a estar sujeto a retenciones del impuesto sobre el ingreso, usted no tendrá probablemente que efectuar pagos de impuestos estimados.

Contribuyentes casados. Al determinar si tiene usted que efectuar pagos del impuesto estimado en 1991, aplique las reglas que se exponen aquí a su ingreso estimado separado de 1991. Si puede efectuar pagos conjuntos de impuesto estimado, puede usted aplicar dichas reglas sobre una base conjunta.

Usted y su cónyuge pueden efectuar pagos conjuntos del impuesto estimado, aún cuando estén viviendo aparte.

Usted y su cónyuge no tienen derecho a efectuar pagos conjuntos del impuesto estimado si están separados conforme a una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial. Asimismo, usted no puede efectuar pagos conjuntos del impuesto estimado si usted o su cónyuge es extranjero no residente o si usted y su cónyuge tienen distintos años tributarios.

El hecho de que usted y su cónyuge efectúen pagos conjuntos o pagos separados del impuesto estimado no afectará a su opción de presentar una declaración conjunta o declaraciones separadas para 1991.

Si usted y su cónyuge efectúan pagos conjuntos y luego presentan declaraciones separadas, ustedes pueden dividir los pagos del impuesto estimado entre los dos.

Forma 1040-ES. Cada pago que se haga del impuesto estimado debe ir acompañado de un comprobante de pago de la Forma 1040-ES, Estimated Tax for Individuals (Impuesto estimado para personas físicas). Si usted efectuó pagos de impuesto estimado el año pasado, deberá recibir un ejemplar de la Forma 1040-ES para 1991 en el correo. El mismo contendrá comprobantes impresos con su nombre, dirección y número de seguro social. La utilización de estos comprobantes impresos de antemano acelerará su tramitación, reducirá las posibilidades de error y servirá para reducir los costos de la tramitación.

Si usted no pagó impuestos estimados el año pasado, tendrá que solicitar un ejemplar de la Forma 1040-ES del Servicio de Impuestos Internos. Después de efectuar su primer pago, usted recibirá un juego con la Forma 1040-ES por correo con los comprobantes impresos de antemano.

La Forma 1040-ES incluye también una hoja de computaciones para ayudarle a calcular sus impuestos estimados. Guarde la hoja de computaciones para su referencia.

Extranjeros. Los requisitos para efectuar pagos de impuesto estimado se aplican también a los extranjeros residentes y no residentes. Si usted es un extranjero no residente que está obligado a efectuar pagos de impuesto estimado, utilice la Forma 1040-ES(NR).

# Crédito adelantado por ingreso del trabajo

Si usted espera poder reclamar el crédito por ingreso del trabajo para 1991, puede optar por percibir el crédito por adelantado. Su empleador incluirá periódicamente una porción del crédito en su paga.

Cómo obtener los pagos adelantados. Para percibir el crédito por adelantado, usted tiene que llenar la Forma W-5, Earned Income Credit Advance Payment Certificate (Certificado de derecho a pagos adelantados del crédito

por ingreso del trabajo), y entregar la parte inferior de la forma a su empleador. Quédese con la parte superior para su propia referencia. Si usted trabaja para más de un empleador, podrá entregar un certificado solamente a uno de ellos. Si es casado y tanto usted como su cónyuge trabajan por cuenta ajena, los dos pueden entregar a su empleador respectivo la Forma W-5.

La Forma W-5 que entregue a su empleador para 1991 será válida hasta el 31 de diciembre de 1991. Si cree que va a poder percibir el crédito por ingreso del trabajo en 1992 y desea recibir pagos adelantados del mismo, deberá entregar a su empleador una nueva Forma W-5.

Límite del ingreso del trabajo. Su empleador no tiene que continuar haciéndole pagos adelantados cuando su ingreso del trabajo haya alcanzado \$21,246 para 1991. La razón de esto es que usted no reúne ya los requisitos exigidos para reclamar el crédito.

Si cambia su estado civil. En caso de un cambio en alguno de los datos que usted facilitó en su Forma W-5, tendrá que llenar una nueva forma para entregársela a su empleador. Tendrá que hacer esto si:

- No puede ya reclamar el crédito por ingreso del trabajo;
- Su cónyuge presenta una Forma W-5 con su empleador; o
- 3) Usted no desea ya percibir pagos adelantados.

Presentación de la declaración. Si usted percibe pagos adelantados en 1991, está obligado a presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A para 1991, aunque no esté obligado de otra forma a presentar una declaración del impuesto sobre el ingreso. Usted no puede presentar la Forma 1040EZ.

Si usted percibe pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo y descubre más tarde que no puede reclamar el crédito, tendrá que devolverlo cuando presente su Forma 1040 ó Forma 1040A para 1991.

#### **Firmas**

Usted debe firmar y fechar su declaración. Si presenta una declaración conjunta, usted y su cónyuge deben firmar la declaración, aún cuando solamente uno de ustedes haya percibido ingreso.

Si usted prepara su propia declaración, deje en blanco el espacio debajo de su firma.

Si otra persona prepara su declaración y no le cobra por el servicio, la misma no deberá firmarla.

Preparador profesional. Por regla general, cualquiera que cobre por el servicio de preparar, ayudarle a preparar o revisar su declaración del impuesto debe firmarla y llenar los otros espacios en blanco reservados para el preparador remunerado de su declaración del impuesto.

Ocupaciones. Si usted presenta la Forma 1040 ó la Forma 1040A, anote su ocupación en el espacio correspondiente en la sección para la firma. Si presenta una declaración conjunta, anote tanto su ocupación como la de su cónyuge.

### Como solicitar información tributaria

Si usted necesita obtener una copia de una declaración del impuesto para un año anterior, puede obtenerla dirigiéndose al Servicio de Impuestos Internos. Llene la Forma 4506, *Request for Copy of Tax Form* (Solicitud de una copia de una forma tributaria). El precio de una copia de la declaración es \$4.25 y deberá abonarse al presentar la Forma 4506.

Si necesita un estado de su cuenta tributaria, póngase en contacto con su oficina local del *IRS*. Usted debe proporcionar su nombre, su número de seguro social y el período contable. Recibirá la información siguiente sobre su cuenta gratis:

- 1) La forma presentada;
- 2) Estado civil para la declaración;
- 3) Impuesto que consta en la declaración;
- Ingreso bruto ajustado;
- 5) Ingreso tributable;
- 6) Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia; y
- 7) Número de exenciones.

#### Cambio de su dirección

Si se muda usted o, de otra manera, cambia su dirección, no se olvide de informárselo al *IRS* llenando la **Forma 8822**, *Change of Address* (Cambio de dirección). Envíe la forma al Centro de Servicio del *IRS* que servía su antigua dirección. Las direcciones para los Centros de Servicio se hallan al dorso de dicha forma. Si usted ha cambiado la dirección de tanto su domicilio como su residencia, deberá llenar dos formas distintas.

## Impuesto calculado por el IRS

El Servicio de Impuestos Internos calculará su impuesto en las Formas 1040EZ, 1040A ó 1040.

Forma 1040EZ. Si usted presenta la Forma 1040EZ para el 15 de abril de 1991, tiene la opción de que el Servicio de Impuestos Internos le calcule su impuesto. Ponga la etiqueta con su nombre y dirección en su declaración. Si usted no tiene una etiqueta, escriba con letra de imprenta (no a máquina) su nombre, dirección y número de seguro social en los espacios correspondientes. Si usted desea contribuir con \$1 de sus impuestos al Fondo de la Campaña Electoral Presidencial, marque la casilla correspondiente. Lea las instrucciones al dorso de la forma correspondientes a las líneas 1 a 6, inclusive, y llene las líneas que le correspondan. Firme su declaración y escriba la fecha. Envíela por correo al Centro del Servicio de Impuestos Internos para la zona en donde vive.

Forma 1040A. Si usted presenta la Forma 1040A para el 15 de abril de 1991, el Servicio de Impuestos Internos podría calcular su impuesto. Ponga la etiqueta con su nombre y dirección en su declaración. Si usted no tiene una etiqueta, escriba su nombre, dirección y número de seguro social. Si usted es casado, facilite los números de seguro social de ambos cónyuges, aunque ustedes presenten declaraciones separadas. Marque la casilla o casillas correspondientes para el Fondo de la Campaña Electoral Presidencial.

Nota. Si usted está obligado a utilizar la Forma 8615, Tax for Children Under Age 14 Who Have Investment Income

of More Than \$1,000 (Impuesto para hijos que tienen menos de 14 años y perciben ingreso de inversiones de más de \$1,000), el Servicio de Impuestos Internos no puede calcular su impuesto.

Lea las instrucciones de la Forma 1040A correspondientes a las líneas 1 a 22, inclusive, y llene las líneas que le correspondan. Lea las líneas 24a, 26 y 28a (Forma 1040A) y escriba en ellas las cantidades apropiadas si le son aplicables. Complete y adjunte a su declaración cualesquier formas o anexos requiridos por esas 3 líneas.

Si usted presenta una declaración conjunta, escriba su ingreso tributable y el de su cónyuge por separado en el margen a la izquierda de la línea 22.

Si usted reclama el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados, tendrá también que llenar y adjuntar el Anexo 2. Si reclama el crédito para ancianos o para personas incapacitadas, no deje de incluir el Anexo 3. Si usted recibió pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, indique la cantidad del pago en la línea 26. Se incluirán estos pagos en sus Formas W-2. Llene la línea 28a. Adjunte la Copia B o la primera copia de sus Formas W-2 a su declaración.

Si usted tiene derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo, el Servicio de Impuestos Internos calculará el crédito por usted. Anote "EIC" en el espacio a la izquierda de la línea 28c.

Firme la declaración y póngale la fecha. Si es una declaración conjunta, tanto usted como su cónyuge tienen que firmarla. Escriba su ocupación y la de su cónyuge en la declaración conjunta. Remítala por correo al Centro del Servicio de Impuestos Internos para la zona en que vive.

**Forma 1040.** Usted tiene la opción de que el Servicio de Impuestos Internos le calcule su impuesto si cumple **todos** los requisitos siguientes:

- Todo su ingreso consiste únicamente en salarios, sueldos, propinas, intereses, dividendos, beneficios del seguro social tributables, compensación por desempleo, pensiones y anualidades en 1990.
- 2) Su ingreso tributable que aparece en la línea 37 de la Forma 1040 no excede de \$50.000.
- 3) Usted no detalla sus deducciones.
- 4) Usted no tiene que presentar la Forma 8615, Tax for Children Under Age 14 Who Have Investment Income of More Than \$1,000 (Impuesto para hijos que tienen menos de 14 años y perciben ingreso de inversiones de más de \$1,000).
- 5) Usted no presenta la Forma 8814, Parent's Election to Report Child's Interest and Dividends.
- 6) Usted no presenta la Forma 6251, *Alternative Minimum Tax—Individuals* (Impuesto mínimo alternativo para individuos).
- 7) Usted no utiliza la Forma 2555.
- 8) Usted no desea que se le aplique ninguna parte de su devolución a sus impuestos estimados de 1991.
- Usted presenta su declaración para el 15 de abril de 1991.

Ponga la etiqueta con su nombre y dirección en su declaración. Si usted no tiene una etiqueta, escriba su nombre, dirección y número de seguro social. Si usted es casado, facilite los números de seguro social de ambos

cónyuges, aunque ustedes presenten declaraciones separadas.

Marque la casilla o casillas correspondientes para el Fondo de la Campaña Electoral Presidencial.

Lea las instrucciones de la Forma 1040 correspondientes a las líneas de la 1 a la 37, inclusive, y llene las líneas que le sean aplicables.

Si usted presenta una declaración conjunta, utilice el espacio bajo las palabras *Adjustments to income* (Ajustes del ingreso) en la cara frontal de su declaración para indicar por separado su ingreso tributable y el de su cónyuge.

Lea las instrucciones de la Forma 1040 correspondientes a las líneas de la 39 a la 62, inclusive. Llene las líneas que le sean aplicables, incluyendo la línea 55, pero no llene las líneas "Totales."

Cumplimente todas las formas o anexos exigidos en las líneas que usted completó y adjúntelos a su declaración cuando la presente.

Créditos. Si usted tiene derecho a reclamar el crédito para ancianos o para personas incapacitadas, adjunte el Anexo R y escriba "CFE" a la izquierda de la línea 42 de la Forma 1040. En el Anexo R, anote su nombre y número de seguro social, marque la casilla correspondiente a su estado civil y edad y llene las líneas 11 y 13 de la Parte III. Cumplimente también la Parte II del Anexo R, según el caso.

Si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo, escriba "EIC" en la línea de puntos a la izquierda de la línea 57 de la Forma 1040.

No deje de firmar y fechar su declaración y anotar su ocupación. Si usted presenta una declaración conjunta, tanto usted como su cónyuge tienen que firmarla. Enviela por correo al Centro del Servicio de Impuestos Internos para la zona en que vive.

Si el Servicio de Impuestos Internos calcula su impuesto y usted pagó demasiado, recibirá una devolución. Si usted no pagó el impuesto suficiente, recibirá una factura. Puede evitar tener que pagar interés o una multa por pago demorado si liquida la factura dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la misma o de la fecha de vencimiento para la presentación de su declaración de impuestos, la que sea posterior.

Nota: Si usted no pagó suficiente impuesto, es posible que reciba una multa por pago insuficiente del impuesto estimado. Para una información más detallada, véase el Capítulo 5 de la Publicación 17.

Si usted decide que el Servicio de Impuestos Internos le calcule su impuesto, usted podrá renunciar más tarde a esta opción en una declaración enmendada.

## Declaración modelo

A continuación se ofrece un ejemplo ilustrativo de una declaración de impuestos debidamente cumplimentada. El ejemplo ilustra la Forma 1040A, junto con los anexos correspondientes.

#### Forma 1040A

Pedro y Juana Martínez están casados y tienen dos hijos menores. Pedro trabajaba de carpintero a jornada completa durante 1990 hasta que se jubiló con pensión en noviembre. Juana trabajaba de secretaria a jornada completa. La dejaron suspendida en su trabajo varias semanas y percibió compensación por desempleo. Su hijo de un año, Mario, iba a una guardería infantil durante el tiempo que ellos trabajaban. Su hija de siete años, Leonor, se quedaba con una vecina antes y después de las horas del colegio.

## Paso 1-Nombre, dirección y número de seguro social

Pedro y Juana utilizan la etiqueta que viene incluida en el juego de formas. En la etiqueta están ya impresos sus nombres, dirección y números de seguro social. Ellos comprueban la etiqueta para asegurarse de que está correcta, pero no la pegan en la declaración hasta que la terminen de llenar y la hayan revisado para asegurarse de que está correcta. Si ellos utilizan la etiqueta, su declaración de impuestos podrá ser tramitada más rápido.

Los Martínez deberán utilizar la etiqueta aunque contenga información equivocada. Pueden hacer cualquier cambio necesario directamente en la etiqueta.

Fondo de la Campaña Electoral Presidencial. Pedro y Juana desean cada uno contribuir con \$1 de sus impuestos a ese fondo. Ambos marcan la casilla Yes (Sí). Esto no aumentará su impuesto ni disminuirá el monto de su devolución.

## Paso 2-Estado civil para los efectos de la declaración

Pedro y Juana deben escoger su estado civil antes de calcular su impuesto debido.

Estado civil para los efectos de la declaración (líneas 1-5). Pedro y Juana marcan la casilla de la línea 2 para presentar una declaración conjunta. Como ellos están casados y viven juntos, están obligados a presentar la declaración conjunta para reclamar el crédito por gastos de cuidado de menores.

#### Paso 3 - Exenciones

Pedro y Juana deben anotar la cantidad de exenciones que pueden reclamar.

Exenciones (líneas 6a-e). Pedro y Juana pueden reclamar dos exenciones personales, una por cada uno de ellos. Ellos marcan dichas exenciones en las casillas de las líneas 6a y 6b, y anotan el monto total (2) en la línea a la derecha. En la línea 6c, escriben los nombres de sus hijos dependientes, Leonor y Mario que vivían con ellos, y anotan "2" en la línea de la derecha.

Tienen que anotar el número de seguro social por algún dependiente de dos años o más. Anotan el número de seguro social de Leonor en la columna 3. Ya que Mario todavía no tenía 2 años al final de 1990, marcan la casilla al lado de su nombre en la columna 2. Describen el parentesco de sus hijos (hija e hijo) en la columna 4 y anotan 12 (la cantidad de meses en que vivió cada hijo con ellos) en la columna 5 para cada hijo. Ellos no tienen ningún otro dependiente, así que en la casilla de la línea 6e ellos escriben "4" como el número total de exenciones.

### Paso 4—Ingreso total

Ingreso, tales como salarios, intereses, dividendos y compensación por desempleo, se declaran en las líneas 7-13b y se suman en la línea 14.

Salarios (línea 7). La Forma W-2 de Pedro, Wage and Tax Statement (Comprobante de salarios e impuestos), indica que él ganó \$19,250 en 1990 y la de Juana, \$15,155. Ellos encuentran esas cantidades en la casilla 10 de sus Formas W-2. Ellos suman las cantidades y escriben el total. \$34,405. en la línea 7

Intereses (líneas 8a-b y Parte I del Anexo 1). Pedro y Juana recibieron de su banco un extracto de cuenta (la Forma 1099-INT) en el que se indicaba que ellos habían acumulado \$410 de intereses tributables el año pasado. Como el monto de sus intereses excede de \$400, ellos están obligados a facilitar el nombre del banco y la cantidad recibida en la Parte I del Anexo 1. Anotan esta misma cantidad en la línea 8a. Recibieron también \$35 por concepto de intereses exentos del impuesto de un bono municipal. Anotan \$35 en la línea 8b. Dicha cantidad no aumentará su ingreso tributable.

Dividendos (línea 9). Pedro y Juana establecieron el año pasado un fondo común de inversiones. Recibieron un extracto de cuenta del fondo en el que se indicaba que habían ganado \$20 de dividendos. Ellos recibieron también un extracto de cuenta de la XYZ Corporation que indicaba que habían percibido \$80 en concepto de dividendos el año pasado. Como la cantidad total de sus dividendos no excede de \$400, ellos no tienen que detallarlos en la Parte II del Anexo 1. Ellos anotan la cantidad total de sus dividendos, \$100, en la línea 9.

Pensiones (líneas 11a-b). Pedro recibió una Forma W-2P, Statement for Recipients of Annuities, Pensions, Retired Pay, or IRA Payments (Comprobante para perceptores de anualidades, pensiones, pagos de un fondo de retiro o de pagos de una cuenta IRA), del plan de retiro de su empleador en la cual se indican reparticiones de ingreso por concepto de pensión en \$1,000. La porción tributable se indica en la casilla 10. Ya que ese ingreso tributa en su totalidad, Pedro anota \$1,000 en la línea 11b; no es necesario llenar la línea 11a.

Compensación por desempleo (línea 12). En 1990, a Juana la suspendieron en su trabajo diez semanas. Su estado le envió una Forma 1099-G, Statement for Recipients of Certain Government Payments (Comprobante para perceptores de ciertos pagos del gobierno), en el que se indicaba que percibió durante ese período \$1,010 por concepto de compensación por desempleo. Ella anota esta cantidad en la línea 12.

Ingreso total (línea 14). Además de la Forma 1099-G que Pedro recibió para su compensación por desempleo, Pedro y Juana recibieron también una Forma 1099-G en el que figuraba una devolución de impuesto estatal que ellos recibieron en 1990. Como ellos no detallaron las deducciones en la declaración del impuesto federal en 1989, no tienen que declarar la devolución como ingreso en 1990.

Por lo tanto, su ingreso total será la suma de las cantidades que aparecen en las líneas 7, 8a, 9, 11b y 12. Pedro y Juana suman estas líneas y anotan el total, \$36,925, en la línea 14.

## Paso 5-Ingreso bruto ajustado

Pedro y Juana calculan su *ingreso bruto ajustado* en las líneas 15 y 16.

Pedro v Juana reclaman su deducción por aportaciones a una cuenta IRA en las líneas 15a-c. En 1990, Pedro depositó \$750 en su cuenta IRA v Juana, \$650 en la suva. Ninguno de ellos está bajo el amparo de un plan de jubilación mantenido por su empleador. Juana depositó también otros \$100 en la suva en enero de 1991 y solicitó que se le contaran para 1990. Ellos llenan las líneas 1-3 de la Hoia de Computaciones 1 (véase más adelante) en las instrucciones de su juego de formas para calcular la parte de sus aportaciones que ellos pueden deducir. La cuantía total de las aportaciones que ellos depositaron en sus cuentas IRA es deducible. Pedro anota la cantidad deducible de sus aportaciones en la línea 15a, y Juana anota la suva en la línea 15b. Ellos anotan la suma de sus aportaciones a ambas cuentas IRA, \$1,500, en la línea 15c.

(b)

Н	oja de Computaciones 1	(a) Su cuenta <i>IRA</i>	La cuenta <i>IRA</i> de su conyuge que trabaja
1	Anote las aportaciones a su cuenta IRA que usted hizo para 1990, pero no anote más de \$2,000 en una u otra columna	\$750	\$750
2.	Anote salarios, sueldos y propinas para cada uno, de la línea 7 de la Forma 1040A	\$19,250	\$15,155
3	Compare las cantidades de las líneas 1 y 2, y escriba la que sea menor de las dos en la línea 3 Anote en la línea 15a de la Forma 1040A, la cantidad de la línea 3 de la columna (a). Si apropiado, anote en la línea 15b de la Forma 1040A la cantidad de la línea 3 de la columna (b) Si está casado y presenta una declaración conjunta e hizo aportaciones a una cuenta IRA por su cónyuge que no trabaja, siga con la línea 4	\$750	\$750

ingreso bruto ajustado (línea 16). Pedro y Juana restan ahora su deducción total por aportaciones efectuadas a sus cuentas *IRA* en la línea 15c de su ingreso total en la línea 14. Anotan el resultado, \$35,425, en la línea 16 y en la línea 17. Esta cifra será su ingreso bruto ajustado. Ya que esta cantidad es más de \$20,264, ellos no reúnen los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

## Paso 6-Ingreso tributable

Pedro y Juana calculan su ingreso tributable en las líneas 17-22.

Deducción estándar (líneas 18a-c y 19). Ya que las líneas 18a-c no aplican ni a Pedro ni Juana, ellos buscan

la página 33 en el juego de instrucciones y hallan su deducción estándar de \$5,450. Ellos anotan esta cantidad en la línea 19. Luego, restan la línea 19 de la línea 17 y anotan el resultado (\$29,975) en la línea 20.

Pedro y Juana deducen la cantidad de \$2,050 correspondiente a cada exención que ellos reclamaron en la línea 6e. Multiplican \$2,050 por 4 (la cantidad de exenciones anotadas en la línea 6e) y anotan el resultado (\$8,200) en la línea 21. Restan la línea 21, \$8,200, de la línea 20, \$29,975, y escriben la diferencia, \$21,775, en la línea 22. Esta cantidad será su ingreso tributable.

## Paso 7-Impuesto, créditos y pagos

Luego Pedro y Juana calculan su impuesto debido.

Impuesto (línea 23). Pedro y Juana tienen que utilizar la Tabla del Impuesto incluida en el juego de formas e instrucciones para hallar su impuesto. El ingreso tributable de los Sres. Martínez en la línea 22 es de \$21,775. Pedro y Juana buscan primero en la tabla la cifra 21,000 impresa en caracteres grandes. Debajo de ella, buscan más abajo hasta encontrar el tramo con las cifras 21,750 y 21,800. Su ingreso tributable estará entre esas dos cifras límites. Ellos encuentran luego su impuesto, \$3,266, en la columna correspondiente a casados que presentan la declaración conjunta. Ellos escriben esta cantidad en la línea 23 y marcan la casilla "Tax Table" (Tabla del Impuesto).

Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados (línea 24a y el Anexo 2). Pedro y Juana pagaron \$4,000 de gastos por cuidado de sus hijos en 1990 mientras trabajaban, los cuales pueden usar por reclamar el crédito. A su hijo Mario lo pusieron en una guardería por todo el día. El costo fue de \$3,000. A su hija Leonor la pusieron bajo el cuidado de una vecina en las horas antes y después del colegio. La vecina cuidaba también a sus hijos durante los días en que no había colegio. Ellos pagaron a la vecina \$1,000 por ese servicio A Pedro y Juana sus empleadores no les proporcionaron ningún beneficio del cuidado de menores y dependientes incapacitados.

En primer lugar, Pedro y Juana preparan las Partes I y Il del Anexo 2. Anotan los nombres, direcciones v números de identificación del contribuyente (el número de identificación patronal y el número de seguro social) de la guardería y la persona que proporcionó el cuidado en 1990 en la línea 1 de la Parte I, columnas a, b y c. Los Sres. Martínez anotan las cantidades pagadas a los proveedores del cuidado en la línea 1, columna d. Suman estas cantidades y anotan el total en la línea 2. Como ellos tienen derecho a reclamar los gastos incurridos en el cuidado de sus dos hijos, escriben "2" en la línea 3 de la Parte II. En la línea 4 ellos anotan la cantidad de esos gastos (\$4,000) que pagaron en 1990. Luego los Martínez anotan \$4,800 en las líneas 5 y 7 puesto que pagaron por el cuidado de dos hijos. Dejan en blanco la línea 6 porque ninguna porción del cuidado fue facilitada por sus empleadores. Ellos escriben la cantidad de la línea 4, o sea, \$4,000 en la línea 8 ya que es menos de la cantidad en la línea 7, o sea, \$4,800. En las líneas 9 y 10 ellos escriben sus ingresos del trabajo respectivos. El ingreso de Juana fue menor, así que ellos escriben otra vez el ingreso de ella en la línea 11. Como los gastos incurridos por el cuidado de sus hijos no llegaron a la cuantía del ingreso del trabajo de Juana, todos los gastos pueden utilizarse para calcular el crédito Ellos anotan de nuevo estos gastos en la línea 12

Luego ellos recurren a la tabla en la línea 13 para averiguar qué porcentaje de esos gastos pueden reclamar como crédito. Como su ingreso bruto ajustado que aparece en la línea 17 de la Forma 1040A (\$35,425) excede de \$28,000, ellos pueden reclamar el 20% (.20 en la línea 13) de \$4,000, o sea, \$800, como el crédito al que tienen derecho. Luego escriben \$800 en la línea 14. Como el importe de su crédito es inferior al de su impuesto, ellos pueden reclamarlo en su totalidad para disminuir su impuesto federal por pagar sobre el ingreso. Ellos anotan \$800 en la línea 24a de la Forma 1040A. Anotan esta cantidad también en la línea 24c ya que no pueden reclamar el crédito para ancianos o personas incapacitadas.

Impuesto total (línea 27). Pedro y Juana restan el crédito en la línea 24c (\$800) del impuesto en la línea 23 (\$3,266) y escriben la diferencia, \$2,466, en las líneas 25 y 27. La cifra en la línea 27 será su impuesto total por pagar.

Pagos totales (líneas 28a-d). Pedro y Juana confirman en la casilla 9 de sus Formas W-2 respectivas y la casilla 11 de la Forma W-2P la cantidad de impuestos federales sobre ingreso retenidos de sus sueldos. La Forma W-2 de Pedro indica \$1,806 de impuestos retenidos y el de Juana, \$1,248, o sea, un total de \$3,054. La Forma W-2P de Pedro no indica ningún impuesto retenido pues eligió que no se le retuvieran impuestos ya que esperaba recibir un reembolso en 1990 Entonces escriben \$3,054 en las líneas 28a y 28d pues no hicieron pagos del impuesto estimado durante el año. Ellos no tienen derecho al crédito por ingreso del trabajo de la línea 28c.

#### Paso 8 – Devolución o saldo debido

Los impuestos retenidos de los sueldos de los Sres. Martínez exceden del impuesto total que los mismos deben pagar. Ellos restan su impuesto en la línea 27, \$2,466, de la suma de sus pagos de impuestos que aparece en la línea 28d, \$3,054, y anotan la diferencia, \$588, en las líneas 29 y 30. Esta será la cantidad que les será devuelta.

Si a Pedro y Juana no se les hubieran retenido en la fuente al menos \$2,466 para su impuesto federal sobre ingreso, hubieran debido algún impuesto. Ellos hubieran anotado la diferencia entre su impuesto (línea 27) y su retención en la fuente (línea 28d) en la línea 32. Luego hubieran adjuntado un cheque o giro por el impuesto por pagar (línea 32), a la orden del Internal Revenue Service. También, ellos escribirían "1990 Form 1040A," su número de teléfono durante el día y el número de seguro social de Pedro (ya que su nombre y su número de seguro social se indican primero en la declaración) en la cara frontal de su cheque o giro.

#### Paso 9 – Firma de la declaración

Pedro y Juana firman y fechan su declaración y anotan sus respectivas ocupaciones. Luego, ellos repasan su declaración para asegurarse de que toda la información es exacta y completa. Toman la etiqueta de identificación del juego de formas y la pegan en el espacio de la dirección en la parte superior de la forma. Seguidamente, ellos adjuntan la Copia B de sus Formas W-2 en el lugar indicado en la cara de la declaración.

Ellos utilizan el sobre que viene incluido en su juego de formas para enviar por correo su declaración al Centro del Servicio de Impuestos Internos. Pedro y Juana se quedan con una copia de su declaración para su referencia.

Form	Department of the Treasury - Internal Revenue Service	De .								
1040A	U.S. Individual	4000		\ Wal						
	Income Tax Return	1990	LMMAR DA	6MB No 1545 0085						
Step 1	Your first name and initial	Last name	1	ial security no.						
(See page 14)		Martinez	329							
Use IRS	if a joint return, spouse a tirst name and mittal	Last name Martinez	410	social security no						
label. Otherwise,	Home address (number and street) (If you have a l	O box, see page 15 )	Apt no							
or type	2210 Midland			Privacy Act Paperwork						
( '	City, town or post office, state and ZIP code (If you Home Town, MI		Red	luction Act tice, see page 3.						
	Presidential Election Cam		15) Note	Checking "Yes" will						
	Do you want \$1 to go to this fund	i?		ange your tax or						
04 0	If joint return, does your spouse	and out if you can file as h		e your refund.						
Step 2 Check your	1 Single. (See page 16 to f 2 Married filing joint retu									
filing status	3 Married filing separate	return. Enter spouse's so	cial security number above							
(Check only one )	and spouse's full name if 4  Head of household (wit		nege 16 ) If the qualifying ne	rson is your child						
	but not your dependent	, enter this child's name l	nere >							
	5 🔲 Qualifying widow(er) w	ith dependent child (year	spouse died ▶ 19). (See	page 17 )						
Step 3	6a Yourself If someone else (	such as your parent) can claim v	ou as a dependent on his or her	No. of boxes checked on						
Figure your	tax return, do no	t check box 6a. But be sure to ch	eck the box on line 18b on page 2	6a and 6b						
exemptions	6b Spouse C Dependents:	2. Check 3 If age 2 or older.	5 No of months	No. of your children on						
(See page 17)	Name (first, mitial, and last name)	if under dependent's social secur age 2 number	home in 1990	6c who:						
	Leonor Martinez	410:00:707	Daughter 12 Son 12	lived with you						
If more than 7	Mario Martinez	<ul> <li>didn't live</li> <li>with you due</li> </ul>								
dependents, see page 20				to divorce or separation						
				(see page 20)						
		<del>                                     </del>		No. of other dependents listed on 6c						
	d If your child didn't live v		as your dependent							
	under a pre-1985 agreemer  Total number of exemptio		▶ □	Add numbers entered on lines above						
	7 Wages, salaries, tips, etc.		Box 10 of your W·2							
Step 4 Figure your	form(s). (Attach Form(s)	W·2.)	7	34,405						
total income	8a Taxable interest income and attach Schedule 1, Pa		0, also complete 8a	410 —						
Attach Copy B of	b Tax-exempt interest. (D	O NOT include on line 8e	a.) 8b 35 —							
your Forms W-2 and W-2P here	9 Dividends. (If over \$400,			100 -						
Attach check or	10a Total IRA	1	10b Taxable amount (see page 24). 10b							
money order on top of any Forms	11a Total pensions	11a Total pensions 11b Taxable amount								
W-2 or W-2P	and annuities. 118	<u> </u>	(see page 24) 11b	1,000 —						
	12 Unemployment compensa	ation (insurance) from Fo	rm(s) 1099-G. 12	1.010 -						
	13a Social security		13b Taxable amount	-,-						
	benefits. 13a	B	(see page 27) 13h	<u> </u>						
	14 Add lines 7 through 13b (	far right column) This is	vour <b>total income.</b> ▶ 14	36,925 -						
Step 5	15a Your IRA deduction from		15a 750 -	•						
Figure your	b Spouse's IRA deduction f		15b <b>750</b> —							
adjusted	Note: Rules for IRAs begins Add lines 15a and 15b. Th	<i>n on page 29.</i> sese are vour <b>total adius</b> i		1.500 -						
gross income	16 Subtract line 15c from lin	ne 14. This is your <b>adjus</b>	sted gross income.							
	(If less than \$20,264, see '	Earned income credit" or	n page 39.) ► 16	<u> 35,425 —</u>						

1990	Fo	rm 1040A				1	Page 2
Step 6	17	Enter the amount from line 16.			17	35,425	
	18a	(=,	nter nu oxes che				
Figure your standard		If someone else (such as your parent) can codependent, check here		▶18b			
deduction,		If you are married filing separately and your spo 1040 and itemizes deductions, see page 33 and ch	eck her	e ▶18c 🔟			1
	19	Enter your standard deduction. See page 34 for that applies to you. Be sure to enter your standard	the char rd dedu	rt (or worksheet) ction here.	19	5,45 <b>0</b>	
exemption	20	Subtract line 19 from line 17 (If line 19 is more t	han line	e 17, enter -0)	20	<i>29,975</i>	
amount, and	21	Multiply \$2,050 by the total number of exemptions			21	8,200	<u></u>
taxable income	22	Subtract line 21 from line 20. (If line 21 is more than is your <b>taxable income</b> .	n line 20	, enter -0) This	▶ 22	21,775	
Step 7	23	Find the tax on the amount on line 22. Check if f	rom:				1
Figure your		Tax Table (pages 48-53) or Form 8615 (	see page	e 36)	23	3,266	
tax, credits,	248	Credit for child and dependent care expenses.  Complete and attach Schedule 2.	24a	800 -			
and	t	Credit for the elderly or the disabled. Complete and attach Schedule 3.	24b				
payments	(	Add lines 24a and 24b. These are your total cree			24c	800	
(If you want IRS to figure your tax, see	25 26	Subtract line 24c from line 23. (If line 24c is more Advance earned income credit payments from Fo			25 26	2,466	
page 35 )	27	Add lines 25 and 26. This is your total tax.			▶ 27	2,466	_
	288	Total Federal income tax withheld. (If any is from Form(s) 1099, check here ► □ .)	28a	3,054 -		·	
	ı	1990 estimated tax payments and amount	ool				
		applied from 1989 return.  Earned income credit. See page 39 to find	28b	_			
		out if you can take this credit.	28c		_		ı
		Add lines 28a, 28b, and 28c. These are your total			▶ 28d	<b>3,0</b> 54	_
Step 8	29	If line 28d is more than line 27, subtract line 27 from This is the amount you overpaid.	n line 28	d. 	29	588	
Figure your refund	30	Amount of line 29 you want <b>refunded to you</b> .			30	588	
or amount you owe	31		31		<del></del>		
Attach check or	32	If line 27 is more than line 28d, subtract line 28d fro amount you owe. Attach check or money order fo	m line 2	7 This is the			
money order on top of Form(s) W-2, etc on		"Internal Revenue Service." Write your name, socia	d securit	y number,			
page 1	33	address, daytime phone number, and "1990 Form 10 Estimated tax penalty. (see page 43).	040A" or 33	ı it.	32		<u> </u>
Step 9	Unde	penalties of perjury, I declare that I have examined this return and a	ccompanyi	ng schedules and statem	ents. and to	the best of my kno	wledge
Sign your		elief, they are true, correct, and complete Declaration of preparer (othe nowledge.	er than the	caxpayer) is based on an	mormation	or which the prepa	uei nas
return	Your	Date Date	1/2.	Your occupation			
Keep a copy of this return for	Spou	e's signature (if point return, BOTE faust sign)  Date	171	Spouse's occupation			
your records	M	ana Monting 2/1	10/91	Secretary	P	aror's social constitution	
Paid preparer's	Preparer's signature	Date		Check if self-employed	Prepa	arer's social security	110
use only		f-employed)		E.I. No			
	and addres	S <b>F</b>		ZIP code			

Schedule 1 (Form 1040A)	Department of the Trausy- Institute Service Interest and Dividend Income 1990 for Form 1040A Filers	OMB No. 1545-0085	
Name(s) shown on Form 1040A	ominator Martinez	329:00 1000	
1	Complete this p	0 in taxable interest or ter 1989.	
Interest Income	If you are claiming the exclusion or you received, as a nominee, interest that actually belongs to another person, see page 40.	ally belongs to another	
(See pages 23 and 45.)	Note: If you received a Form 1099-INT. Form 1099-OID, or substitute statement from a brokerage firm, enter the firm's name and the total interest shown on that form.	ut from a brokerage firm,	
	1 List name of paver	Amount	
		- 014	
		-	
	2 Add the amounts on line 1.	- 014	
		-0-	
	4 Subtract line 3 from line 2. Enter the result here and on Form 1040A.	410	
Part	Complete this part and attach Schedule 1 to Form 1040A if you received over \$400 in dividends	00 in dividends.	
Dividend	If you received, as a nominee, dividends that actually belong to another person, see page 45.	see page 45.	
Income	Note: If you received a Form 1099-DI V of substitute statement from a procedure from a none and the total dividends shown on that form.	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
(See pages 24 and 45.)	5 List name of payer	Amount	
	2		
		q	
4	6 Add amounts on line 5. Enter the total here and on form 1040A, time 5.	Schedule 1 (Form 1040A) 1990	
FOR PROPERTY			7

	Ž	Freezenses for Form 1040A FIELS	Expanses for Form 1040A Filers	1990				ŀ
Name(s) shown on Form 1040A	Įį,	Tions Martinez	7			Nous 3	Your social security number 329: 00: 1000	8
1	1	and and	l and dependent care I dependent care bent credit but you receive I Part III on the back	credit, complet efits, first comp ed employer-pro	e Parts I and II l lete Part III on t ivided dependen	below. the bac it care b	But if you k. penefits, only	
Part	-	a. Name	b. Address (number, street, city, state, and ZIP code)	street, city,	c. Identification number (SSN or EIN)	nper	d. Amount paid (see instructions)	
Persons or or or or sanizations		Anytime Center	Hometown M.	Street MI	0000000-01	8	\$3,000	Ц
who provided the care		ris H	833 Pine Street Home town, MI 4800/326-00-2000	MI 4800/	336-00-30	8	¢/000	İ
You MUST	•	(If you need more space, attach schedule.)	attach schedule.) mn d of line 1 and en	ter the total.		2	# 4.000	1
part. (See page 46.)	4	note the amounts.  Note: If you paid cash wages of \$50 or more in a calendar quarter to an individual for services Note: If you paid cash wages of \$50 or more in a calendar quarter to an individual for services performed in your home, you must file an employment tax return. Get Form 942 for details.	ages of \$50 or more in you must file an emp	n a calendar qu ployment tax re	arter to an indiv turn. Get <b>Form</b>	942 f	or services or details.	
Part II	6	Enter the number of qualifying persons who were cared for in 1990. You must have shared the same home with the qualifying person(s) (See page 46 for the definition of a qualifying person.)	lifying persons who verse same home with the nition of a qualifying	were cared for in the qualifying per person.)	1990. son(s).	3	000°h#	
Credit for child and dependent care expenses	4	Enter the amount of qualified expenses you incurred and actually paid in 1990. See page 47 to find out which expenses qualify. Caution: If you completed Part III. DO NOT include on this line any excluded benefits	alified expenses you out which expenses of NOT include on this	incurred and acqualify. Cautio	tually paid in in: If you ed benefits	4	4	
	io.	Enter \$2,400 (\$4,800 if you paid for the care of two or more qualifying persons).	on paid for the care cersons).	of 5	- 0007	. 1		
	9	1	I, enter the excluded ne 23.	9 <b>p</b>				
	1	Subtract line 6 from line 5. If line 6 is equal to or more than line 5, STOP HERE; you cannot claim the credit.	5. If line 6 is equal to	o or more than l	ine 5,	t-	4,000	1
	œ	i	n lines 4 and 7. Enter	r the smaller o	f the two	<b>∞</b>	4,000	1
	0	1	rned income.(See	page 47 for the c	lefinition)	6	19,250	1
	2	1	a joint return, you mese was a full-time stu bount to enter.)	nust enter your ident or disablec	spouse's 1, see the	10	15, 155	1
	=		a joint return, compler of the two amoun	are the amount its here.	s on lines 9	=	15,155	1
	12		s a joint return, comp ler of the two amour	are the amount ats here.	s on lines 8			
		• All others, compare the amounts on lines 8 and 9. Enter the smaller of	amounts on lines 8 s	and 9. Enter the	smaller of	12	4,000	
	13	1	unt from the table be 4, line 17.	low that applies	to the			
		If line 17 is:	Decimal amount is:	If line 17 is:	Decimal amount is:	- iëi		
		But not		But not Over over	<b>8</b> 1			
		\$0-10,000 10,000-12,000 12,000-14,000 14,000-16,000	-ខន្ងនុក	\$20,000—22,000 22,000—24,000 24,000—26,000 26,000—28,000	25222			
		16.000 - 18,000 $18,000 - 20,000$	22.88	78,000	<b>.</b>	13	Î	8
	' -	14 Multiply the amount on line 12 by the decimal amount on line 13. Enter	n line 12 by the deci	mal amount on a.		14	2008	0
	١	the result here and on	the result life and one and one		ď	hadul	Schedule 2 (Form 1040A) 1990	A) 1990

## Tabla Del Impuesto Para 1990

Use esta tabla si su ingreso tributable es menos de \$50,000. Si es de \$50,000 o más, use las Tarifas del Impuesto.

Si la linea 5 (1040EZ), la linea 22 (1040A), o la linea 37 (1040) es—				d es-		Si la línea (1040EZ), línea 22 ( o la línea (1040) es	la (1040A), 37		Y uste	d es-		Si la líne (1040EZ), línea 22 ( o la línea (1040) es	, la (1040A), ì 37	Y usted es –				
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separadas	Cabeza de família	menos i	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separadas	Cabeza de família	menos r	Pero nenos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentari declara- ciones separadas	Cabeza de familia	
	ĺ	S	u impue	esto es c	ie			s	u impue	sto es c	le			Śı	Su impuesto es de			
\$0 5 15 25	\$5 15 25 50	\$0 2 3 6	\$0 2 3 6	\$0 2 3 6	\$0 2 3 6	1,400 1,425 1,450 1,475	1,425 1,450 1,475 1,500	212 216 219 223	212 216 219 223	212 216 219 223	212 216 219 223	2,700 2,725 2,750 2,775	2,725 2,750 2,775 2,800	407 411 414 418	407 411 414 418	407 411 414 418	407 411 414 418	
50 75 100 125	75 100 125 150	9 13 17 21	9 13 17 21	9 13 17 21	9 13 17 21	1,500 1,525 1,550 1,575	1,525 1,550 1,575 1,600	227 231 234 238	227 231 234 238	227 231 234 238	227 231 234 238	2,800 2,825 2,850 2,875	2,825 2,850 2,875 2,900	422 426 429 433	422 426 429 433	422 426 429 433	422 426 429 433	
150 175 200 225	175 200 225 250	24 28 32 36	24 28 32 36	24 28 32 36	24 28 32 36	1,600 1,625 1,650 1,675	1,625 1,650 1,675 1,700	242 246 249 253	242 246 249 253	242 246 249 253	242 246 249 253	2,900 2,925 2,950 2,975	2,925 2,950 2,975 3,000	437 441 444 448	437 441 444 448	437 441 444 448	437 441 444	
250 275	275 300	39 43	39 43	39 43	39 43	1,700	1,725	257	257	257	257	3,0		1				
300 325 350 375	325 350 375 400	47 51 54 58	47 51 54 58	47 51 54 58	47 51 54 58	1,725 1,750 1,775 1,800	1,750 1,775 1,800	261 264 268 272	261 264 268 272	261 264 268 272	261 264 268 272	3,000 3,050 3,100	3,050 3,100 3,150	454 461 469	454 461 469	454 461 469	454 461 469	
400 425 450 475	425 450 475 500	62 66 69 73	62 66 69 73	62 66 69 73	62 66 69 73	1,825 1,850 1,875	1,850 1,875 1,900	276 279 283	276 279 283	276 279 283	276 279 283	3,150 3,200 3,250 3,300	3,200 3,250 3,300 3,350	476 484 491 499	476 484 491 499	476 484 491 499	476 484 491 499	
500 525 550 575	525 550 575 600	77 81 84 88	77 81 84 88	77 81 84 88	77 81 84 88	1,900 1,925 1,950 1,975	1,925 1,950 1,975 2,000	287 291 294 298	287 291 294 298	287 291 294 298	287 291 294 298	3,350 3,400 3,450 3,500	3,400 3,450 3,500 3,550	506 514 521 529	506 514 521 529	506 514 521 529	506 514 521 529	
600	625	92	92	92	92	2,0	00		<del></del>			3,550	3,600	536	536	536	536	
625 650 675 700	650 675 700 725	96 99 103 107	96 99 103 107	96 99 103 107	96 99 103 107	2,000 2,025 2,050	2,025 2,050 2,075	302 306 309	302 306 309	302 306 309	302 306 309	3,600 3,650 3,700 3,750	3,650 3,700 3,750 3,800	544 551 559 566	544 551 559 566	544 551 559 566	544 551 559 566	
725 750 775 800	750 775 800 825	111 114 118 122	111 114 118 122	111 114 118 122	111 114 118 122	2,075 2,100 2,125	2,100 2,125 2,150	313 317 321	313 317 321	313 317 321	313 317 321	3,800 3,850 3,900	3,850 3,900 3,950	574 581 589	574 581 589	574 581 589	574 581 589	
825 850	850 875	126 129	126 129	126 129	126 129	2,150 2,175	2,175 2,200	324 328	324 328	324 328	324 328	3,950 4,0	4,000 <b>00</b>	596	596	596	<u>596</u>	
975 900 925 950	900 925 950 975	133 137 141 144	133 137 141 144	133 137 141 144	133 137 141 144	2,200 2,225 2,250 2,275	2,225 2,250 2,275 2,300	332 336 339 343	332 336 339 343	332 336 339 343	332 336 339 343	4,000 4,050 4,100 4,150	4,050 4,100 4,150	604 611 619	604 611 619	604 611 619	604 611 619	
975	1,000	148	148	148	148	2,300	2,325	347	347	347	347	4,150 4,200	4,200 4,250	626	626 634	626 634	626 634	
1,000 1,025 1,050	1,025 1,050 1,075	152 156 159	152 156 159	152 156 159	152 156 159	2,325 2,350 2,375	2,350 2,375 2,400	351 354 358	351 354 358	351 354 358	351 354 358	4,250 4,300 4,350	4,300 4,350 4,400	641 649 656	641 649 656	641 649 656	641	
1,075 1,100 1,125 1,150	1,100 1,125 1,150 1,175	163 167 171 174	163 167 171 174	163 167 171 174	163 167 171 174	2,450	2,425 2,450 2,475 2,500	362 366 369 373	362 366 369 373	362 366 369 373	362 366 369 373	4,400 4,450 4,500 4,550	4,500 4,550	664 671 679 686	664 671 679 686	664 671 679 686		
1,175 1,200 1,225 1,250	1,200 1,225 1,250 1,275	178 182 186 189	178 182 186 189	178 182 186 189	178 182 186 189	2,500 2,525 2,550 2,575	2,525 2,550 2,575 2,600	377 381 384 388	377 381 384 388	377 381 384 388	377 381 384 388	4,600 4,650 4,700 4,750	4,650 4,700 4,750 4,800	694 701 709 716	694 701 709 716	694 701 709 716		
1,275 1,300 1,325 1,350	1,300 1,325 1,350 1,375	193 197 201 204	193 197 201 204	193 197 201 204	193 197 201 204	2,600 2,625 2,650	2,625 2,650 2,675 2,700	392 396 399 403	392 396 399 403	392 396 399 403	392 396 399 403	4,800 4,850 4,900 4,950	4,850 4,900 4,950 5,000	724 731 739 746	724 731 739 746	724 731 739 746	724 731 739	
<b>1,375</b> *Esta c	_ <b>1,400</b> <u> </u> olumna ta	208 ambién	208 se usa p	208 or viudo	208 (a) cali		2,700	403		703	703	1,,550	0,000	1,40			ontinúa	

Si la líne	9.5						1.5				Si la línea 5 (1040EZ), la						
(1040EZ) línea 22 o la línea (1040) es	, la (1040A), a 37		Y uste	d es-		(1040EZ), línea 22 ( o la línea (1040) es-	la 1040A), 37		Y uste	d es—		(1040EZ	), la (1040A), a 37		Y uste	d es-	
AI menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separadas	Cabeza de familia	menos r	Pero nenos le	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta *	Casados que presentan declara- ciones separadas	Cabeza de familia	AI menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta *	Casados que presentan declara- ciones separadas	Cabeza de familia
		Sı	impue	sto es d	е			Su	impues	sto es de	B			Su	impues	to es de	
5,0						8,00			1 221	1 001	1 004	11,0		1.654	1.654	1.654	1 654
5,000 5,050 5,100 5,150	5,050 5,100 5,150 5,200	754 761 769 776	754 761 769 776	754 761 769 776	754 761 769 776	8,000 8,050 8,100 8,150	8,050 8,100 8,150 8,200	1,204 1,211 1,219 1,226	1,204 1,211 1,219 1,226	1,211 1,219	1,204 1,211 1,219 1,226	11,050 11,100	11,050 11,100 11,150 11,200	1,654 1,661 1,669 1,676	1,654 1,661 1,669 1,676	1,654 1,661 1,669 1,676	1,654 1,661 1,669 1,676
5,200 5,250 5,300 5,350	5,250 5,300 5,350 5,400	784 791 799 806	784 791 799 806	784 791 799 806	784 791 799 806	8,200 8,250 8,300 8,350	8,250 8,300 8,350 8,400	1,234 1,241 1,249 1,256	1,234 1,241 1,249 1,256	1,241	1,234 1,241 1,249 1,256	11,250 11,300	11,250 11,300 11,350 11,400	1,684 1,691 1,699 1,706	1,684 1,691 1,699 1,706	1,684 1,691 1,699 1,706	1,684 1,691 1,699 1,706
5,400 5,450 5,500 5,550	5,450 5,500 5,550 5,600	814 821 829 836	814 821 829 836	814 821 829 836	814 821 829 836	8,400 8,450 8,500 8,550	8,450 8,500 8,550 8,600	1,264 1,271 1,279 1,286	1,264 1,271 1,279 1,286	1,264 1,271 1,279 1,286	1,264 1,271 1,279 1,286	11,450 11,500	11,450 11,500 11,550 11,600	1,714 1,721 1,729 1,736	1,714 1,721 1,729 1,736	1,714 1,721 1,729 1,736	1,714 1,721 1,729 1,736
5,600 5,650 5,700 5,750	5,650 5,700 5,750 5,800	844 851 859 866	844 851 859 866	844 851 859 866	844 851 859 866	8,600 8,650 8,700 8,750	8,650 8,700 8,750 8,800	1,294 1,301 1,309 1,316	1,294 1,301 1,309 1,316	1,294 1,301 1,309 1,316	1,294 1,301 1,309 1,316	11,650 11,700	11,650 11,700 11,750 11,800	1,744 1,751 1,759 1,766	1,744 1,751 1,759 1,766	1,744 1,751 1,759 1,766	1,744 1,751 1,759 1,766
5,800 5,850 5,900 5,950	5,850 5,900 5,950 6,000	874 881 889 896	874 881 889 896	874 881 889 896	874 881 889 896	8,800 8,850 8,900 8,950	8,850 8,900 8,950 9,000	1,324 1,331 1,339 1,346	1,324 1,331 1,339 1,346	1,324 1,331 1,339 1,346	1,324 1,331 1,339 1,346	11,850 11,90	11,850 11,900 11,950 12,000	1,781 1,789	1,774 1,781 1,789 1,796	1,774 1,781 1,789 1,796	1,774 1,781 1,789 1,796
	000					9,0	00					12,	000		-		
6,000 6,050 6,100 6,150	6,050 6,100 6,150 6,200	904 911 919 926	904 911 919 926	904 911 919 926	904 911 919 926	9,000 9,050 9,100 9,150	9,050 9,100 9,150 9,200	1,354 1,361 1,369 1,376	1,354 1,361 1,369 1,376	1,354 1,361 1,369 1,376	1,354 1,361 1,369 1,376	12,050 12,100	12,050 12,100 12,150 12,150 12,200	1,811 1,819	1,811 1,819	1,804 1,811 1,819 1,826	1,804 1,811 1,819 1,826
6,200 6,250 6,300 6,350	6,250 6,300 6,350 6,400	934 941 949 956	934 941 949 956	934 941 949 956	934 941 949 956	9,200 9,250 9,300 9,350	9,250 9,300 9,350 9,400	1,384 1,391 1,399 1,406	1,384 1,391 1,399 1,406	1,384 1,391 1,399 1,406	1,384 1,391 1,399 1,406	12,25 12,30	0 12,250 0 12,300 0 12,350 0 12,400	1,841 1,849	1,834 1,841 1,849 1,856	1,834 1,841 1,849 1,856	1,834 1,841 1,849 1,856
6,400 6,450 6,500 6,550	6,450 6,500 6,550 6,600	964 971 979 986	964 971 979 986	964 971 979 986	964 971 979 986	9,400 9,450 9,500 9,550	9,450 9,500 9,550 9,600	1,414 1,421 1,429 1,436	1,414 1,421 1,429 1,436	1,414 1,421 1,429 1,436	1,414 1,421 1,429 1,436	12,45 12,50	0 12,450 0 12,500 0 12,550 0 12,600	1,871 1,879	1,864 1,871 1,879 1,886	1,864 1,871 1,879 1,886	1,864 1,871 1,879 1,886
6,600 6,650 6,700 6,750	6,650 6,700 6,750 6,800	994 1,001 1,009 1,016	994 1,001 1,009 1,016	994 1,001 1,009 1,016	994 1,001 1,009 1,016		9,700 9,750	1,451 1,459		1,444 1,451 1,459 1,466	1,451 1,459	12,65 12,70	0 12,650 0 12,700 0 12,750 0 12,800	1,901	1,901 1,909	1,894 1,901 1,909 1,916	1,894 1,901 1,909 1,916
6,800 6,850 6,900 6,950	6,850 6,900 6,950 7,000	1,024 1,031 1,039 1,046	1,024 1,031 1,039 1,046	1,024 1,031 1,039 1,046	1,024 1,031 1,039 1,046	9,850 9,900	9,850 9,900 9,950 10,000	1,481 1,489	1,474 1,481 1,489 1,496	1,481 1,489	1,474 1,481 1,489 1,496	12,85 12,90	0 12,850 0 12,900 0 12,950 0 13,000	1,931 1,939	1,931 1,939	1,924 1,931 1,939 1,946	1,924 1,931 1,939 1,946
7,0	000					10,0	000	,	:			13	,000				
7,000 7,050 7,100 7,150	7,050 7,100 7,150 7,200	1,069	1,061 1,069	1,054 1,061 1,069 1,076	1,061 1,069	10,000 10,050 10,100 10,150	10,100 10,150	1,511 1,519	1,504 1,511 1,519 1,526	1,511	1,519	13,05 13,10	0 13,050 0 13,100 0 13,150 0 13,200	1,961 1,969	1,961 1,969	1,954 1,961 1,969 1,976	1,954 1,961 1,969 1,976
7,200 7,250 7,300 7,350	7,350	1,084 1,091 1,099	1,084 1,091	1,084 1,091 1,099 1,106	1,091 1,099	10,200 10,250 10,300 10,350	10,300 10,350	1,541 1,549	1,541	1,534 1,541 1,549 1,556	1,541 1,549	13,25 13.30	0 13,250 0 13,300 0 13,350 0 13,400	1,991	1,991 1,999	1,984 1,991 1,999 2,006	1,984 1,991 1,999 2,006
7,400 7,450 7,500 7,550	7,500 7,550	1,121 1,129		1,114 1,121 1,129 1,136	1,121 1,129	10,400 10,450 10,500 10,550	10,500 10,550	1,571 1,579	1,571 1,579	1,564 1,571 1,579 1,586	1,571 1,579	13,45 13,50	0 13,450 0 13,500 0 13,550 0 13,600	2,021 2,029	2,021	2,014 2,021 2,029 2,036	2,014 2,021 2,029 2,036
7,600 7,650 7,700 7,750	7,700 7,750	1,151 1,159	1,144 1,151 1,159 1,166	1,144 1,151 1,159 1,166	1,151 1,159	10,600 10,650 10,700 10,750	10,700 10,750	1,601 1,609	1,601	1,594 1,601 1,609 1,616	1,601	13,65 13.70	0 13,656 0 13,706 0 13,756 0 13,80	2,051 2,059	2,051 2,059	2,044 2,051 2,059 2,066	2,044 2,051 2,059 2,066
7,800 7,850 7,900 7,950 *Fsta	7,900 7,950	1,181 1,189 1,196		1,174 1,181 1,189 1,196	1,181 1,189 1,196	10,800 10,850 10,900 10,950	10,900 10,950 11,000	1,631 1,639	1,624 1,631 1,639 1,646	1,631 1,639		13,85 13.90	0 13,850 0 13,900 0 13,950 0 14,000	0   2,081 0   2,089	2,081 2,089	2,074 2,081 2,089 2,096	2,074 2,081 2,089 2,096 Continúa
3id	Joidinia		. 55 usa	POI VIUL	ogaj co		~/										

	la línea 5 40EZ), la					Si la línea 5 (1040EZ), la						Si la lír (1040E					
linea 22 o la linea (1040) es	(1040A), a 37		Y uste	d es-			(1040A), a 37		Y uste	d es-			2 (1040A), ea 37		Y usted	d es—	
AI menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separadas		AI menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separadas		Al menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separadas	Cabeza de familia
	Su impuesto es de					Su impuesto es de						Su impuesto es de					
	000	0.104	0.104	0.104	0.104		000	0.554	0.554	0.650	0.554		,000	0.070	2.004	2.400	2.004
14,050 14,100	14,050 14,100 14,150 14,200	2,104 2,111 2,119 2,126	2,104 2,111 2,119 2,126	2,104 2,111 2,119 2,126	2,104 2,111 2,119 2,126	17,050 17,100	17,050 17,100 17,150 17,200	2,554 2,561 2,569 2,576	2,554 2,561 2,569 2,576	2,658 2,672 2,686 2,700	2,554 2,561 2,569 2,576	20,05 20,10	0 20,050 0 20,100 0 20,150 0 20,200	3,079 3,093 3,107 3,121	3,004 3,011 3,019 3,026	3,498 3,512 3,526 3,540	3,004 3,011 3,019 3,026
14,250 14,300	14,250 14,300 14,350 14,400	2,134 2,141 2,149 2,156	2,134 2,141 2,149 2,156	2,134 2,141 2,149 2,156	2,134 2,141 2,149 2,156	17,250 17,300	17,250 17,300 17,350 17,400	2,584 2,591 2,599 2,606	2,584 2,591 2,599 2,606	2,714 2,728 2,742 2,756	2,584 2,591 2,599 2,606	20,25 20,30	0 20,250 0 20,300 0 20,350 0 20,400	3,135 3,149 3,163 3,177	3,034 3,041 3,049 3,056	3,554 3,568 3,582 3,596	3,034 3,041 3,049 3,056
14,450 14,500	14,450 14,500 14,550 14,600	2,164 2,171 2,179 2,186	2,164 2,171 2,179 2,186	2,164 2,171 2,179 2,186	2,164 2,171 2,179 2,186	17,450 17,500	17,450 17,500 17,550 17,600	2,614 2,621 2,629 2,636	2,614 2,621 2,629 2,636	2,770 2,784 2,798 2,812	2,614 2,621 2,629 2,636	20,45 20,50	0 20,450 0 20,500 0 20,550 0 20,600	3,191 3,205 3,219 3,233	3,064 3,071 3,079 3,086	3,610 3,624 3,638 3,652	3,064 3,071 3,079 3,086
14,650 14,700	14,650 14,700 14,750 14,800	2,194 2,201 2,209 2,216	2,194 2,201 2,209 2,216	2,194 2,201 2,209 2,216	2,194 2,201 2,209 2,216	17,650 17,700	17,650 17,700 17,750 17,800	2,644 2,651 2,659 2,666	2,644 2,651 2,659 2,666	2,826 2,840 2,854 2,868	2,644 2,651 2,659 2,666	20,65 20,70	0 20,650 0 20,700 0 20,750 0 20,800	3,247 3,261 3,275 3,289	3,094 3,101 3,109 3,116	3,666 3,680 3,694 3,708	3,094 3,101 3,109 3,116
14,850 14,900	14,850 14,900 14,950 15,000	2,224 2,231 2,239 2,246	2,224 2,231 2,239 2,246	2,224 2,231 2,239 2,246	2,224 2,231 2,239 2,246	17,850 17,900	17,850 17,900 17,950 18,000	2,674 2,681 2,689 2,696	2,674 2,681 2,689 2,696	2,882 2,896 2,910 2,924	2,674 2,681 2,689 2,696	20,85 20,90	0 20,850 0 20,900 0 20,950 0 21,000	3,303 3,317 3,331 3,345	3,124 3,131 3,139 3,146	3,722 3,736 3,750 3,764	3,124 3,131 3,139 3,146
15,	000					18,	,000					21	,000				
15,050 15,100	15,050 15,100 15,150 15,200	2,254 2,261 2,269 2,276	2,254 2,261 2,269 2,276	2,254 2,261 2,269 2,276	2,254 2,261 2,269 2,276	18,050 18,100	18,050 18,100 18,150 18,200	2,704 2,711 2,719 2,726	2,704 2,711 2,719 2,726	2,938 2,952 2,966 2,980	2,704 2,711 2,719 2,726	21,05 21,10	0 21,050 0 21,100 0 21,150 0 21,200	3,359 3,373 3,387 3,401	3,154 3,161 3,169 3,176	3,778 3,792 3,806 3,820	3,154 3,161 3,169 3,176
15,250 15,300	15,250 15,300 15,350 15,400	2,284 2,291 2,299 2,306	2,284 2,291 2,299 2,306	2,284 2,291 2,299 2,306	2,284 2,291 2,299 2,306	18,250 18,300	18,250 18,300 18,350 18,400	2,734 2,741 2,749 2,756	2,734 2,741 2,749 2,756	2,994 3,008 3,022 3,036	2,734 2,741 2,749 2,756	21,25 21,30	0 21,250 0 21,300 0 21,350 0 21,400	3,415 3,429 3,443 3,457	3,184 3,191 3,199 3,206	3,834 3,848 3,862 3,876	3,184 3,191 3,199 3,206
15,450 15,500	15,450 15,500 15,550 15,600	2,314 2,321 2,329 2,336	2,314 2,321 2,329 2,336	2,314 2,321 2,329 2,336	2,314 2,321 2,329 2,336	18,450 18,500	18,450 18,500 18,550 18,600	2,764 2,771 2,779 2,786	2,764 2,771 2,779 2,786	3,050 3,064 3,078 3,092	2,764 2,771 2,779 2,786	21,45 21,50	0 21,450 0 21,500 0 21,550 0 21,600	3,471 3,485 3,499 3,513	3,214 3,221 3,229 3,236	3,890 3,904 3,918 3,932	3,214 3,221 3,229 3,236
15,650 15,700	15,650 15,700 15,750 15,800	2,344 2,351 2,359 2,366	2,344 2,351 2,359 2,366	2,344 2,351 2,359 2,366		18,650 18,700	18,650 18,700 18,750 18,800	2,809	2,794 2,801 2,809 2,816		2,794 2,801 2,809 2,816	21,65 21,70	0 21,650 0 21,700 0 21,750 0 21,800	3,555	3,244 3,251 3,259 3,266	3,946 3,960 3,974 3,988	3,244 3,251 3,259 3,266
15,850 15,900	15,850 15,900 15,950 16,000	2,374 2,381 2,389 2,396	2,374 2,381 2,389 2,396	2,374 2,381 2,389 2,396	2,374 2,381 2,389 2,396	18,850 18,900	18,850 18,900 18,950 19,000	2,831 2,839		3,162 3,176 3,190 3,204	2,824 2,831 2,839 2,846	21,85 21,90	0 21,850 0 21,900 0 21,950 0 22,000	3,597 3,611	3,274 3,281 3,289 3,296	4,002 4,016 4,030 4,044	3,274 3,281 3,289 3,296
16,	000	······································				19	,000	r				22	,000				
16,050 16,100	16,050 16,100 16,150 16,200	2,404 2,411 2,419 2,426	2,411 2,419	2,419	2,419	19,050 19,100	19,050 19,100 19,150 19,200	2,861 2,869	2,861	3,218 3,232 3,246 3,260	2,854 2,861 2,869 2,876	22,05 22,10	0 22,050 0 22,100 0 22,150 0 22,200	3,653 3,667	3,304 3,311 3,319 3,326	4,058 4,072 4,086 4,100	3,304 3,311 3,319 3,326
16,250 16,300	16,250 16,300 16,350 16,400		2,434 2,441 2,449 2,456	2,434 2,448 2,462 2,476	2,449	19,250 19,300	) 19,250 ) 19,300 ) 19,350 ) 19,400	2,891 2,899	2,884 2,891 2,899 2,906	3,316	2,884 2,891 2,899 2,906	22,25 22,30	0 22,250 0 22,300 0 22,350 0 22,400	3,709 3,723	3,334 3,341 3,349 3,356	4,114 4,128 4,142 4,156	3,334 3,341 3,349 3,356
16,450 16,500	16,450 16,500 16,550 16,600	2.479	2,464 2,471 2,479 2,486	2,490 2,504 2,518 2,532	2,464 2,471 2,479 2,486	19,450 19,500	19,450 19,500 19,550 19,600	2,925 2,939	2,914 2,921 2,929 2,936	3,330 3,344 3,358 3,372	2,914 2,921 2,929 2,936	22,45 22,50	0 22,450 0 22,500 0 22,550 0 22,600	3,765 3,779	3,364 3,371 3,379 3,386	4,170 4,184 4,198 4,212	3,364 3,371 3,379 3,386
16,650 16,700	16,650 16,700 16,750 16,800	2,501 2,509	2,494 2,501 2,509 2,516	2,546 2,560 2,574 2,588	2,494 2,501 2,509 2,516	19,650 19,700	) 19,650 ) 19,700 ) 19,750 ) 19,800	2,981 2,995	2,944 2,951 2,959 2,966	3,414	2,951 2,959	22,65 22,70	0 22,650 0 22,700 0 22,750 0 22,800	3,821 3,835	3,394 3,401 3,409 3,416	4,226 4,240 4,254 4,268	3,394 3,401 3,409 3,416
16,850 16,900 16,950	16,850 16,900 16,950 17,000	2,531 2,539 2,546	2,524 2,531 2,539 2,546	2,602 2,616 2,630 2,644	2,546	19,850 19,900 19,950	19,850 19,900 19,950 20,000	3,037 3,051	2,974 2,981 2,989 2,996		2,989	22,85 22,90	0 22,850 0 22,900 0 22,950 0 23,000	3,877 3,891		4,296 4,310 4,324	3,424 3,431 3,439 3,446 ontinúa
			JJ 454	Po. viuc	. J (J) (d)		-1.										

Si la línea 5 (1040EZ), la línea 22 (1040/ o la línea 37 (1040) es—	).	Y uste	d es		Si la lín (1040EZ línea 22 o la líne (1040) e	), la : (1040A), aa 37		Y uste	d es-		Si la lín (1040EZ línea 22 o la líne (1040) e	), la (1040A), a 37		Y usted	d es—	
Al Pero menos menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separada:		Al menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separada:		Ai menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separadas	Cabeza de familia
	8	impue	sto es o	de			Su	impue	sto es d	le	Su impuesto es de					<b>)</b>
23,000					26,000						29,000					
23,000 23,0 23,050 23,1 23,100 23,1 23,150 23,2	00 3,933 <b>50</b> 3,947		4,338 4,352 4,366 4,380	3,454 3,461 3,469 3,476	26,050 26,100	26,050 26,100 26,150 26,200	4,759 4,773 4,787 4,801	3,904 3,911 3,919 3,926	5,178 5,192 5,206 5,220	3,904 3,915 3,929 3,943	29,050 29,100	29,050 29,100 29,150 29,200	5,613	4,354 4,361 4,369 4,376	6,018 6,032 6,046 6,060	4,741 4,755 4,769 4,783
23,200 23,2 23,250 23,3 23,300 23,3 23,350 23,4	00 3,989 50 4,003	3,491	4,394 4,408 4,422 4,436	3,484 3,491 3,499 3,506	26,250 26,300	26,250 26,300 26,350 26,400	4,815 4,829 4,843 4,857	3,934 3,941 3,949 3,956	5,234 5,248 5,262 5,276	3,957 3,971 3,985 3,999	29,250 29,300	29,250 29,300 29,350 29,400	5,655 5,669 5,683 5,697	4,384 4,391 4,399 4,406	6,074 6,088 6,102 6,116	4,797 4,811 4,825 4,839
23,400 23,4 23,450 23,5 23,500 23,5 23,550 23,6	<b>00</b> 4,045 <b>50</b> 4,059	3,521 3,529	4,450 4,464 4,478 4,492	3,514 3,521 3,529 3,536	26,450 26,500	26,450 26,500 26,550 26,600	4,871 4,885 4,899 4,913	3,964 3,971 3,979 3,986	5,290 5,304 5,318 5,332	4,013 4,027 4,041 4,055	29,450 29,50	29,450 29,500 29,550 29,600	5,739	4,414 4,421 4,429 4,436	6,130 6,144 6,158 6,172	4,853 4,867 4,881 4,895
23,600 23,6 23,650 23,7 23,700 23,7 23,750 23,8	00 4,101 50 4,115	3,551 3,559	4,506 4,520 4,534 4,548	3,544 3,551 3,559 3,566	26,650 26,700	26,650 26,700 26,750 26,800	4,927 4,941 4,955 4,969	3,994 4,001 4,009 4,016	5,346 5,360 5,374 5,388	4,069 4,083 4,097 4,111	29,650 29,700	29,650 29,700 29,750 29,800	5,781 5,795	4,444 4,451 4,459 4,466	6,186 6,200 6,214 6,228	4,909 4,923 4,937 4,951
23,800 23,8 23,850 23,9 23,900 23,9 23,950 24,0	<b>00</b>   4,157 <b>50</b>   4,171	3,581 3,589	4,562 4,576 4,590 4,604	3,574 3,581 3,589 3,596	26,850 26,900	26,850 26,900 26,950 27,000	4,983 4,997 5,011 5,025	4,024 4,031 4,039 4,046	5,402 5,416 5,430 5,444	4,125 4,139 4,153 4,167	29,850 29,90	29,850 29,900 29,950 30,000	5,837 5,851	4,474 4,481 4,489 4,496	6,242 6,256 6,270 6,284	4,965 4,979 4,993 5,007
24,000	I		, <del>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </del>		27	,000					30	,000				
24,000 24,0 24,050 24,1 24,100 24,1 24,150 24,2	00 4,213 50 4,227	3,611 3,619	4,618 4,632 4,646 4,660	3,604 3,611 3,619 3,626	27,050 27,100	27,050 27,100 27,150 27,200	5,039 5,053 5,067 5,081	4,054 4,061 4,069 4,076	5,458 5,472 5,486 5,500	4,181 4,195 4,209 4,223	30,050 30,100	30,050 30,100 30,150 30,200	5,893 5,907	4,504 4,511 4,519 4,526	6,298 6,312 6,326 6,340	5,021 5,035 5,049 5,063
24,200 24,2 24,250 24,3 24,300 24,3 24,350 24,4	<b>00</b>   4,269 <b>50</b>   4,283	3,641 3,649	4,674 4,688 4,702 4,716	3,634 3,641 3,649 3,656	27,250 27,300	27,250 27,300 27,350 27,400	5,095 5,109 5,123 5,137	4,084 4,091 4,099 4,106	5,514 5,528 5,542 5,556	4,237 4,251 4,265 4,279	30,25 30,30	0 30,250 0 30,300 0 30,350 0 30,400	5,949 5,963	4,534 4,541 4,549 4,556	6,354 6,368 6,382 6,396	5,077 5,091 5,105 5,119
24,400 24,4 24,450 24,5 24,500 24,5 24,550 24,6	<b>00</b> 4,325 <b>50</b> 4,339	3,671 3,679	4,730 4,744 4,758 4,772	3,664 3,671 3,679 3,686	27,450 27,500	0 27,450 0 27,500 0 27,550 0 27,600	5,151 5,165 5,179 5,193	4,114 4,121 4,129 4,136	5,570 5,584 5,598 5,612	4,293 4,307 4,321 4,335	30,450 30,50	0 30,450 0 30,500 0 30,550 0 30,600	6,005 6,019	4,579	6,410 6,424 6,438 6,452	5,133 5,147 5,161 5,175
24,600 24,6 24,650 24,7 24,700 24,7 24,750 24,8	00   4,381 50   4,395	3,701 3,709	4,786 4,800 4,814 4,828	3,694 3,701 3,709 3,716	27,650 27,700	0 27,650 0 27,700 0 27,750 0 27,800	5,235	4,144 4,151 4,159 4,166	5,626 5,640 5,654 5,668	4,349 4,363 4,377 4,391	30,65 30,70	0 30,650 0 30,700 0 30,750 0 30,800	6,061 6,075	4,601 4,609	6,494	5,189 5,203 5,217 5,231
24,800 24,8 24,850 24,9 24,900 24,9 24,950 25,0	<b>00</b>   4,437 <b>50</b>   4,451	3,731 3,739	4,842 4,856 4,870 4,884	3,724 3,731 3,739 3,746	27,850 27,900	0 27,850 0 27,900 0 27,950 0 28,000	5,277 5,291	4,174 4,181 4,189 4,196	5,682 5,696 5,710 5,724	4,419	30,85 30,90	0 30,850 0 30,900 0 30,950 0 31,000	6,117 6,131	4,631 4,639	6,536	5,245 5,259 5,273 5,287
25,000					28	,000					31	,000				
25,000 25,0 25,050 25,0 25,100 25,0 25,150 25,0	<b>00</b> 4,493 <b>50</b> 4,507	3,761 3,769	4,898 4,912 4,926 4,940	3,754 3,761 3,769 3,776	28,050 28,100	0 28,050 0 28,100 0 28,150 0 28,200	5,333 5,347	4,219	5,752 5,766	4,461 4,475 4,489 4,503	31,05 31,10	0 31,050 0 31,100 0 31,150 0 31,200	6,173 6,187	4,661	6,592 6,606	5,301 5,315 5,329 5,343
25,200 25,2 25,250 25,3 25,300 25,3 25,350 25,4	<b>00</b> 4,549 <b>50</b> 4,563	3,791 3,799	4,954 4,968 4,982 4,996	3,784 3,791 3,799 3,806	28,250 28,30	0 28,250 0 28,300 0 28,350 0 28,400	5,403	4,234 4,241 4,249 4,256	5,794 5,808 5,822 5,836	4,517 4,531 4,545 4,559	31,25 31,30	0 31,250 0 31,300 0 31,350 0 31,400	6,229 6,243		6,648 6,662	5,357 5,371 5,385 5,399
25,400 25,4 25,450 25,5 25,500 25,5 25,550 25,6	<b>00</b> 4,605 <b>50</b> 4,619	3,821 3,829	5,010 5,024 5,038 5,052	3,814 3,821 3,829 3,836	28,450 28,50	0 28,450 0 28,500 0 28,550 0 28,600	5,445 5,459	4,279	5,850 5,864 5,878 5,892	4,573 4,587 4,601 4,615	31,45 31,50	0 31,450 0 31,500 0 31,550 0 31,600	6,285 6,299	4,721	6,704 6,718	5,413 5,427 5,441 5,455
25,600 25, 25,650 25, 25,700 25, 25,750 25,	00 4,661 50 4,675	3,851 3,859	5,066 5,080 5,094 5,108	3,844 3,851 3,859 3,866	28,65 28,70	0 28,650 0 28,700 0 28,750 0 28,800	5,501 5,515	4,294 4,301 4,309 4,316	5,906 5,920 5,934 5,948	4,629 4,643 4,657 4,671	31,65 31,70	0 31,650 0 31,700 0 31,750 0 31,800	6,341 6,355	4,751 4,759	6,760 6,774	5,469 5,483 5,497 5,511
25,800 25, 25,850 25, 25,900 25, 25,950 26,6 *Esta colum	00 4,717 50 4,731 00 4,745	3,881 3,889 3,896		3,874 3,881 3,889 3,896 do(a) ca	28,85 28,90 28,95	0 28,850 0 28,900 0 28,950 0 29,000	5,557 5.571	4.339	5,962 5,976 5,990 6,004	4,685 4,699 4,713 4,727	31,85 31,90	0 31,850 0 31,900 0 31,950 0 32,000	6,397 6,411	4,781 4,789	6,816 6,830 6,844	5,525 5,539 5,553 5,567 ontinúa

										<del></del>							
Si la líne (1040EZ) línea 22 o la línea (1040) es	, la (1040A), a 37		Y uste	d es		Si la líne (1040EZ) línea 22 o la línea (1040) es	, la (1040A), a 37		Y uste	d es-		Si la línd (1040EZ línea 22 o la líne (1040) e	), la (1040A), na 37	Y usted es-			
AI menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separadas	Cabeza de familia	AI menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separada:		Al menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separadas	Cabeza de familia
		S	u impue	sto es d	ie	Su impuesto es de						Su impuesto es de					•
32,	000			),		35,	000					38,	,000				
32,050 32,100	32,050 32,100 32,150 32,200	6,439 6,453 6,467 6,481	4,804 4,811 4,819 4,826	6,858 6,872 6,886 6,900	5,581 5,595 5,609 5,623	35,050 35,100	35,050 35,100 35,150 35,200	7,279 7,293 7,307 7,321	5,589 5,603 5,617 5,631	7,698 7,712 7,726 7,740	6,421 6,435 6,449 6,463	38,050 38,100	38,050 38,100 38,150 38,200	8,119 8,133 8,147 8,161	6,429 6,443 6,457 6,471	8,538 8,552 8,566 8,580	7,261 7,275 7,289 7,303
		6,495 6,509 6,523 6,537	4,834 4,841 4,849 4,856	6,914 6,928 6,942 6,956	5,637 5,651 5,665 5,679	35,250 35,300	35,250 35,300 35,350 35,400	7,335 7,349 7,363 7,377	5,645 5,659 5,673 5,687	7,754 7,768 7,782 7,796	6,477 6,491 6,505 6,519	38,250 38,300	38,250 38,300 38,350 38,400	8,175 8,189 8,203 8,217	6,485 6,499 6,513 6,527	8,594 8,608 8,622 8,636	7,317 7,331 7,345 7,359
32,500	32,500	6,551 6,565 6,579 6,593	4,864 4,875 4,889 4,903	6,970 6,984 6,998 7,012	5,693 5,707 5,721 5,735	35,450 35,500	35,450 35,500 35,550 35,600	7,391 7,405 7,419 7,433	5,701 5,715 5,729 5,743	7,810 7,824 7,838 7,852	6,533 6,547 6,561 6,575	38,450  38,500	38,450 38,500 38,550 38,600	8,231 8,245 8,259 8,273	6,541 6,555 6,569 6,583	8,650 8,664 8,678 8,692	7,373 7,387 7,401 7,415
32,600 32,650 32,700 32,750	32,700 32,750	6,607 6,621 6,635 6,649	4,917 4,931 4,945 4,959	7,026 7,040 7,054 7,068	5,749 5,763 5,777 5,791	35,650 35,700	35,650 35,700 35,750 35,800	7,447 7,461 7,475 7,489	5,757 5,771 5,785 5,799	7,866 7,880 7,894 7,908	6,589 6,603 6,617 6,631	38,650 38,700 38,750	38,650 38,700 38,750 38,800	8,287 8,301 8,315 8,329	6,597 6,611 6,625 6,639	8,706 8,720 8,734 8,748	7,429 7,443 7,457 7,471
32,900	32,850 32,900 32,950 33,000	6,663 6,677 6,691 6,705	4,973 4,987 5,001 5,015	7,082 7,096 7,110 7,124	5,805 5,819 5,833 5,847	35,850 35,900	35,850 35,900 35,950 36,000	7,503 7,517 7,531 7,545	5,813 5,827 5,841 5,855	7,922 7,936 7,950 7,964	6,645 6,659 6,673 6,687	38,850 38,900	38,850 38,900 38,950 39,000	8,343 8,357 8,371 8,385	6,653 6,667 6,681 6,695	8,762 8,776 8,790 8,804	7,485 7,499 7,513 7,527
33,	000					36,	000					39	,000				
33,050 33,100	33,050 33,100 33,150 33,200	6,719 6,733 6,747 6,761	5,029 5.043 5,057 5,071	7,138 7,152 7,166 7,180	5,861 5,875 5,889 5,903	36,050 36,100	36,050 36,100 36,150 36,200	7,559 7,573 7,587 7,601	5,869 5,883 5,897 5,911	7,978 7,992 8,006 8,020	6,701 6,715 6,729 6,743	39,050 39,100	39,050 39,100 39,150 39,200	8,399 8,413 8,427 8,441	6,709 6,723 6,737 6,751	8,818 8,832 8,846 8,860	7,541 7,555 7,569 7,583
33,200 33,250 33,300 33,350	33,300	6,775 6,789 6,803 6,817	5,085 5,099 5,113 5,127	7,194 7,208 7,222 7,236	5,917 5,931 5,945 5,959	36,250 36,300	36,250 36,300 36,350 36,400	7,615 7,629 7,643 7,657	5,925 5,939 5,953 5,967	8,034 8,048 8,062 8,076	6,757 6,771 6,785 6,799	39,250 39,300	39,250 39,300 39,350 39,400	8,455 8,469 8,483 8,497	6,765 6,779 6,793 6,807	8,875 8,892 8,908 8,925	7,597 7,611 7,625 7,639
33,400 33,450 33,500 33,550	, 1	6,831 6,845 6,859 6,873	5,141 5,155 5,169 5,183	7,250 7,264 7,278 7,292	5,973 5,987 6,001 6,015	36,450 36,500	36,450 36,500 36,550 36,600	7,671 7,685 7,699 7,713	5,981 5,995 6,009 6,023	8,090 8,104 8,118 8,132	6,813 6,827 6,841 6,855	39,450 39,500	0 39,450 0 39,500 0 39,550 0 39,600	8,5±1 8,525 8,539 8,553	6,821 6,835 6,849 6,863	8,941 8,958 8,974 8,991	7,653 7,667 7,681 7,695
33,650 33,700	33,650 33,700 33,750 33,800	6,887 6,901 6,915 6,929	5,197 5,211 5,225 5,239	7,306 7,320 7,334 7,348	6,029 6,043 6,057 6,071	36,650 36,700	36,650 36,700 36,750 36,800	7,755	6,037 6,051 6,065 6,079		6,869 6,883 6,897 6,911	39,650 39,700	0 39,650 0 39,700 0 39,750 0 39,800	8,595 8,609	6,877 6,891 6,905 6,919	9,007 9,024 9,040 9,057	7,709 7,723 7,737 7,751
33,850 33,900	33,850 33,900 33,950 34,000	6,943 6,957 6,971 6,985	5,253 5,267 5,281 5,295	7,362 7,376 7,390 7,404	6,085 6,099 6,113 6,127	36,850 36,900	36,850 36,900 36,950 37,000	7,797 7,811	6,093 6,107 6,121 6,135	8,230	6,925 6,939 6,953 6,967	39,850 39,900	0 39,850 0 39,900 0 39,950 0 40,000	8,651	6,933 6,947 6,961 6,975	9,073 9,090 9,106 9,123	7,765 7,779 7,793 7,807
34,	000					37,	000					40	,000				
34,050 34,100	34,050 34,100 34,150 34,200	6,999 7,013 7,027 7,041	5,309 5,323 5,337 5,351		6,141 6,155 6,169 6,183	37,050 37,100	37,050 37,100 37,150 37,200	7,867	6,149 6,163 6,177 6,191	8,258 8,272 8,286 8,300	6,981 6,995 7,009 7,023	40,050 40,100	0 40,050 0 40,100 0 40,150 0 40,200	8,693 8,707	6,989 7,003 7,017 7,031	9,139 9,156 9,172 9,189	7,821 7,835 7,849 7,863
34,250 34,300	34,250 34,300 34,350 34,400	7,055 7,069 7,083 7,097	5,365 5,379 5,393 5,407	7,502	6,197 6,211 6,225 6,239	37,250 37,300	37,250 37,300 37,350 37,400	7,923	6,205 6,219 6,233 6,247	8,314 8,328 8,342 8,356	7,037 7,051 7,065 7,079	40,250 40,30	0 40,250 0 40,300 0 40,350 0 40,400	8,749 8,763	7,087	9,238 9,255	7,877 7,891 7,905 7,919
34,450 34,500	34,450 34,500 34,550 34,600	7,111 7,125 7,139 7,153	5,421 5,435 5,449 5,463	7,558 7,572	6,253 6,267 6,281 6,295	37,450 37,500	37,450 37,500 37,550 37,600	7,965 7,979	6,261 6,275 6,289 6,303	8,370 8,384 8,398 8,412	7,093 7,107 7,121 7,135	40,450	0 40,450 0 40,500 0 40,550 0 40,600	8,805 8,819 8,833	7,129 7,143	9,321	7,933 7,947 7,961 7,975
34,650 34,700	34,650 34,700 34,750 34,800	7,167 7,181 7,195 7,209	5,477 5,491 5,505 5,519	7,586 7,600 7,614 7,628	6,309 6,323 6,337 6,351	37,650 37,700	37,650 37,700 37,750 37,800	8,021 8,035	6,317 6,331 6,345 6,359	8,426 8,440 8,454 8,468	7,149 7,163 7,177 7,191	40,650 40,700 40,750	0 40,650 0 40,700 0 40,750 0 40,800	8,861 8,875 8,889	7,171 7,185 7,199	9,387	7,989 8,003 8,017 8,031
34,850 34,900 34,950	34,850 34,900 34,950 35,000 columna	7,223 7,237 7,251 7,265 ambién		<u> 7,684</u>		37,850 37,900 37,950	37,850 37,900 37,950 38,000	8,077 8,091	6,373 6,387 6,401 6,415	8,482 8,496 8,510 8,524	7,205 7,219 7,233 7,247	40,85 40,90	0 40,850 0 40,900 0 40,950 0 41,000	8,917 8,931	7,227 7,241		8,045 8,059 8,073 8,087 ontinúa

Si la líne (1040EZ) línea 22 o la líne (1040) es	), la (1040A), a 37		Y uste	d es-		Si la líne (1040EZ) línea 22 o la línea (1040) es	, la (1040A), a 37	10A),				Si la líne (1040EZ línea 22 o la líne (1040) es	), la (1040A), a 37	Y usted es			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta	Casados que presentan declara- ciones separadas			Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta *	Casados que presentan declara- ciones separadas	Cabeza de familia	AI menos	Pero menos de	Soltero	Casados que presentan declara- ción conjunta *	Casados que presentan declara- ciones separadas	Cabeza de familia
		Sı	ı impue	sto es c	le			Şu	impue	sto es de	•	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	······································	Şu	impues	to es de	<u> </u>
41,	000					<del></del>	000						000	T			
41,050 41,100	41,050 41,100 41,150 41,200	8,987	7,283	9,486	8,101 8,115 8,129 8,143	44,050 44,100	44,050 44,100 44,150 44,200	9,799 9,813 9,827 9,841		10,459 10,476 10,492 10,509	8,955 8,969	47,050 47,100	47,050 47,100 47,150 47,200	10,654 10,670	8,963 8,977	11,449 11,466 11,482 11,499	9,781 9,795 9,809 9,823
41,250 41,300	41,250 41,300 41,350 41,400	9,029	7,325 7,339 7,353 7,367	9,535 9,552 9,568 9,585	8,157 8,171 8,185 8,199	44,250 44,300	44,250 44,300 44,350 44,400	9,855 9,869 9,883 9,897	8,179	10,525 10,542 10,558 10,575	9,011 9,025	47,250 47,300	47,250 47,300 47,350 47,400	10,720 10,736	9,019	11,515 11,532 11,548 11,565	9,837 9,851 9,865 9,879
41,450 41,500	41,450 41,500 41,550 41,600		7,381 7,395 7,409 7,423	9,601 9,618 9,634 9,651	8,213 8,227 8,241 8,255	44,450 44,500	44,450 44,500 44,550 44,600	9,911 9,925 9,939 9,953	8,221 8,235 8,249 8,263	10,591 10,608 10,624 10,641	9,067 9,081	47,450 47,500	47,450 47,500 47,550 47,600	10,786 10,802	9,075 9,089	11,581 11,598 11,614 11,631	9,893 9,907 9,921 9,935
41,650 41,700	41,650 41,700 41,750 41,800	9,127 9,141 9,155 9,169	7,437 7,451 7,465 7,479	9,667 9,684 9,700 9,717	8,269 8,283 8,297 8,311	44,650 44,700	44,650 44,700 44,750 44,800	9,981	8,277 8,291 8,305 8,319	10,657 10,674 10,690 10,707	9,123 9,137	47,650 47,700	47,650 47,700 47,750 47,800	10,852 10,868	9,131 9,145	11,647 11,664 11,680 11,697	9,949 9,963 9,977 9,991
41,850 41,900	41,850 41,900 41,950 42,000	9,183 9,197 9,211 9,225	7,493 7,507 7,521 7,535	9,733 9,750 9,766 9,783	8,325 8,339 8,353 8,367	44,850 44,900	44,850 44,900 44,950 45,000	10,037 10,051	8,347 8,361	10,723 10,740 10,756 10,773	9,179 9,193	47,850 47,900	47,850 47,900 47,950 48,000	10,918 10,934	9,187 9,201	11,730 11,746	10,019 10,033
42,	,000					45,	000					48,	,000				
42,050 42,100	42,050 42,100 42,150 42,200	9,239 9,253 9,267 9,281	7,549 7,563 7,577 7,591	9,799 9,816 9,832 9,849	8,381 8,395 8,409 8,423	45,050 45,100	45,050 45,100 45,150 45,200	10,093 10,107	8,403 8,417	10,789 10,806 10,822 10,839	9,249	48,050 48,100	48,050 48,100 48,150 48,200	10,984 11,000	9,243 9,257	11,779 11,796 11,812 11,829	10,075 10,089
42,250 42,300	42,250 42,300 42,350 42,400	9,295 9,309 9,323 9,337	7,605 7,619 7,633 7,647	9,865 9,882 9,898 9,915	8,437 8,451 8,465 8,479	45,250 45,300	45,250 45,300 45,350 45,400	10,149 10,163	8,459 8,473	10,855 10,872 10,888 10,905		48,250 48,300	48,250 48,300 48,350 48,400	11,050 11,066	9,299 9,313		10,131 10,145
42,450 42,500	42,450 42,500 42,550 42,600	9,351 9,365 9,379 9,393	7,661 7,675 7,689 7,703	9,931 9,948 9,964 9,981	8,493 8,507 8,521 8,535	45,450 45,500	45,450 45,500 45,550 45,600	10,205 10,219	8,515 8,529	10,921 10,938 10,954 10,971	9,361	48,450 48,500	48,450 48,500 48,550 48,600	11,116 11,132	9,355 9,369	11,911 11,928 11,944 11,961	10,187 10,201
42,650 42,700	42,650 42,700 42,750 42,800	9,435		9,997 10,014 10,030 10,047	8,563 8,577 8,591	45,650 45,700 45,750	45,800	10,261 10,275 10,289	8,571 8,585 8,599	11,004 11,020 11,037	9,403 9,417 9,431	48,650 48,700 48,750	48,800	11,182 11,198 11,215	9,411 9,425 9,439	12,010 12,027	10,243 10,257 10,271
42,850 42,900	42,850 42,900 42,950 43,000	9,491	7,787 7,801	10,063 10,080 10,096 10,113	8,619 8.633	45,850 45,900	) 45,900 ) 45,950	10,317 10,331	8,627 8,641	11,053 11,070 11,086 11,103	9,459 9,473	48,850 48,900	) 48,900 ) 48,950	11,248   11,264	9,467 9,481	12,060 12,076	10,299 10,313
43	,000			<u></u>		46	,000			i		49	,000				
43,050 43,100	43,050 43,100 43,150 43,200	9,533 9,547	7,843 7,857	10,129 10,146 10,162 10,179	8,675 8,689	46,050	) 46,100 ) 46,150	10,373 10,387	8,683 8.697	11,119 11,136 11,152 11,169	9,515 9,529	49,050	49.150	11,314	9,523 9,537	12,126 12,142	10,355 10,369
43,250 43,300	43,250 43,300 43,350 43,400	9,589 9,603	7,899 7,913	10,195 10,212 10,228 10,245	8,731 8,745	46,250 46,300	46,350	10,429 10,443	8,739 8,753	11,185 11,202 11,218 11,235	9,571 9,585	49,250	0 49,350	) 11,380 ) 11,396	9,579 9,593	12,192 12,208	10,411 10,425
43,450 43,500	43,450 43,500 43,550 43,600	9,645 9,659	7,955 7,969	10,261 10,278 10,294 10,311	8,787 8,801	46,450 46,500	46,550	10,485 10,499	8,795 8,809	11,251 11,268 11,284 11,301	9,627 9,641	49,450	0 49,450 0 49,500 0 49,550 0 49,600	) 11,446 ) 11,462	9,635 9,649	12,258 12,274	10,467 10,481
43,650 43,700	43,650 43,700 43,750 43,800	9,701 9,715	8,011 8,025	10,360	8,843 8,857	46,650	46,700 46,750	10,541 10,555	8,851 8,865	11,317 11,334 11,350 11,367	9,683 9,697	49,650	0 49,700 0 49,750	11,512	9,691	12,324 12,340	10,523 10,537
43,850 43,900 43,950	43,850 43,900 43,950 44,000 columna t	9,757 9,771 9,785	8,067 8,081 8,095	10,426 10,443	8,899 8,913 8,927	46,850 46,900 46,950	46,900 46,950 47,000	10,597 10,611	' 8,907 8,921	11,383 11,400 11,416 11,433	9,739 9,753	49,850 49,90 49,95	0 49,900 0 49,950	11,578 11,594 11,611	9,747 9,761 9,775	12,390 12,406 12,423	10,579 10,593 10,607

## **Tarifas Del Impuesto Para 1990**

Aviso: Use estas tarifas del impuesto SOLAMENTE si su ingreso tributable (Forma 1040, línea 37) es de \$50,000 o más. Si su ingreso tributable es menos, use la **Tabla del Impuesto**.

Tarifa X	— Usela si s	u estado civil es Se	oltero		Tarifa Z	– Usela si su familia	estado civil es Cal	beza de
Si la canti la línea 37 Forma 104	7 de la	Anote en la línea 38 de la Forma 1040	de la		Si la cantic la línea 37 Forma 104	de la	Anote en la línea 38 de la Forma 1040	de la
Más de-	Pero no más de—		cantidad es más		Más de	Pero no más de —		cantidad qu es más de-
\$0	\$19,450	19	5%	\$0	\$0	\$26,050	15	% \$
19,450	47,050	\$2,917.50 + 2	8% 19	,450	26,050	67,200	\$3,907.50 + 28	% 26,05
47,050	97,620	10,645.50 + 3	3% 47	,050	67,200	134,930	15,429.50 + 33	% 67,20
97,620		Use la <b>Hoja de</b> abajo para cale su impuesto.	• Computaciones cular	· .	134,930	······································	Use la <b>Hoja de</b> abajo para calcu su impuesto.	
Tarifa Y		su estado civil es Ca ción conjunta o vi			Tarifa Y		su estado civil es ( n declaraciones s	-
Si la canti		Anote en la			Si la cantio		Anote en la línea 38 de	
la línea 37 Forma 10	40 es:	línea 38 de la Forma 1040			Forma 104		la Forma 1040	de la
Más de-	Pero no más de —		cantidad es más		Más de-	más de —		cantidad qu es más de-
\$0	\$32,450	19	5%	\$0	\$0	\$16,225	15	% \$
32,450	78,400	\$4,867.50 + 2	8% 32	,450	16,225	39,200	\$2,433.75 + 28	% 16,22
78,400	162,770	17,733.50 + 3	3% 78	,400	39,200	123,570	8,866.75 + 33	% 39,20
62,770	•••••	Use la <b>Hoja d</b> e abajo para cale su impuesto.	e Computaciones cular	<b>3</b>	123,570		Use la <b>Hoja de</b> abajo para calcu su impuesto.	Computaciones ular
1.	Si su estado civil es:	Ho Soltero, anote \$27 Cabeza de familia Casados que pres calificado(a), ano Casados que pres \$36,708.85	, anote \$37,78 entan declarad ote \$45,575.60	0.40 ción conjunta	o viudo(a)	ra sus archi		1.
2. 3.	Si su	ingreso tributable of Soltero, anote \$97 Cabeza de familia Casados que pres calificado(a), ano Casados que pres \$123,570	,620 , anote \$134,9 entan declarad ote \$162,770	30 ción conjunta	o viudo(a)	<u>2.</u> <u>3.</u>		
٧					.*			
4.	menos, u	línea 3 de la línea 2 se la tarifa del impi ular su impuesto. N	uesto arriba qu	ue correspond	de a su estad			
<b>4</b> . <b>5</b> .	menos, u para calc	línea 3 de la línea 2 se la tarifa del imp	uesto arriba qu IO USE esta h	ue correspond loja de compi	de a su estad utaciones.)	o civil 4.		5.
	menos, u para calc Multipliqu	línea 3 de la línea 2 se la tarifa del impi ular su impuesto. N	uesto arriba qu IO USE esta h Iínea 4 por 28	ue correspond noja de compu 3% (.28). Ano	de a su estad utaciones.) te el resultad	o civil <u>4.</u> o		5.
5.	menos, u para calc Multipliqu Multipliqu Multipliqu Forma 10	línea 3 de la línea 2 se la tarifa del impi ular su impuesto. N e la cantidad de la	uesto arriba qui IO USE esta h línea 4 por 28 línea 4 por 50 dad de exencienta una decla	ue correspondioja de compi 3% (.28). Ano % (.05). Anoto ones anotada ración separa	de a su estad utaciones.) te el resultad e el resultado as en la línea ida, véase el	o civil  4.  0		5.
5. 6.	menos, u para calc Multipliqu Multipliqu Multipliqu Forma 10 más abaj	línea 3 de la línea 2 se la tarifa del impi ular su impuesto. N e la cantidad de la le la cantidad de la le \$574 por la canti 140. (Si usted prese	uesto arriba qui lO USE esta hi línea 4 por 28 línea 4 por 59 dad de exencienta una decla do	ue correspondicia de composição de composição (28). Ano	de a su estad utaciones.) Ite el resultado e el resultado as en la línea Ida, véase el	o civil  4.  0		

**AVISO:** Si su estado civil es casados que presentan declaraciones separadas y no reclamó una exención por su cónyuge, multiplique \$574 por la cantidad de exenciones reclamadas en la línea 6e de la Forma 1040. Añada \$574 al resultado y anote el total en la línea 7 arriba.

## Tabla Del Crédito Por Ingreso Del Trabajo Para 1990

Aviso: Esta no es una tabla del impuesto

Para hallar su crédito por ingreso del trabajo: Lea verticalmente de arriba para abajo la columna titulada "Si la línea 5 ó 6 de la hoja de computaciones

es —" y busque la cantidad apropiada de la Hoja de Computaciones para el Crédito por Ingreso del Trabajo Lea horizontalmente de izquierda a la derecha hasta que encuentre la cantidad del crédito por ingreso Anote esta cantidad en la línea 7 ó la línea 8 de la hoja de computaciones

iinea 5	línea 5 ó 6 de la hoja de computaciones horizontalmente de izquierda a la de computacio										putacio	nes		
Si la líne de la hoj computa es—	a de ciones	Su crédito por ingreso del trabajo	Si la línea de la hoja computac es—	de cr iones in de	édito por greso el trabajo	Si la línea de la hoja computac es—	ide d iones i	Su crédito por ngreso lel trabajo	Si la línea de la hoja computaci es –	de cré ones ing del	dito por reso trabajo	Si la línea 5 de la hoja d computación es—	le créd nes ingr del	trabajo
Al menos	Pero menos de	es de-	Dence 1	Pero es menos de	s de-	monoe	Pero <sup>e</sup> menos de	es de—	Menoe n			Al Pe menos de	ro es c nos	ie—
\$1 25 50 75	\$25 50 75 100	5 9	\$1,600 1,625 1,650 1,675	\$1,625 1,650 1,675 1,700	\$226 229 233 236	\$3,200 3,225 3,250 3,275	\$3,225 3,250 3,275 3,300	453 457	\$4,800 4,825 4,850 4,875	\$4,825 4,850 4,875 4,900	\$674 677 681 684	\$6,400 6,425 6,450 6,475	\$6,425 6,450 6,475 6,500	\$898 901 905 908
100 125 150 175	125 150 175 200	19 23	1,700 1,725 1,750 1,775	1,725 1,750 1,775 1,800	240 243 247 250	3,300 3,325 3,350 3,375	3,325 3,350 3,375 3,400	467 471	4,900 4,925 4,950 4,975	4,925 4,950 4,975 5,000	688 691 695 698	6,500 6,525 6,550 6,575	6,525 6,550 6,575 6,600	912 915 919 922
200 225 250 275	225 250 275 300	33 37	1,800 1,825 1,850 1,875	1,825 1,850 1,875 1,900	254 257 261 264	3,400 3,425 3,450 3,475	3,425 3,450 3,475 3,500	481 485	5,000 5,025 5,050 5,075	5,025 5,050 5,075 5,100	702 705 709 712	6,600 6,625 6,650 6,675	6,625 6,650 6,675 6,700	926 929 933 936
300 325 350 375	325 350 375 400	47 51	1,900 1,925 1,950 1,975	1,925 1,950 1,975 2,000	268 271 275 278	3,500 3,525 3,550 3,575	3,525 3,550 3,575 3,600	495 499	5,100 5,125 5,150 5,175	5,125 5,150 5,175 5,200	716 719 723 726	6,700 6,725 6,750 6,775	6,725 6,750 6,775 6,800	940 943 947 950
400 425 450 475	425 450 475 500	61 65	2,000 2,025 2,050 2,075	2,025 2,050 2,075 2,100	282 285 289 292	3,600 3,625 3,650 3,675	3,625 3,650 3,675 3,700	509 513	5,200 5,225 5,250 5,275	5,225 5,250 5,275 5,300	730 733 737 740	6,800 10,750 10,775 10,800	10,750 10,775 10,800 10,825	953 950 948 945
500 525 550 575	525 550 575 600	75 79	2,100 2,125 2,150 2,175	2,125 2,150 2,175 2,200	296 299 303 306	3,700 3,725 3,750 3,775	3,725 3,750 3,775 3,800	523 527	5,300 5,325 5,350 5,375	5,325 5,350 5,375 5,400	744 747 751 754	10,825 10,850 10,875 10,900	10,850 10,875 10,900 10,925	943 940 938 935
600 625 650 675	625 650 675 700	89 93	2,200 2,225 2,250 2,275	2,225 2,250 2,275 2,300	310 313 317 320	3,800 3,825 3,850 3,875	3,825 3,850 3,875 3,900	537 541	5,400 5,425 5,450 5,475	5,425 5,450 5,475 5,500	758 761 765 768	10,925 10,950 10,975 11,000	10,950 10,975 11,000 11,025	933 930 928 925
700 725 750 775	725 750 775 800	103 107	2,300 2,325 2,350 2,375	2,325 2,350 2,375 2,400	324 327 331 334	3,900 3,925 3,950 3,975	3,925 3,950 3,975 4,000	551 555	5,500 5,525 5,550 5,575	5,525 5,550 5,575 5,600	772 775 779 782	11,025 11,050 11,075 11,100	11,050 11,075 11,100 11,125	923 920 918 915
800 825 850 875	825 850 875 900	117 121 124	2,400 2,425 2,450 2,475	2,425 2,450 2,475 2,500	338 341 345 348	4,000 4,025 4,050 4,075	4,025 4,050 4,075 4,100	565 569	5,600 5,625 5,650 5,675	5,625 5,650 5,675 5,700	786 789 793 796	11,125 11,150 11,175 11,200	11,150 11,175 11,200 11,225	913 910 908 905
900 925 950 975	925 950 975 1,000	131 135	2,500 2,525 2,550 2,575	2,525 2,550 2,575 2,600	352 355 359 362	4,100 4,125 4,150 4,175	4,125 4,150 4,175 4,200	579 583	5,700 5,725 5,750 5,775	5,725 5,750 5,775 5,800	800 803 807 810	11,225 11,250 11,275 11,300	11,250 11,275 11,300 11,325	903 900 898 895
1,000 1,025 1,050 1,075	1,025 1,050 1,075 1,100	145 149	2,600 2,625 2,650 2,675	2,625 2,650 2,675 2,700	366 369 373 376	4,200 4,225 4,250 4,275	4,225 4,250 4,275 4,300	593 597 600	5,800 5,825 5,850 5,875	5,825 5,850 5,875 5,900	814 817 821 824	11,325 11,350 11,375 11,400	11,350 11,375 11,400 11,425	893 890 888 885
1,100 1,125 1,150 1,175	1,125 1,150 1,175 1,200	159 163 166	2,700 2,725 2,750 2,775	2,725 2,750 2,775 2,800	380 383 387 390	4,300 4,325 4,350 4,375	4,325 4,350 4,375 4,400	607 611 614	5,900 5,925 5,950 5,975	5,925 5,950 5,975 6,000	828 831 835 838	11,425 11,450 11,475 11,500	11,450 11,475 11,500 11,525	883 880 878 875
1,200 1,225 1,250 1,275	1,225 1,250 1,275 1,300	173 177 180	2,800 2,825 2,850 2,875	2,825 2,850 2,875 2,900	394 397 401 404	4,400 4,425 4,450 4,475	4,425 4,450 4,475 4,500	621 625 628	6,000 6,025 6,050 6,075	6,025 6,050 6,075 6,100	842 845 849 852	11,525 11,550 11,575 11,600	11,550 11,575 11,600 11,625	873 870 868 865
1,300 1,325 1,350 1,375	1,325 1,350 1,375 1,400	187 191 194	2,900 2,925 2,950 2,975	2,925 2,950 2,975 3,000	408 411 415 418	4,500 4,525 4,550 4,575	4,525 4,550 4,575 4,600	635 639 642	6,100 6,125 6,150 6,175	6,125 6,150 6,175 6,200	856 859 863 866	11,625 11,650 11,675 11,700	11,650 11,675 11,700 11,725	863 860 858 855
1,400 1,425 1,450 1,475	1,425 1,450 1,475 1,500	201 205 208	3,000 3,025 3,050 3,075	3,025 3,050 3,075 3,100	422 425 429 432	4,600 4,625 4,650 4,675	4,625 4,650 4,675 4,700	649 653 656	6,200 6,225 6,250 6,275	6,225 6,250 6,275 6,300	870 873 877 880	11,725 11,750 11,775 11,800	11,750 11,775 11,800 11,825	853 850 848 845
1,500 1,525 1,550 1,575	1,525 1,550 1,575 1,600	215 219	3,100 3,125 3,150 3,175	3,125 3,150 3,175 3,200	436 439 443 446	4,700 4,725 4,750 4,775	4,725 4,750 4,775 4,800	663 667	6,300 6,325 6,350 6,375	6,325 6,350 6,375 6,400	884 887 891 894	11,825 11,850 11,875 11,900	11,850 11,875 11,900 11,925	843 840 838 835

## Tabla Del Crédito Por Ingreso Del Trabajo Para 1990 (Continuación)

Si la línea de la hoja computació es—	5 ó 6 S de cones in	Su rédito por ngreso lei trabajo es de—	Si la línea de la hoja computaci es—	5 ó 6 S de cr ones in		Mi monos m	5 ó 6 Su de cré ones ing del ero es		Si la línea de la hoja computaciones—	de cré ones ing del	dito por reso trabajo de—	AI m	de créd nes ingr del	dito por reso trabajo de —
\$11,925 11,950 11,975 12,000		5 830 0 828		\$13,650 13,675 13,700 13,725	660 658	\$15,325 15,350 15,375 15,400	\$15,350 15,375 15,400 15,425	\$493 490 488 485	\$17,025 17,050 17,075 17,100		\$323 320 318 315	\$18,725 18,750 18,775 18,800	\$18,750 18,775 18,800 18,825	\$153 150 148 145
12,025 12,050 12,075 12,100	12,05 12,07 12,10 12,12	5 820 0 818 5 815	13,725 13,750 13,775 13,800	13,750 13,775 13,800 13,825	650 648 645	15,425 15,450 15,475 15,500	15,450 15,475 15,500 15,525	483 480 478 475	17,125 17,150 17,175 17,200	17,150 17,175 17,200 17,225	313 310 308 305	18,825 18,850 18,875 18,900	18,850 18,875 18,900 18,925	143 140 138 135
12,125 12,150 12,175 12,200	12,15 12,17 12,20 12,22	5 810 0 808 5 805	13,825 13,850 13,875 13,900	13,850 13,875 13,900 13,925	640 638 635	15,525 15,550 15,575 15,600	15,550 15,575 15,600 15,625	473 470 468 465	17,225 17,250 17,275 17,300	17,250 17,275 17,300 17,325	303 300 298 295	18,925 18,950 18,975 19,000	18,950 18,975 19,000 19,025	133 130 128 125
12,225 12,250 12,275 12,300	12,25 12,27 12,30 12,32	5 800 0 798 5 795	13,925 13,950 13,975 14,000	13,950 13,975 14,000 14,025	630 628 625	15,625 15,650 15,675 15,700	15,650 15,675 15,700 15,725	463 460 458 455	17,325 17,350 17,375 17,400	17,350 17,375 17,400 17,425	293 290 288 285	19,025 19,050 19,075 19,100	19,050 19,075 19,100 19,125	123 120 118 115
12,325 12,350 12,375 12,400	12,35 12,37 12,40 12,42	5 790 0 788	14,025 14,050 14,075 14,100	14,050 14,075 14,100 14,125	620 618	15,725 15,750 15,775 15,800	15,750 15,775 15,800 15,825	453 450 448 445	17,425 17,450 17,475 17,500	17,450 17,475 17,500 17,525	283 280 278 275	19,125 19,150 19,175 19,200	19,150 19,175 19,200 19,225	113 110 108 105
12,425 12,450 12,475 12,500	12,45 12,47 12,50 12,52	5 780 0 778	14,125 14,150 14,175 14,200	14,150 14,175 14,200 14,225	610	15,825 15,850 15,875 15,900	15,850 15,875 15,900 15,925	443 440 438 435	17,525 17,550 17,575 17,600	17,550 17,575 17,600 17,625	273 270 268 265	19,225 19,250 19,275 19,300	19,250 19,275 19,300 19,325	103 100 98 95
12,525 12,550 12,575 12,600	12,55 12,57 12,60 12,62	5 770 0 768	14,225 14,250 14,275 14,300	14,250 14,275 14,300 14,325	600 598	15,925 15,950 15,975 16,000	15,950 15,975 16,000 16,025	433 430 428 425	17,625 17,650 17,675 17,7 <b>9</b> 0	17,650 17,675 17,700 17,725	263 260 258 255	19,325 19,350 19,375 19,400	19,350 19,375 19,400 19,425	93 90 88 85
12,625 12,650 12,675 12,700	12,65 12,67 12,70 12,72	5 760 0 758	14,325 14,350 14,375 14,400	14,350 14,375 14,400 14,425	590 588	16,025 16,050 16,075 16,100	16,050 16,075 16,100 16,125	423 420 418 415	17,725 17,750 17,775 17,800	17,750 17,775 17,800 17,825	253 250 248 245	19,425 19,450 19,475 19,500	19,450 19,475 19,500 19,525	83 80 78 75
12,725 12,750 12,775 12,800	12,75 12,77 12,80 12,82	5 750 0 748	14,425 14,450 14,475 14,500	14,450 14,475 14,500 14,525	580 578	16,125 16,150 16,175 16,200	16,150 16,175 16,200 16,225	413 410 408 405	17,825 17,850 17,875 17,900	17,850 17,875 17,900 17,925	243 240 238 235	19,525 19,550 19,575 19,600	19,550 19,575 19,600 19,625	70 68
12,825 12,850 12,875 12,900	12,85 12,87 12,90 12,92	5 740 0 738	14,525 14,550 14,575 14,600	14,550 14,575 14,600 14,625	570 568	16,225 16,250 16,275 16,300	16,250 16,275 16,300 16,325	403 400 398 395	17,925 17,950 17,975 18,000	17,950 17,975 18,000 18,025	233 230 228 225	19,625 19,650 19,675 19,700	19,650 19,675 19,700 19,725	60 58
12,925 12,950 12,975 13,000	12,95 12,97 13,00 13,02	5 730 0 728	14,625 14,650 14,675 14,700	14,650 14,675 14,700 14,725	560 558	16,325 16,350 16,375 16,400	16,350 16,375 16,400 16,425	393 390 388 385	18,025 18,050 18,075 18,100	18,050 18,075 18,100 18,125	220 218	19,725 19,750 19,775 19,800	19,750 19,775 19,800 19,825	50
13,025 13,050 13,075 13,100	13,05 13,07 13,10 13,12	5 720 0 718	14,725 14,750 14,775 14,800	14,750 14,775 14,800 14,825	550 548	16,425 16,450 16,475 16,500	16,450 16,475 16,500 16,525	383 380 378 375	18,125 18,150 18,175 18,200	18,150 18,175 18,200 18,225	210 208	19,825 19,850 19,875 19,900	19,850 19,875 19,900 19,925	43 40 38 35
13,125 13,150 13,175 13,200	13,15 13,17 13,20 13,22	5 710 0 708	14,825 14,850 14,875 14,900	14,850 14,875 14,900 14,925	540 538	16,525 16,550 16,575 16,600	16,550 16,575 16,600 16,625	373 370 368 365	18,225 18,250 18,275 18,300	18,250 18,275 18,300 18,325	198	19,925 19,950 19,975 20,000	19,950 19,975 20,000 20,025	30
13,225 13,250 13,275 13,300	13,25 13,27 13,30 13,32	5 700 <b>0</b> 698	14,925 14,950 14,975 15,000	14,950 14,975 15,000 15,025	530 528	16,625 16,650 16,675 16,700	16,650 16,675 16,700 16,725	363 360 358 355	18,325 18,350 18,375 18,400	18,350 18,375 18,400 18,425	190 188	20,025 20,050 20,075 20,100	20,050 20,075 20,100 20,125	20 18
13,325 13,350 13,375 13,400	13,35 13,37 13,40 13,42	5 690 0 688	15,025 15,050 15,075 15,100	15,050 15,075 15,100 15,125	520 518	16,725 16,750 16,775 16,800	16,750 16,775 16,800 16,825	353 350 348 345	18,425 18,450 18,475 18,500	18,450 18,475 18,500 18,525	180 178	20,125 20,150 20,175 20,200	20,150 20,175 20,200 20,225	10 8
13,425 13,450 13,475 13,500	13,45 13,47 13,50 13,52	5 680 0 678	15,125 15,150 15,175 15,200	15,150 15,175 15,200 15,225	513 510 508	16,825 16,850 16,875 16,900	16,850 16,875 16,900 16,925	343 340 338 335	18,525 18,550 18,575 18,600	18,550 18,575 18,600 18,625	170 168	20,225 20,250	20,250 20,264	3 1
13,525 13,550 13,575 13,600	13,55 13,57 13,60 13,62	5 670 0 668	15,225 15,250 15,275 15,300	15,250 15,275 15,300 15,325	500 498	16,925 16,950 16,975 17,000	16,950 16,975 17,000 17,025	333 330 328 325	18,625 18,650 18,675 18,700	18,650 18,675 18,700 18,725	160 158			

## Llame al IRS para Conseguir Respuestas a sus Preguntas Tributarias Federales

Si las instrucciones para las formas tributarias y nuestras publicaciones gratuitas no proporcionan las respuestas a sus preguntas, sírvase llamarnos GRATIS. El servicio telefónico gratis es una llamada por la que usted paga sólo los cargos locales y no los de larga distancia. SELECCIONE EL NUMERO CORRECTO — Use solamente el número listado abajo para su área. Sírvase usar el número local solamente si no es una llamada de larga distancia para usted. No marque un número de teléfono "1-800" cuando use un número local. Sin embargo, al llamar desde un área que no tiene un número local, asegúrese de marcar "1-800" antes de marcar el resto del número gratuito.

ANTES DE LLAMAR-Recuerde que la comunicación eficaz es un proceso recíproco. Los representantes del IRS se interesan en la calidad del servicio que le proporcionamos a usted, nuestro cliente. Usted puede ayudarnos a asegurar que proporcionamos respuestas exactas y completas a sus preguntas tributarias si tiene la información siguiente disponible:

La forma, noticia o anexo tributario correspondiente a su pregunta,

Los hechos de su situación (la respuesta a la misma pregunta puede variar entre contribuyentes a causa de diferencias en edad, ingreso, exenciones de dependencia, etc.);

3. El título de alguna publicación del IRS u otra fuente de información que usted usó para hallar su respuesta.

¿ALGUNA DUDA? - Si usted no entiende completamente la respuesta que recibió, o si cree que posiblemente nuestro representante no entendió completamente su pregunta, usted debiera informar al representante. Este tendrá gusto en tomar el tiempo adicional que es necesario para responder a su pregunta en una manera completa y útil para usted.

Según la ley, usted tiene la responsabilidad de pagar su parte justa del impuesto federal sobre el ingreso. Si nos equivocamos cuando respondemos a sus preguntas, usted es todavía responsable de pagar el impuesto correcto. Si ésto ocurre, sin embargo, usted no tendrá que pagar ninguna multa. Para asegurar que los representantes del IRS dan respuestas correctas y corteses, otro empleado del IRS a veces escucha a las llamadas telefónicas. No se anota la identidad del contribuyente.

#### DISTRICT OF COLUMBIA

1-800-829-1040

#### **FLORIDA**

Jacksonville, 354-1760 A otra parte, 1-800-829-1040

#### **GEORGIA**

Atlanta, 522-0050 A otra parte, 1-800-829-1040

Oahu, 541-1040

A otra parte, 1-800-829-1040

1-800-829-1040

### ILLINOIS

Chicago, 435-1040 En el prefijo de zona telefónica 708, 1-312-435-1040 A otra parte, 1-800-829-1040

#### INDIANA

Indianapolis, 226-5477 A otra parte, 1-800-829-1040

#### IOWA

Des Moines, 283-0523 A otra parte, 1-800-829-1040 OHIO

1-800-829-1040

#### KENTUCKY

1-800-829-1040

## LOUISIANA

1-800-829-1040

1-800-829-1040

### MARYLAND

Baltimore, 962-2590 A otra parte, 1-800-829-1040 A otra parte, 1-800-829-1040

#### **MASSACHUSETTS**

Boston, 523-1040 A otra parte, 1-800-829-1040

MICHIGAN

Detroit, 237-0800 A otra parte, 1-800-829-1040 1-800-829-1040

#### **MINNESOTA**

Minneapolis, 644-7515 St Paul, 644-7515 A otra parte, 1-800-829-1040

#### MISSISSIDDI

1-800-829-1040

#### MISSOURI

St Louis, 342-1040 A otra parte, 1-800-829-1040

#### MONTANA

1-800-829-1040

#### **NEBRASKA**

Omaha, 422-1500 A otra parte, 1-800-829-1040

#### NEVADA

1-800-829-1040

### **NEW HAMPSHIRE**

1-800-829-1040

#### **NEW JERSEY**

Newark, 622-0600 A otra parte, 1-800-829-1040

#### **NEW MEXICO**

1-800-829-1040

#### **NEW YORK**

Bronx, 732-0100 Brooklyn, 596-3770 Buffalo, 855-3955 Manhattan, 732-0100 Nassau, 222-1131 Queens, 596-3770 Rockland County, 997-1510 Staten Island, 596-3770 Suffolk, 724-5000 A otra parte, 1-800-829-1040

#### **NORTH CAROLINA**

1-800-829-1040

#### **NORTH DAKOTA**

1-800-829-1040

Cincinnati, 621-6281 Cleveland, 522-3000 A otra parte, 1-800-829-1040

#### **OKLAHOMA**

1-800-829-1040

### **OREGON**

Portland, 221-3960 A otra parte, 1-800-829-1040

#### **PENNSYLVANIA**

Philadelphia, 574-9900 Pittsburgh, 281-0112

## **PUERTO RICO**

San Juan Metro Area. 766-5040 Isla DDD, 766-5549

### RHODE ISLAND

#### SOUTH CAROLINA

1-800-829-1040

**SOUTH DAKOTA** 

1-800-829-1040

#### TENNESSEE

Nashville, 259-4601 A otra parte, 1-800-829-1040

#### **TEXAS**

Dallas, 742-2440 Houston, 965-0440 A otra parte, 1-800-829-1040

#### IITAH

1-800-829-1040

#### VERMONT

1-800-829-1040

#### VIRGINIA

Richmond, 649-2361 A otra parte. 1-800-829-1040

#### WASHINGTON

Seattle 442-1040 A otra parte. 1-800-829-1040

#### WEST VIRGINIA

1-800-829-1040

#### WISCONSIN

Milwaukee, 271-3780 A otra parte. 1-800-829-1040

#### WYOMING

1-800-829-1040

Servicios telefónicos de ayuda para contribuyentes sordos que tengan acceso al equipo TTYtelevisión/teléfono.

A todas partes de los Estados Unidos, incluyendo Alaska, Hawaii, Islas Vírgenes v Puerto Rico 1-800-428-4732.

## Horas de trabajo

8:00 A.M. 6:45 P.M., EST (Ene. 1-Abril 16)

8:00 A.M. 4:30 P.M., EST (Abril 17-Dic. 31)

## ¿Necesita formas o publicaciones adicionales?

Si usted no tiene preguntas tributarias y sólo necesita formas y publicaciones, usted puede-

Visitar su oficina local del IRS.

**ALABAMA** 

1-800-829-1040

Anchorage, 561-7484

Phoenix, 257-1233

1-800-829-1040

Oakland, 839-1040

Denver, 825-7041

CONNECTICUT

1-800-829-1040

1-800-829-1040

DELAWARE

San Francisco, 839-1040

A otra parte, 1-800-829-1040

A otra parte, 1-800-829-1040

**ARKANSAS** 

**CALIFORNIA** 

COLORADO

A otra parte, 1-800-829-1040

A otra parte, 1-800-829-1040

- Visitar su banco local u oficina de correos para conseguir las Formas 1040, 1040A, 1040EZ y los Anexos A y B, Anexos 1 y 2, y sus instrucciones.
- Visitar una biblioteca local que tiene la mayoría de las formas y publicaciones.
- Usese la hoja de pedido útil que se halla al final de esta publicación. Debiera recibir lo que usted pidió dentro de 2 semanas desde la fecha en que envió por correo su pedido.
- Llamar nuestro número del servicio telefónico gratis para "Formas sólo" (1-800-829-3676). Las horas de trabajo durante la temporada para la presentación de la declaración son desde las 8:00 Á.M. a las 5:00 P.M. (de lunes a viernes) y desde las 9:00 A.M. a las 3:00 P.M. (sábados). Debiera recibir su pedido dentro de 7 a 10 días de trabajo después que usted llama.

## ¿Qué es el servicio Tele-Tax?

Información tributaria grabada tiene unos 140 temas sobre información tributaria que puede proporcionar respuestas a muchas preguntas tributarias. Puede escuchar hasta 3 temas por cada llamada que usted hace.

Información sobre el sistema automatizado de reembolsos está disponible para verificar el estado de su reembolso.

## Para llamar Tele-Tax gratis, use solamente los números listados abajo para su área.

Los cargos a larga distancia aplican si llama desde fuera de la zona local de los números listados abajo. No marque un número de teléfono "1-800" cuando use un número local. Sin embargo, al llamar un área que no tiene un número local, asegúrese de marcar "1-800" antes de marcar el resto del número gratuito. Una lista completa de estos temas se encuentra en la próxima página.

## Cómo usar Tele-Tax Información tributaria grabada

Los números de los temas están en vigor a partir del 1 de enero de 1991

El servicio para teléfonos de botones (señal de tonos) está disponible 24 horas al día, 7 días a la semana.

El servicio para teléfonos rotativos (disco de marcar) o de botones (disco selector de pulsación) está disponible de lunes a viernes durante las horas normales de trabajo (En Hawaii, desde las 6:30 A.M. hasta la 1:00 P.M.)

Seleccione, por número, el tema que quiere escuchar Escuche al tema no 323 para la guía de temas.

Tenga papel y lápiz a la mano para hacer apuntes. Llame al número de teléfono apropiado listado abajo.

- Si tiene un teléfono de botones (señal de tonos), siga las instrucciones grabadas, o
- Si tiene un teléfono rotativo (disco de marcar) o de botones (disco selector de pulsación), espere las instrucciones grabadas adicionales.

## Información sobre el sistema automatizado de reembolsos

Tenga disponible una copia de su declaración de impuesto porque necesitará saber el primer número de seguro social indicado en su declaración, el estado civil y la cantidad exacta de su reembolso.

Llame al número de teléfono apropiado listado abajo.

Siga las instrucciones grabadas.

El IRS actualiza su información sobre reembolsos cada 7 días. Si usted ya llamó sobre el estado de su reembolso y no recibió una fécha en que el reembolso será enviado por correo, sírvase esperar 7 días más antes de llamar otra vez.

- El servicio para teléfono de botones (señal de tonos) está disponible de lunes a viernes desde las 6:30 A.M. hasta las 6:00 P.M. (Las horas pueden variar en su área.)
- El servicio para teléfonos rotativos (disco de marcar) o de botones (disco selector de pulsación) está disponible de lunes a viernes durante las horas normales de trabajo. (En Hawaii, desde las 6:30 A.M. hasta la 1:00 P.M.)

#### **ALABAMA**

1-800-829-4477

### ALASKA

1-800-829-4477

#### ARIZONA

Phoenix, 252-4909 A otra parte, 1-800-829-4477

#### ARKANSAS

1-800-829-4477

#### **CALIFORNIA**

Condados de Amador. Calaveras, Contra Costa, Marin, y San Joaquin, 1-800-829-4032

Los Angeles, 617-3177 Oakland, 839-4245 A otra parte,

#### 1-800-829-4477 **COLORADO**

Denver, 592-1118 A otra parte, 1-800-829-4477

#### CONNECTICUT 1-800-829-4477

DELAWARE 1-800-829-4477

#### **DISTRICT of COLUMBIA** 882-1040

**FLORIDA** 1-800-829-4477

### **GEORGIA**

Atlanta, 331-6572 A otra parte. 1-800-829-4477

#### HAWAII

1-800-829-4477

#### IDAHO

1-800-829-4477

#### **ILLINOIS**

Chicago, 886-9614 En el prefiio de zona telefónica 708, 1-312-886-9614

Springfield, 789-0489 A otra parte, 1-800-829-4477

#### INDIANA

Indianapolis, 631-1010 A otra parte. 1-800-829-4477

#### IOWA

Des Moines, 284-7454 A otra parte, 1-800-829-4477

#### KANSAS

1-800-829-4477

#### KENTUCKY

1-800-829-4477

#### LOUISIANA

1-800-829-4477

#### MAINE

1-800-829-4477

#### MARYLAND

Baltimore, 466-1040 A otra parte. 1-800-829-4477

#### **MASSACHUSETTS**

Boston, 523-8602 A otra parte, 1-800-829-4477

#### **MICHIGAN**

Detroit. 961-4282 A otra parte, 1-800-829-4477

#### **MINNESOTA**

St Paul, 644-7748 A otra parte, 1-800-829-4477

#### MISSISSIPPI

1-800-829-4477

#### MISSOLIBI

St Louis, 241-4700 A otra parte, 1-800-829-4477

### MONTANA

1-800-829-4477

#### **NEBRASKA**

Omaha, 221-3324 A otra parte, 1-800-829-4477

#### NEVADA

1-800-829-4477

#### **NEW HAMPSHIRE**

1-800-829-4477

### **NEW JERSEY**

1-800-829-4477

### **NEW MEXICO**

1-800-829-4477

#### **NEW YORK**

Bronx, 406-4080 Brooklyn, 858-4461 Buffalo, 856-9320 Manhattan, 406-4080 Queens, 858-4461 Staten Island, 858-4461 A otra parte, 1-800-829-4477

#### NORTH CAROLINA

1-800-829-4477

### **NORTH DAKOTA**

1-800-829-4477

Cincinnati, 421-0329 Cleveland, 522-3037 A otra parte. 1-800-829-4477

#### **OKLAHOMA**

1-800-829-4477

#### **OREGON**

Portland, 294-5363 A otra parte, 1-800-829-4477

#### **PENNSYLVANIA**

Philadelphia, 627-1040 Pittsburgh, 261-1040 A otra parte. 1-800-829-4477

#### **PUERTO RICO**

1-800-829-4477

#### RHODE ISLAND

1-800-829-4477

### **SOUTH CAROLINA**

1-800-829-4477

#### **SOUTH DAKOTA**

1-800-829-4477

#### TENNESSEE

Nashville, 242-1541 A otra parte, 1-800-829-4477

#### **TEXAS**

Dallas, 767-1792 Houston, 850-8801 A otra parte, 1-800-829-4477

#### UTAH

1-800-829-4477

#### VERMONT

1-800-829-4477

#### VIRGINIA

Richmond, 783-1569 A otra parte, 1-800-829-4477

#### WASHINGTON

Seattle, 343-7221 A otra parte, 1-800-829-4477

#### **WEST VIRGINIA**

1-800-829-4477

#### WISCONSIN

Milwaukee, 273-8100 A otra parte, 1-800-829-4477

#### **WYOMING**

1-800-829-4477

### Los números y los sujetos de los temas de Tele-Tax

## Tema

#### Num. Sujeto

IRS Procedures and Services IRS help available -- Volunteer tax assistance programs, toll-free telephone, walk-in assistance, and outreach program

Tax assistance for handicapped 102 individuals and the deaf

Small business tax workshops—Tax help for new businesses

Problem resolution program-Special help for problem situations

105 Public libraries-Tax information tapes and reproducible tax forms

Examination procedures and how to 106

prepare for an audit 107 The collection process

Tax fraud-How to report 108

109 Special enrollment examination to practice before IRS

110 Organizations-How to apply for exempt status

Audit appeal rights 111

Electronic filing 112

Local information 999

#### Filing Requirements, Filing Status, Exemptions

Who must file? 151

Which form-1040, 1040A, or 1040EZ? 152

When, where, and how to file 153

What is your filing status? 154

155 Dependents Estimated tax 156

Amended returns

157 158 **Decedents** 

#### Types of Income

201 Wages and salaries 202 Tips

203 Interest received

Dividends 204

Refund of state and local taxes 205

Alimony received 206

207 **Business income** 

Sole proprietorship 208

209 Capital gains and losses

210 Pensions and annuities

211 Pensions-The general rule

Lump-sum distributions - Profit-sharing 212 plans

213 Rental income and expenses

Renting vacation property/Renting to 214 relatives

215 Royalties

216 Farming and fishing income

217 Earnings for clergy

Unemployment compensation 218

Gambling income and expenses 219

Bartering income 220

Scholarships, fellowships, and grants 221 222 Nontaxable income

223 Social Security, tier 1, and catastrophic coverage

224 401(k) plans

225 Passive activities-Losses/Credits

#### Adjustments to Income

251 Employee business expenses

Individual retirement arrangements (IRAs) 252

253 Alimony paid

Bad debt deduction 254

255 Tax shelters

#### Tema Num. Sujeto

Itemized Deductions should I itemize?

302 Medical and dental expenses

303 Taxes

301

304 Moving expenses Interest expense 305

306 Contributions Casualty losses 307

Miscellaneous expenses 308

Business use of home 309

310 Business use of car

311 Business travel expenses

Business entertainment expenses 312

313 **Educational expenses** 

#### Tax Computation

Tax and credits figured by IRS 351

Self-employment tax 352

353 Five-year averaging for lump-sum distributions

354 Alternative minimum tax

355 Gift tax

356 Estate tax

357 Standard deduction

#### **Tax Credits**

**4**01 Child care credit

402 Earned income credit

Credit for the elderly or the disabled 403

#### **General Information**

Substitute tax forms 451

452 Highlights of 1990 tax changes

Refunds-How long they should take 453

454 Copy of your tax return-How to get one

Forms/Publications-How to order 455

Tax shelter registration 456

457 Extensions for time to file your tax return

Form W-2-What to do if not received 458

Penalty for underpayment of estimated 459 tax

460 Recordkeeping

How to choose a tax preparer 461

Failure to pay child/spousal support and 462 other Federal obligations

463 Withholding on interest and dividends

464 Highway use tax

Checklist/Common errors when 465

preparing your tax return

466 Withholding on pensions and annuities

467 Foreign currency transactions

#### IRS Notices and Letters

501 Notices-What to do

Your tax form is overdue-Let us hear 502 from you

503 Second request for information about vour tax form

504 Notice of intent to levy

505 Notice of underreported income-

506 IRS notices and bills/Penalty and interest charges

#### Basis of Assets, Depreciation, Sale of Assets

551 Sale of your home-General 552

Sale of your home-How to report gain Sale of your home-Exclusion of gain, 553 age 55 and over

554 Basis of assets

555 Depreciation

Installment sales 556

#### Tema Num. Sujeto

**Employer Tax Information** 

Social Security withholding rates 601

Form W-2-Where, when and how to 602

Form W-4-Employee's Withholding 603

Allowance Certificate

Federal tax deposits-General 604

605 Employer identification number-How to apply

606 Form 942-Employer's Quarterly Tax Return for Household Employees 607 Form 941 - Deposit requirements

Form 941-Employer's Quarterly 608 Federal Tax Return

Form 940-Deposit requirements 609 Form 940-Employer's Annual 610 Federal Unemployment Tax Return

Targeted jobs credit 611

Tips-Withholding and reporting

#### Magnetic Media Information

Who must file originals and corrections? 651 652 Acceptable media/Locating a third party to

prepare your files 653

Applications, forms, and information 654

Waivers, extensions, and formal deviations Test files and combined Federal/State 655

filing

#### Tax Information for Aliens and U.S. Citizens Living Abroad

701 Resident and nonresident aliens

702 **Dual-status alien** 

703 Alien tax clearance

704 Foreign earned income exclusion -General

705 Foreign earned income exclusion -Who qualifies?

706 Foreign earned income

exclusion-What income qualifies?

707 Foreign tax credit

#### Los temas siguientes se ofrecen en español

¿Quién debe presentar la declaración de impuestos?

¿Qué forma se debe usar?

752 ¿Cuál es su estado civil para la declaración? 753

Crédito por ingreso del trabajo 754 Modificaciones importantes de la ley para 755

756 Formas y publicaciones ¿Cómo solicitarlas?

Autorización para viajar al extranijero 757 758 Reembolsos de impuestos ¿Cuánto tiempo

deben tomar? Ayuda disponible del IRS Programas de 759 asistencia voluntaria, servicio telefónico gratuito, asistencia en las oficinas de IRS, y el programa de asistencia con el impuesto a

la comunidad (Outreach) Los beneficios de seguro social y de la

jubilación ferroviaria (tier 1)

852

#### Tax Information for Puerto Rico Residents

851 Who must file a U S income tax return in Puerto Rico Deductions and credits for Puerto Rico filers

853 Federal employment taxes in Puerto Rico 854 Tax assistance for residents of Puerto Rico

## Dónde se debe enviar la declaración

Si un sobre impreso se incluye en su juego de formas e instrucciones, sírvase usarlo. Si usted no tiene un sobre impreso, o si se mudó durante el año, dirija su declaración al *Internal Revenue Service Center* que sirve el área donde vive. No es necesario incluir el nombre de la calle.

Si reside en:	Use esta dirección:
Florida, Georgia, South Carolina	Atlanta, GA 39901
New Jersey, New York (New York City y los condados de Nassau, Rockland, Suffolk y Westchester)	Holtsville, NY 00501
Connecticut, Maine, Massachusetts, New Hampshire, New York (todos ios otros condados), Rhode Island, Vermont	Andover, MA 05501
Illinois, Iowa, Minnesota, Missouri, Wisconsin	Kansas City, MO 64999
Delaware, District of Columbia, Maryland, Pennsylvania, Virginia	Philadelphia, PA 19255
Indiana, Kentucky, Michigan, Ohio, West Virginia	Cincinnati, OH 45999
Kansas, New Mexico, Oklahoma, Texas	Austin, TX 73301
Alaska, Arizona, California (los condados de Alpine, Amador, Butte, Calaveras, Colusa, Contra Costa, Del Norte, El Dorado, Glenn, Humboldt, Lake, Lassen, Marin, Mendocino, Modoc, Napa, Nevada, Placer, Plumas, Sacramento, San Joaquin, Shasta, Sierra, Siskiyou, Solano, Sonoma, Sutter, Tehama, Trinity, Yolo y Yuba), Colorado, Idaho, Montana, Nebraska, Nevada, North Dakota, Oregon, South Dakota, Utah, Washington, Wyoming	Ogden, UT 84201
California (todos los otros condados), Hawaii	Fresno, CA 93888
Alabama, Arkansas, Louisiana, Mississippi, North Carolina, Tennessee	Memphis, TN 37501
American Samoa	Philadelphia, PA 19255
Guam	Commissioner of Revenue and Taxation, 855 West Marine Dr., Agana, GU 96910
Puerto Rico (O si se excluye ingreso bajo la sección 933)	Philadelphia, PA 19255
Islas Vírgenes: Residentes no permanentes	Philadelphia, PA 19255
Islas Vírgenes: Residentes permanentes	V.I. Bureau of Internal Revenue, Lockharts Garden No. 1A, Charlotte Amalie, St. Thomas, VI 00802
País extranjero: Ciudadanos estadounidenses y los que presentan la Forma 2555 o la Forma 4563	Philadelpha, PA 19255
Dirección A.P.O. o F.P.O.	Philadelphia, PA 19255

## Cómo solicitar formas y publicaciones del IRS

Usted puede solicitar formas y publicaciones tributarias del IRS Forms Distribution Center para su estado a la dirección indicado abajo. O, si prefiere, usted puede fotocopiar las formas tributarias usando las copias reproducibles que tienen la mayoría de las bibliotecas públicas Además, muchas bibliotecas tienen juegos de consulta con las publicaciones del IRS que usted puede leer o fotocopiar

Alabama, Arkansas Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, Nebraska, North Dakota, Ohio, Oklahoma, South Dakota, Tennessee, Texas, Wisconsin

P.O Box 9903 Bloomington, IL 61799

P.O Box 25866

Richmond, VA 23289

Si usted reside en:

Envielo al "Forms Distribution Center" para su Estado

Connecticut, Delaware, District of Columbia, Florida, Georgia, Maine, Maryland, Massachusetts, New Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York, North Carolina, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, Vermont, Virginia, West Virginia

Puerto Rico - Forms Distribution Center. P.O. Box 25866. Richmond, VA 23289

que sea más cerca.

Direcciones extranjeras -- Los con-

tribyentes con direcciones de correo

viar sus pedidos para formas v pub-

licaciones al: Forms Distribution Cen-

ter, P.O Box 25866, Richmond, VA

23260; o Forms Distribution Center,

Rancho Cordova, CA 95743-0001, la

en países extranieros debieran en-

Alaska, Arizona California, Colorado, Hawaii, Idaho, Montana, Nevada, New Mexico, Oregon, Utah, Washington, Wyoming

Rancho Cordova, CA 95743-0001

Islas Virgenes-V.I. Bureau of Internal Revenue, Lockharts Garden, No. 1A, Charlotte Amalie, St Thomas, VI 00802

\*U.S. Government Printing Office: 1991 - 282-015/20041